



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE
GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

TITULO

**EL DELITO DE ABUSO SEXUAL Y SU INCIDENCIA NOCIVA EN
LA PROVINCIA DEL GUAYAS EN LOS AÑOS 2011-2012**

Proyecto de investigación presentado en opción para obtener el título de Abogada
de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

AUTORA: LEONELA TATIANA OTOYA VELASQUEZ

TUTORA: DRA. ZOILA ALVARADO MONCADA MSC.

GUAYAQUIL- ECUADOR

2014-2015

INDICE

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACION DEL TUTOR.....	5
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS DEL AUTOR.....	6
AGRADECIMIENTO.....	7
DEDICATORIA.....	8
RESUMEN EJECUTIVO	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPITULO I.....	13
EL PROBLEMA A INVESTIGAR.....	13
1.1 Tema	13
1.2 Planteamiento del Problema	13
1.3 Formulación del Problema.....	17
1.4 Delimitación del problema	17
1.5 Justificación de la investigación	17
1.6 Sistematización de la Investigación.....	18
1.7 Objetivos Generales de la Investigación	18
1.8 Objetivos Específicos de la Investigación	19
1.9 Límites de la Investigación.....	19
1.10. Identificación de la Variable.....	19
1.11 Hipótesis General y Particular	20
1.12 Operacionalización de las Variables.....	20
CAPITULO II	21
FUNDAMENTACION TEORICA.....	21
2.1 Antecedentes Referenciales y de Investigación.....	21
2.2 Marco Teórico Referencial	40
2.2. 1.- Categorías Fundamentales	49
2.2.2.-VIOLACIÓN SEXUAL Y EL SISTEMA DE JUSTICIA.-	56

2.3 Marco legal	59
2.4 MARCO CONCEPTUAL	78
CAPITULO III	79
Metodología de la Investigación	79
3.1.- Metodología:	79
3.1.1 Universo de muestra de la investigación:	79
3.2 Población y Muestra	80
3.2.1 Muestra	80
3.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	80
3.4. Tratamiento a la Información- Procesamientos y Análisis.....	81
3.5 Procesamiento de los datos y análisis.....	81
3.6 Presentación y resultados.....	82
CAPITULO IV	113
LA PROPUESTA.....	113
4.1 Título de la Propuesta	113
4.2 Justificación de la propuesta.....	113
4.3 Objetivo General.....	114
4.4 Objetivos Específicos	114
4.5 Hipótesis de la Propuesta.....	115
4.6 Listado de Contenidos y Flujo de la Propuesta	115
4.7 Desarrollo de la Propuesta.....	116
4.8 Impacto/ Producto/ Beneficio Obtenido	116
4.8.1 Impacto	116
4.8.2 Producto	116
4.8.3 Beneficios Obtenidos	116
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	117
CONCLUSIONES	118

RECOMENDACIONES	120
FUENTES BIBLIOGRAFICAS (METODO APA)	124
ANEXOS.....	128

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACION DEL TUTOR

Guayaquil, 11 de Agosto del 2014

Certifico que el Proyecto de investigación titulado "EL DELITO DE ABUSO SEXUAL Y SU INCIDENCIA NOCIVA EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS EN LOS AÑOS 2011-2012", ha sido elaborado por **LEONELA TATIANA OTOYA VELASQUEZ** bajo mi tutoría / dirección, y que el mismo reúne los requisitos para ser defendido ante tribunal Examinador que se designe al efecto.

Dra. Zoila Alvarado Moncada Msc.

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS DEL AUTOR

Guayaquil, 11 de Agosto del 2014

LEONELA TATIANA OTOYA VELASQUEZ declaró bajo juramento, que la autoría del presente trabajo me corresponde totalmente y me responsabilizo de los criterios y opiniones que en el mismo se declaran, como producto de la investigación que he realizado.

De la misma forma, cedo mis derechos de autor a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, su Reglamento y Normativa Institucional vigente.

Leonela Tatiana Otoy Velasquez

AGRADECIMIENTO

Al culminar una etapa muy importante de mi vida, que es la finalización de mis estudios, agradezco a Dios por darme el regalo más importante, que es el darme un día más de vida, por darme la fortaleza de seguir avanzando, y ser mi guía.

Agradezco a mi madre Pilar Otoy Velasquez por ser la persona que cuidó y me dio su amor incondicional, me enseñó y me guió por el camino por donde yo debo seguir, por confiar y creer en mí.

Agradezco a mis hijos Valentina y Milan por ser las personas más importantes en mi vida que ellos la razón de seguir adelante, los amo mucho.

Agradezco a mi compañero de vida y padre de mis hijos, Dr. Agenor Mero Alcívar por ser la persona que me apoyó a seguir con mis estudios y preparándome para un presente.

Agradezco a la persona que me guió, a la realización de mi proyecto de tesis a mi tutora a la Dra. Zoila Alvarado Moncada Msc.

También agradezco a las personas que estuvieron conmigo, en los momentos alegres y tristes de mi vida, a mis amigos y personas, que de una u otra manera me dieron su apoyo.

Con cariño y agradecimiento

Leonela Tatiana Otoy Velasquez

DEDICATORIA

El presente trabajo, está dedicado a las personas más importantes de mi vida, Dios por ser mi guía y fortaleza.

A mi abuelita, Victoria por ayudarme y confiar en mí, y a madre, a mis hijos y mi compañero e vida y padre de mis hijos, Agenor.

Con amor y respeto

Leonela Tatiana Otoy Velasquez

RESUMEN EJECUTIVO

El delito de naturaleza sexual es aberrante desde todo punto de vista, la sociedad lo ha etiquetado de esta manera debido a que causa un gran impacto en la sociedad. Es un acto inescrupuloso practicado por personas que dando placer a sus bajos instintos causan a la víctima una inestabilidad emocional que las marca de por vida, la víctima debe vivir bajo sombras, sintiéndose culpable, sucia, obligada a callar para no ser discriminada. Este silencio tormentoso la vuelve impotente, calla por temor a ser señalada como que fue ella la provocó, en muchos de los casos su silencio la somete a los bajos instintos de su agresor.

El delito de violación debe ser castigado con penas severas distinguiendo cada caso en particular como la edad de la víctima, en el caso de las menores estas no tienen capacidad jurídica para decidir sobre su cuerpo, lo que se conoce como indemnidad sexual. Esto ocasiona en los niños, niñas, adolescentes y mujeres, un trauma que los marca de por vida la violación sexual inciden en varios factores que son expresado por las víctimas de diferentes maneras como: irritabilidad, sentimiento de culpa, depresión, no querer ver a nadie, sentir rechazo a su cuerpo, sentir odio al sexo opuesto, angustias, fobias, trastornos de la alimentación, problemas sexuales, baja autoestima, abusar de sustancias psicotrópicas y en muchos casos quedan en estado de gestación que ese producto es rechazado por algunas víctimas como consecuencias el hecho traumático.

En muchos de los casos estos delitos no son denunciados ya que la víctima no quiere revivir esa experiencia traumática, peor aún si tiene que someterse a exámenes fatídicos y denigrantes, estos quedan en la impunidad por falta de denuncia.

El presente trabajo que de investigación pretende poner una alarma y concientizar a la sociedad, que las violaciones suceden en mayorías en el seno del hogar por miembros que tienen una relación cercana con las víctimas.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación pretende establecer las incidencias del delito de violación sexual en la ciudad de Guayaquil, el propósito es determinar las causas de un problema que por las graves secuelas que deja en las víctimas afecta de manera general a la sociedad en su conjunto, este fenómeno ha sido investigado a través de las pruebas testimoniales, documentales y periciales, se dan en los procesos que se manejan en los Juzgados y Tribunales Penales de la ciudad de Guayaquil, con el propósito de tener elementos que lleven a concreción de cambios sustanciales en la ley.

La violación sexual es problema social, universal y local, es necesario dar una mirada en el contexto social, de ahí la importancia del estudio focalizado en la ciudad de Guayaquil, donde se aprecia que estamos frente a un incremento de la violencia por la violación ejercida, no solamente contra la mujer adulta, sino también que son víctimas las niñas, niños y adolescentes que se encuentran indefensos ante la fuerza física y la brutalidad de adultos, que sin mirar condiciones, estratos sociales y económicos. Es decir que la violación está presente sin tener distinciones de género, raza, estrato socio-económico y cultural.

El delito de violación sexual, es sin lugar a duda unas de las felonías más graves cometidas contra el ser humano, en nuestro ordenamiento jurídico se tipifica como delito desde que hay principio de ejecución, en el Código Orgánico Integral Penal en la Sección Cuarta, se lee: “Delitos contra la integridad sexual y reproductiva”, con penas privativas de libertad hasta veintiséis años. Es importante analizar además, los elementos que configuren el área legal respecto a la violación sexual, para determinar si nos encontramos debidamente capacitados y preparados para afrontar niveles mayores de violencia sexual, para determinar y responder adecuadamente con la legalidad, para aplicar las medidas correctivas o simplemente sancionamos a los agresores sin considerar las necesidades de apoyo

a las víctimas, orientación, a las familias, educación a la población neta y de una rehabilitación social eficiente al agresor.

La sociedad y sus instituciones en muchos de los casos se puede decir que son cómplices de esta clase de atentados, esto a pesar de que en casa y en la comunidad se conocen, y no se hace nada para prevenirlos, en este y en otros campos de las relaciones interpersonales, parecería que es mejor poner un velo de desconocimiento y silencio antes que enfrentar los acontecimientos más dolorosos por los que puede atravesar un sujeto, en gran medida, este silencio se produce porque los abusadores mantienen muchas cercanías con sus víctimas, que en un gran porcentaje son sus propios parientes los que abusan sexualmente de sus víctimas.

Indicadores que conducen a que al agresor se le facilite el cometimiento de este delito, por ejemplo: Las víctimas son personas muy vulnerables que no pueden defenderse, el parentesco que tenga el agresor con su víctima, la relación de superioridad en el trabajo que el agresor tenga con su víctima, la jerarquía del agresor en el núcleo familiar con la víctima, el lugar donde se cometió el acto delictivo, estos indicadores evidenciaron y dentro de un proceso penal se pudo comprobar y demostrar la culpabilidad del agresor. En este estudio se demuestra que muy pocos abusadores son declarados culpable por las justicia, ya que la misma sociedad ha creado toda clase de subterfugios jurídicos y administrativo destinado a sostener una sistemática impunidad.

El positivismo jurídico termina siendo cómplice de estos crímenes, la pregunta que nos hacemos es ¿Cuánto puede valer la palabra de una niña que está siendo abusada sexualmente por su propio padre, tío, abuelo, hermano, primo, etc.? En muchos de estos casos ni siquiera su propia madre le cree, frente a la palabra del padre, del abuelo, del tío, del primo, en fin la ausencia de las pruebas y de evidencias fisca, garantiza la impunidad, del agresor aunque este haya sido identificado plenamente por la víctima.

En este efecto, según datos muy recientes de cada diez denuncias de abuso, las victimas identificaron a ocho agresores y sin embargo, apenas uno de cada diez recibe sentencia.

Esta tesis denominada “El delito de abuso sexual y su incidencia nociva en la Provincia del Guayas en los años 2011-2012”, es un requisito previo a la obtención del título de abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

CAPITULO I

EL PROBLEMA A INVESTIGAR

1.1 Tema

El Delito de Abuso Sexual y su Incidencia Nociva en la Provincia del Guayas en los años 2011-2012.

1.2 Planteamiento del Problema

La violencia sexual abarca el sexo bajo coacción de cualquier tipo, incluyendo el uso de la fuerza física, las tentativas de obtener sexo bajo coacción, la agresión mediante órganos sexuales, el acoso sexual, incluyendo la humillación sexual, el matrimonio de menores, la prostitución forzada y comercialización de mujeres, el aborto forzado, la denegación del derecho a hacer uso de la anticoncepción o adoptar medidas de protección contra enfermedades y los actos de violencia que afecten a la integridad sexual de las mujeres, tales como la mutilación genital femenina y las inspecciones para comprobar la virginidad.

Existe violencia sexual entre miembros de familia, personas de confianza, conocidos y extraños, la violencia sexual puede tener lugar a lo largo de la vida, desde la infancia hasta la vejez, se incluye a las mujeres y hombres, ambos como víctimas y agresores, aunque afecte a ambos sexos, con más frecuencias es llevada a cabo por niños y hombres a niñas y mujeres, con objetividad académica podemos expresar que no se conoce el alcance real de la violencia sexual, aunque la información disponible del informe mundial sobre la violencia y la salud sugiere que, una de cada cinco mujeres puede sufrir violencia sexual por parte de su pareja de confianza a lo largo de su vida. Para muchas mujeres, la violencia sexual comienza en la infancia, en la adolescencia y puede tener lugar en una gran variedad de contextos incluyendo en el hogar, la escuela y la comunidad.

Encuesta Demográfica y de Salud Materna e Infantil, “ENDEMAIN”, en el año 2004 en Ecuador se aplicó una serie de preguntas sobre dos áreas de la violencia sexual:

- 1.- La violación sexual, definida como el forzamiento u obligación para tener relaciones sexuales con penetración.
- 2.- El abuso sexual sin penetración, que incluye el forzamiento u obligación a desvestirse, tocar las partes íntimas, realizar otros actos sexuales sin llegar a la penetración.

En este análisis se hace referencia a la primera área del concepto de “Sexo Forzado” y la segunda con el de “Abuso Sexual”, mediante el cual aproximadamente el 10% de las mujeres que fluctúan entre los 15 y 49 años de edad, manifestaron que en el transcurso de su vida habían experimentado alguna forma de violencia sexual, mientras que el 7%, señaló que fue forzada sexualmente con penetración del miembro viril, en cambio el 4% indicó alguna situación de abuso sexual sin penetración y el 1.3% de las mujeres reportó que habían sido víctimas de ambos tipos de violencias de sexual.

La violencia sexual, tiene consecuencias traumáticas en la víctima puede incluso conducirla al suicidio, síndrome de estrés postraumático, enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados, lesiones auto infringidas.

En el caso de los abusos sexuales a menores, adopción de conductas de alto riesgo, como tener múltiples parejas sexuales, consumir drogas, también hay otros medios que aumentan el riesgo de que alguien sea coaccionado con fines sexuales o de que obligue sexualmente a otra persona, alguno de estos factores están relacionados con las creencias y conductas de los individuos implicados, mientras que otros están muy arraigados en el entorno social, incluyendo las esferas de los iguales, esto es la familia, los vecinos, es decir la sociedad en su conjunto, tales factores influyen no solamente en la probabilidad de sufrir violencia sexual, sino también en la reacción ante ella.

El informe mundial sobre la violencia y salud presenta los siguientes grupos de factores de riesgos para la violencia sexual.

Factores que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres Nivel individual.	Factores que aumentan el riesgo de que los hombres cometan violación Nivel individual.
Ser joven	Consumir alcohol y drogas
Consumir alcohol y drogas	Haber sufrido abuso sexual durante la niñez.
Tener problemas de salud mental, en particular síndrome de stress Postraumático.	Tener actitudes y creencias que apoyan la violencia sexual, incluyendo tener fantasías sexuales coercitivas y culpar a las mujeres por excitarles.
Haber sufrido una violación o abuso sexual con anterioridad.	Presentar un patrón de conducta impulsivo, antisocial y hostil hacia las mujeres.

Las repuestas para prevenir o responder a la violencia sexual están bastantes limitadas y la mayoría no se han evaluados, ya que la mayoría de las intervenciones se han desarrollados y se han puesto en práctica en países industrializados, se desconoce su relevancias en otros ámbitos que tienen escasos recursos y evaluarlas para determinar su eficacia, debe de existir prevención primaria en los múltiples niveles en los que se sitúan los factores de riesgo, desde el nivel individual, hasta el de la relación con la comunidad y la sociedad.

Según el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, entre las estrategias prometedoras a nivel individual o de la relación se encuentran los programas de formación sobre promoción de la salud sexual y reproductiva que incluyen cuestiones de género y prevención de la violencia contra la mujer, además de los programas en lo que se trabaja con las familias a lo largo de las etapas de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes para promover una infancia y adolescencia rica, enriquecedora e igualitaria, también parece mostrar resultados prometedores trabajar con hombres a nivel comunitario para que cambien el concepto de masculinidad y en el ámbito escolar para transformar las relaciones de género y convertirlas en interacciones igualitarias y sin violencia.

Debemos hacer énfasis en las reformas legales con el propósito que estas aseguren la igualdad de género y la protección de las víctimas de la violencia sexual, también son medidas importantes para promover normas de géneros igualitarios la prevención secundaria y terciaria, la mayoría de los planes de acción sobre la violencia sexual llevados a cabo hasta ahora se han concentrado en la prevención secundaria y terciaria destinada a reducir el daño físico y psicosocial que sufren las víctimas de violencia sexual, parece que se realiza muy poco trabajo orientado hacia la salud pública y basado en utilizar estrategias de prevención secundaria y terciaria de los perpetradores.

En cuanto a la prevención terciaria, los profesionales de la salud se encuentran en una posición única para reconocer, documentar y responder a los casos individuales de agresión sexual, las víctimas que han sufrido agresiones a menudo solicitan asistencias médicas, incluso cuando se niegan a revelar el suceso violento, en estos casos los trabajadores de la salud pueden proporcionar a las víctimas de abuso sexual servicios de salud amplios y que tengan en cuenta las cuestiones de género para que se puedan enfrentar las consecuencias que la agresión supone para la salud física y mental incluyendo la prueba de embarazo, las pruebas de detección de enfermedades de transmisión sexual y su prevención, el tratamiento de lesiones y sobre todo el apoyo psicológico que es esencial, el sector de la salud también puede funcionar como un importante centro de coordinación de otros servicios que las víctimas puedan necesitar, como la asistencia social y jurídica.

Estos pueden recoger y documentar las pruebas necesarias para establecer las circunstancias de la violación, la identidad de perpetrador y las consecuencias del suceso, estas pruebas puedan ser cruciales para el enjuiciamiento de los abusadores, de la misma manera consideramos que este sector importante de la salud, también debe contribuir a la vigilancia de la violencia sexual, documentado el quién, que, cuando, y como de todos los casos que se presenten, en un formato que mantengan en el anonimato a la víctima el agresor, esta información se puede transmitir posteriormente a otros sectores que son responsables de la prevención primaria y puede utilizarse para complementar las intervenciones psicosocial dirigida a los grupos de población de alto riesgo, sin embargo, existe gran

desproporción entre las necesidades de servicios de las víctimas de violencia sexual y el nivel de servicios de salud que la mayoría de los países actualmente ofrecen en tales casos, de ahí que es necesario proporcionar directrices para fortalecer la capacidad que el sector de la salud tiene para responder a las personas que han sufrido violencia sexual. En este marco, los derechos humanos se insertan en el Derecho Positivo Ecuatoriano, cuyo objetivo principal es la defensa:

1.3 Formulación del Problema

¿Qué relación existe entre la violación sexual y los diversos efectos que este delito promueve?

1.4 Delimitación del problema

Delimitación espacial.- Esta investigación fue realizada en los espacios físicos de la Fiscalía Provincial del Guayas, Juzgados de Garantías Penales de la Corte Provincial del Guayas de la ciudad de Guayaquil.

Delimitación temporal.- Este proyecto se desarrolla en el periodo 2011 y 2012.

Unidades de observación.- Fiscalía Provincial del Guayas, Fiscalía de Unidad de Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales y Juzgados de Garantías Penales.

1.5 Justificación de la investigación

El abuso y la agresión sexual tiene un común denominador, el abusar sexualmente de otra persona ejecutando actos impúdicos como tocamientos, contactos corporales, de un sujeto con otro, con un tercero, o simplemente con la aproximación de objetos a partes del cuerpo que tengan connotación sexual, este delito de naturaleza sexual en nuestro medio es una materia poco discutida, ya que la víctima en muchos de los casos prefiere callar para no exponerse, el propósito de este trabajo es que se convierta en una herramienta de consulta para estudiantes y profesionales estudiosos interesados en abrir su espectro de la realidad, enfocado a dar un tratamiento más humano a la víctima de abuso sexual, este

trabajo servirá como antecedente para futuros estudios sobre la temática de protección a las víctimas de delitos sexuales; el avance en el estudio de la víctima permitirá su mejor conocimiento, consideración y amparo, reconociéndoseles los derechos humanos inherentes a su propia dignidad, su incapacidad proveniente del delito, sus sufrimiento y porque no decirlo hasta el de sus familiares más cercanos. Estos logros solo pueden ser alcanzados si se da un tratamiento especializado a las víctimas de abuso sexual, por cuanto este delito afecta a las víctimas, dejando profundas cicatrices emocionales y psicológicas difícilmente superables sin atención profesional. Este trato profesional especializado debe extenderse tanto en la fase pre procesal, como dentro del proceso penal e incluso realizar un riguroso seguimiento posterior de cada caso en particular, concerniente a que se asegure la integración social adecuada de la víctima y su familia. En nuestro país con la implementación de la CÁMARA DE GESELL, de una u otra forma se protege a la víctima de abuso sexual, sobretodo de la no re victimización, exponiéndola de manera innecesaria a que se encuentre cara a cara con su agresor.

1.6 Sistematización de la Investigación

- ✓ ¿Cómo educar a los niños niñas y adolescentes y mujeres, sobre la educación sexual?
- ✓ ¿Cómo difundir campañas y prevención sobre delitos sexuales?

1.7 Objetivos Generales de la Investigación

Aplicación de programas de prevención y cumplimiento en el Código Orgánico Integral Penal.

Definir y documentar estándar para la realización de la prueba de examen médico legal para el abordaje integral en la investigación del delito.

1.8 Objetivos Específicos de la Investigación

- a).-Apoyar a la administración de justicia, mediante el aporte de pruebas periciales integradas en la investigación judicial del delito sexual.
- b).-Brindar un manejo integral a la víctima para el restablecimiento de sus derechos en salud, protección y justicia, mediante la coordinación interdisciplinaria, interinstitucional e intersectorial.
- c) Ser instrumento que proporcione una visión integradora de la actividad pericial responsable de la ejecución y desarrollo del abordaje forense integral del delito sexual, para mejorar su eficiencia, eficacia, celeridad, economía y oportunidad.
- d) Establecer los procedimientos que deben cumplir las distintas Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales y las personas que realicen funciones con la emisión de pruebas periciales en la investigación del delito sexual.
- e) Cumplimiento del Art. 171 del Código Orgánico Integral Penal, que se lee: “...Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo.

1.9 Límites de la Investigación

Tiempo.- El tiempo para la autora del proyecto, tuvo que regular el horario de sus actividades.

Financieros.- La inversión que generó el proyecto, fue financiado por la autora.

1.10. Identificación de la Variable

Variable Independiente: Delito de abuso sexual

Variable Dependiente: Delito que más alarma social manifiesta en las ciudades, por el enorme desequilibrio emocional y social que promueve, la cual incide en las relaciones sociales de las víctimas, sus familiares y la sociedad en general.

1.11 Hipótesis General y Particular

Hipótesis General.

Al hacer conciencia en las personas sean hombres y mujeres, para reducir los delitos sexuales, abuso de poder, violación de derechos, atentado a la vida física o psíquica.

Hipótesis Particulares.

- ✓ Dependencia material y afectiva del ser humano.
- ✓ Consecuencias siempre negativas.
- ✓ Abuso de Poder

1.12 Operacionalización de las Variables

Variable	Tipo de Variable	Dimensiones o Categorías	Indicador
Delito de Abuso sexual	Independiente	Incidencias nocivas	100% buscados los casos
Efectos y consecuencias de abusos sexuales	Dependiente	Efectos Físicos y Efectos Psicológicos	100% determinando los efectos producidos por Abuso sexual

CAPITULO II

FUNDAMENTACION TEORICA

2.1 Antecedentes Referenciales y de Investigación

Es conocido por todos que la violencia de género se ha manifestado en diversas formas desde los inicios de la humanidad, con este rápido pronunciamiento sobre la violencia me permito exponer una breve reseña histórica, misma que nos permitirá ubicarnos en el tiempo y espacio en que sucedieron los hechos más relevantes de violencia sexual contra mujeres, niños y adultos, en nuestra sociedad esto da inicio a la II Conferencia Internacional en Copenhague en el año 1980, es aquí donde se plantea por primera vez la importancia de sacar a luz esta problemática que hasta esa fecha se consideraba de índole privada. En esta conferencia llevada a efecto en Copenhague se adoptó por primera vez una resolución que se la título: “La mujer maltratada y la violencia en la familia”, que insta a reconocer los malos tratos infligidos a familiares, que constituyen un problema de graves consecuencias sociales que se perpetua de una generación a otra.

En el año de 1982, el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, reunido en Ginebra, estableció que los malos tratos contra mujeres y niñas, la violencia en la familia y las violaciones, constituyen una ofensa a la dignidad del ser humano. En la III, Conferencia Internacional del fin de decenio de la Mujer de Naciones Unidas, en Nalrobi.1985, se destaca por primera vez que la violencia contra la mujer en la familia es un importante obstáculo para la paz, esta declaración insto a los gobiernos a crear “conciencia pública sobre la violencia contra la mujer como un fenómeno social”. Dentro de la violencia contra la mujer uno de los peores males que adolecen nuestras sociedades es el de la violación sexual, tema, cuya especificidad será analizada con objetividad en esta investigación. Al respecto debo señalar que en nuestro ordenamiento jurídico en el Art. 508 del Código Penal, señala que “...El atentado existe desde que hay principio de ejecución”.

Que la violación sexual, es entendida como el contacto sexual con cualquier persona que no da el consentimiento voluntario, sin embargo, esta no es la definición legal de violación. Las definiciones legales, distinguen entre grados de violación y entre violación y otras formas de asalto sexual, esta definición es la que se ha creado para enfocar la atención en el tema del consentimiento, ya sea que la víctima haya sido atacada por un extraño, miembro familiar o que haya sido asaltada violentamente y se la haya obligado por medio de amenazas o suplicas el acto sexual violento, pues lo que paso a ella se define legalmente como violación sexual, asalto sexual o sodomía, en cualquiera de estos casos, la víctimas sufre el dolor de haber sido violada, frente a esta situación de violación sexual hay que determinar responsabilidades, pues el mito, muy común y devastador sobre la violación sexual, es que la victima de alguna manera es responsable, hemos escuchados comentarios de algunas personas, incluyendo, lamentablemente a algunos abogados defensores y jueces manifestar lo siguiente:

¿Qué estaba haciendo afuera sola? o “no debía haber usado esa ropa”, dando a entender que es la víctima es responsable de alguna manera, cuando la realidad es otra no tiene justificativo simplemente el violador es el responsable por la violación sexual, no podemos aceptar aquello de que la violación sexual sea la consecuencia apropiada por haber andado afuera sola, tomando o usando cierto tipo de vestuario, es lamentable aceptar que hasta nuestros días todavía existe una sociedad machista y que con este argumento vil culpen a las víctimas que han sido abusadas sexualmente, al respecto me permito hacer ciertas consideraciones:

- a).- La mayoría de las víctimas de violación sexual son asaltadas por alguien a quien ellas conocen y que creían que era digno de confianza.
- b).- Aproximadamente el 70% de las violaciones ocurren en los hogares de las víctimas, donde ella se creían seguras.
- c).- Las víctimas a menudo son niñas, niños, adolescentes y en muchos casos ancianas, ancianos y hombres privados de la libertad en los centros de rehabilitación.
- d).- Este tipo de crimen es planeado con detalles y la víctima no tiene el control para cambiar dicho plan.

Otro mito acerca de la violación sexual, es que no es algo tan serio, la violación puede ser calificada como una acción mutua en la que “tal vez se les paso un poco la mano” o “fue un error inocente de parte del violador”, que, “cuando una mujer dice que no usualmente quiere decir si”, o como una broma, un incidente violento, pero divertido, como la caída simulada de un payaso, este mito sirve para minimizar la reprochable conducta desviada del violador y humillar e ignorar aún más a la víctima, lo cual aflora como una doble victimización, para aquellos agresores pre juiciosos e injustos los fiscales y los Jueces de Garantías Penales, al diagnosticar un caso de violación sexual o dictaminar una sentencia injusta y sin apego al debido proceso a lo señalado en el ordenamiento jurídico, ni a los principios de protección a los grupos vulnerables de nuestra sociedad, consagrados en nuestra Constitución. La ley divina toma protagonismo en este tema, ya que la resignación, en unos casos y la venganza divina, entre otros, se ponen de manifiesto en las palabras de los afectados por esta plaga social que lesiona los derechos de las personas y la dignidad humana de quienes la sufren.

El mundo vive en permanente riesgo y mucho más las niñas, niños y adolescentes y mujeres adultas, que vinculados con Psicópatas sexuales por lasos de parentesco, amistad, ocultan sus perversas intenciones engañando a quienes los rodean en su círculo de relaciones sociales. Tanto es así que mis mundo, Linor Abargil, confesó ante la opinión pública que había sido violada durante su estadía en Roma, poco tiempo antes de la competencia que en la cual la coronaron como la mujer más bella del planeta, todos los medios de comunicación de Israel difundieron la noticia y además señalaban que las lágrimas de la joven al momento de recibir la corona y cetro no fueron solo de emoción sino también de redención y alivio. Abargil, con su denuncia ánimo para que muchas a jóvenes que sintieron también la necesidad de romper años de silencio y denunciar al mundo su calvario.

La violación sexual es un acto de violencia que atenta contra la víctima afectando su salud física y psicológica, es una vivencia traumática para la víctima, en casi todos los países las leyes consideran que se comete un acto de violación cuando se obliga a una persona a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento, recurriendo a la fuerza, amenazas u otras artimañas, en ese sentido cuando una

mujer es violada se ultrajan todos sus derechos sobre su cuerpo y se le coarta la libertad de elegir su objeto sexual.

Con relación al papel que juegan las madres de las víctimas en este tipo de situaciones los expertos afirman que muchas ignoran lo que acontece a pocos metros de ellas, pero un alto porcentaje esconden la cabeza hasta que la situación se tornan tan obvia que solo les queda una posibilidad de acudir a la fiscalía y presentar la denuncia respectiva. En ese sentido, la ley en muchas naciones es muy clara y podemos reseñar que hasta señala y determina que si un vecino, trabajador social o docente, se entera que un menores violado por un miembro de la familia, está obligado a denunciar el caso.

Lo cual establece que todos y todas estamos con la responsabilidad de denunciar cualquiera de estos actos que se presentaren dentro y fuera de nuestro núcleo, ante la autoridad competente, y si el violador es encerrado en la cárcel o sentenciado por un tribunal penal, el victimario es a la vez víctima de la reacción social, mediante acciones de la gente del mundo del crimen, ya que cuando el agresor de violación sexual entra a la cárcel es violado y ultrajado, lo que sucede, por lo general, en la mayoría de las cárceles y en donde no hay privacidad, como lo son los centro de privación de libertad de personas en conflicto con la ley en el Ecuador.

Artículo 421 del Código Orgánico Integral Penal. Respecto de la denuncia. "...La persona que llegue a conocer que se ha cometido un delito de ejercicio público de la acción, podrá presentar su denuncia ante la fiscalía, al personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal o ciencias forenses o ante el organismo competente en materia de tránsito.

La denuncia será pública, sin perjuicio de que los datos de identificación personal del denunciante, procesado o de la víctima, se guarden en reserva para su protección".

Artículo.- 422 del Código Orgánico Integral Penal, deber de denunciar.-
"...Deberán denunciar quienes están obligados a hacerlos por expreso mandato de la Ley, en especial:

- 1.- La o el servidor público que, en el ejercicio de sus funciones, conozca de la comisión de un presunto delito contra la eficiencia de la administración pública.
- 2.- Las o los profesionales de la salud de establecimientos públicos y privados, que conozcan de la comisión de un presunto delito.
- 3.- Las o los directores, educadores u otras personas responsables de instituciones educativas, por presuntos delitos cometidos en dichos centros”.

Para la persona que sufre la violación sexual es absolutamente aceptado y aprobado en el silencio constituye un camino sin salida y la problemática tiene solución ya que si las jóvenes se atrevieran a revelar su historia, a revivir y atender su trauma podrían volver a vivir una vida “normal”. En los países donde existen organizaciones, comités y asociaciones destinadas a enfrentar el crimen de violación y ayudar a sus víctimas a tarea de voluntario de ayuda se torna fundamental, son los que acompañan a la víctima de violación a la policía, fiscalía, juzgados y tribunales, como también a las terapias sea individual o de grupo, intentan devolverle parte de su autoestima y seguridad en sí misma, cabe destacar, que desde 1988, consecuencia de las extensas gestiones desarrollada por las organizaciones que ese ocupan del tema, en muchos países las víctimas ya no tiene que presentar evidencias que confirmen la violación, por otro lado, las distintas policías también han elaborado una serie de normas donde se explica el modo en que los agentes deben revelar este tipo de situaciones.

Otro punto crítico de la violencia sexual es que en la mayoría de los casos, las víctimas sienten vergüenza de su propio cuerpo y para ello alegan que “Ese cuerpo” atrajo al victimario y en consecuencia expresan su enojo y vergüenza mediante síntomas como anorexia o bulimia, muchos psicólogos opinan que las víctimas en muchos de los casos desean que toda su femineidad desaparezca, que su cuerpo se “esfume” es por esto, que tanto los profesionales como los voluntarios les ayudan a volver a aceptar, su cuerpo tal es, hay que quererlo más allá de lo traumático que dejó experiencia, que la víctima pueda recuperar su vida sexual, es otras de las metas, la idea es que puedan comprender que la violación no entra en la misma “bolsa” de las relaciones sexuales, lo que les ocurrió fue un acto de violencia, mientras que el sexo por lo general es y debe ser un acto de

afecto. Según estadísticas de la CEPAM, mediante la cual detallan que en el país ocurre un promedio de diez violaciones diarias. La OMS informó a finales de 2012, que el 20% de las mujeres entre el 5 y el 10% de los hombres dijeron que fueron ultrajados en su infancia.

Un padre tiene prisión preventiva por el supuesto abuso sexual en contra de su hija de cinco años de edad, cuya madre está embarazada y se encuentra delicada de salud, la pequeña, a la que llamaremos "Lucía", fue sometida a exámenes médicos y se comprobaron lesiones recientes en sus partes íntimas según manifestó el abogado Víctor León, fiscal encargado del caso, que el agresor de 31 años, se le dictó prisión preventiva en la audiencia respectiva, que existe un proceso penal por el delito conforme lo tipifica el artículo 512 del Código Penal vigente "...Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o, la introducción, por vía vaginal o anal, de los objetos, dedos u órganos distintos del miembro viril, a una persona de cualquier sexo...". En el Art. 513 del Código Penal establece una pena de reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años.

En la mayoría de casos los agresores son personas muy cercanas a la víctima (padrastrós o padres), "Clara", la madre de "Lucía", según sus familiares, no deja de llorar desde la noche del 3 de noviembre cuando se percató de lo ocurrido en la casa que alquilaba en el barrio Cinco Esquinas, de la parroquia Pascuales de Guayaquil.

Su padre expresó con una mezcla de sentimientos entre tristeza, enojo e indignación, que espera que ese hombre si se demuestra que cometió el delito pague con cárcel lo que le hizo a su nieta, mientras la audiencia se realizaba en la sala número 1 de la Unidad de Delitos Flagrantes, "Lucía" corría por los pasillos y cuando se cansaba se lanzaba a los brazos de una prima, con temor por las heridas que sufrió, los demás allegados le decían que se quedara quieta. Me da pena porque ella no entiende lo grave que ha ocurrido, ella misma cuenta lo que su padre le hizo, no sabe cómo describirlo, pero lo dice asustada, por momentos se le olvida, pero ha pasado tan poco tiempo y ya presenta conducta un tanto agresiva, hasta le lanzó piedras a unos niños.

Cifras sobre violaciones.- La Organización Mundial de la Salud (OMS) indica en un estudio realizado a finales del 2012, en diversas regiones del mundo, incluyendo América Latina y el Caribe, que entre el 20% de las mujeres y entre el 5 y 10% de los hombres dijeron haber sido abusados sexualmente en su infancia, las cifras que maneja el Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM) detallan que una de cada cuatro mujeres del país ha vivido violencia sexual, que el 26.4% de los hechos fue por parte de una persona conocida y el 40% a menores de 17 años, durante el 2010, la Fiscalía registró aproximadamente 4.669 casos, un promedio de 13 violaciones por día.

Las estadísticas del Ministerio Coordinador de Seguridad muestran en una comparación de los incidentes de julio del 2012, y el mismo mes del 2013, que el delito de violación tuvo un descenso de 9.95%, aunque no se especifica el número de casos registrados. Sonia Rodríguez, psicóloga del CEPAM, mencionó que los cómputos que manejan están basados en los registros de la Fiscalía General del Estado (FGE) y que reflejan un promedio de 10 violaciones diarias, no obstante la institución pública no confirmó ni desvirtuó la información.

La especialista mencionó que en la mayoría de casos los agresores son muy cercanos a las víctimas, por ejemplo el padrastro, el padre, el conductor del expreso escolar, algún trabajador de su escuela o quien le enseña actividades extracurriculares. "Los victimarios conocen a su víctima, tienen todo el control y poder, saben cómo intimidarla, la amenazan o la confunden diciendo que lo que están haciendo es por el amor que le tienen. Un niño no tiene capacidad para distinguir con claridad las acciones buenas de las malas.

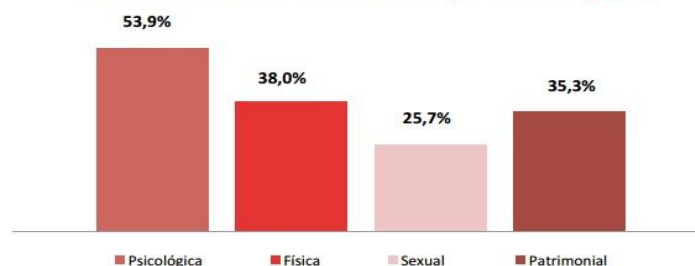
Es difícil entender cómo un padre puede abusar de su hija, se supone que él representa amor y cuidado". Rodríguez, dijo que en el caso de la menor ultrajada no debe quedar solo en lo legal, sino proporcionarle ayuda médica y psicológica, igual que a su madre y a los parientes que también estén impactados por el suceso, además destacó que para evitar este tipo de agresiones debe haber mucha comunicación e informar a los niños para que así tengan la plena confianza de transmitir lo que les ocurre, según la OMS toda violencia contra los niños, y en particular el maltrato infantil en los 10 primeros años de vida, constituye un

problema y un importante factor de riesgo de otras formas de violencia y trastornos de salud a lo largo de toda la vida. Los abusos sexuales en la infancia explican aproximadamente un 6% de los casos de depresión, un 6% de los casos de abuso/dependencia del alcohol y las drogas, un 8% de los intentos de suicidio, un 10% de los casos de trastorno de pánico y un 27% de los casos de trastorno de estrés postraumático”, consta en el análisis.

Estudios adicionales han relacionado los malos tratos físicos, los abusos sexuales y otros acontecimientos adversos en la infancia con el consumo excesivo de tabaco y los trastornos alimentarios, los comportamientos sexuales de alto riesgo constan como una de las principales causas de muerte a nivel mundial junto con el cáncer y las enfermedades.

Mujeres que han vivido violencia psicológica, física, sexual y patrimonial

En Ecuador **1 de cada 4 mujeres** ha vivido violencia sexual, sin embargo la violencia psicológica es la forma más recurrente de violencia de género con el **53,9%**.



*Tipo de Violencia : física, psicológica, sexual, patrimonial

INEC Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres

En violencia sexual, en la práctica muchos casos quedan en la impunidad, sin embargo, no se dé ningún tratamiento al agresor, para el abordaje de la violencia tiene que haber una visión integral, no solo para el agresor sino que también son escasos los programas para la mujer agredida, lo que hay casi siempre es una intervención en el momento en que está en crisis la mujer, el estado interviene a través de las leyes. El problema de la impunidad es un tema muy importante, porque la violencia sexual es un asunto de responsabilidad estatal, que tiene que ver con la medición de la democracia y su problema de ciudadanía. Porque estas

violaciones a las mujeres no se abordan adecuadamente, cuando digo adecuadamente me refiero a estrategias múltiples, de salud, de administración de justicia, desde el la Fiscalía, Policía, políticas de trabajo en el campo del acoso sexual, etc. Si eso no se persigue; en primer lugar, las victimas no son indemnizadas ni resarcidas; en segundo lugar; hay un mensaje de permisibilidad a la sociedad, diciendo que ese hecho no tienen esa dimensión de daño a los derechos humanos; eso incide en comportamientos cada vez más violentos en la sociedad, en esta sociedad hay una mirada diferente.

Para la violación de los derechos humanos en general y eso desde la opinión pública no es lo adecuado, hay una reacción, es criticada, pero no la aplicación y la impunidad con respecto a los delitos sexuales nadie lo ve con tanto oprobio, es como una cosa secundaria. Mientras no cambie esa mirada y ese sentir de la sociedad y ese sentir individual, remamos contra la corriente.

Un ecuatoriano conocido como el “violador de los matorrales” fue sentenciado en España por el mismo delito, con esta información, se investiga si el acusado también acabo con la vida de una joven en viga (Galicia, Sara Alonso, de 14 años, para ello, la policía autonómica de ha puesto en contacto con la policía de Vigo). Los investigadores centran sus gestiones en determinar si Chambo, que trabajaba en el aparcamiento de Lleida, desde hacía dos meses, se encontraba en Galicia un mes antes de llegar a Cataluña, por lo que ha iniciado una reconstrucción de todo el historial del acusado desde su llegada a España en el año 2000.

Sara Alonso, fue hallada muerta el pasado 9 de octubre entre unos matorrales en una urbanización de Vigo, la joven habría fallecido por asfixia el mismo día de su desaparición y podría haber sido agredida sexualmente. La policía detuvo poco después de los hechos a un amigo de la víctima, de origen brasileño, como presunto autor del crimen, pero la investigación continúa abierta por que todo apunta a la participación de una segunda persona en el asesinato. Según se ha publicado rotativos sudamericanos, tanto el número de documentos de identidad como la forma en que el acusado presuntamente asalto a la joven, coinciden con la identificación y la forma de actuar del inculpado por las muertes de ochos

mujeres, dos de ellas menores de edad, entre 1988 y 1993 en esta ciudad ecuatoriana. En esa época, el detenido trabajaba como taxista en Machala y elegía sus víctimas entre las clientas que subía a su coche, a las que llevaba a pareja solitarias, las estrangulaba y, una vez muerta las violaba.

Chambo fue condenado a 16 años de prisión por cada asesinato, pero aquí en Ecuador no existe la acumulación de penas y el año 2.000, se benefició de una medida que reducía la mitad las penas para los internos en Ecuador por lo que pudo salir de prisión. El asesino consiguió un pasaporte para viajar a España con su mismo nombre y rápidamente, gracias a que sus antecedentes policiales habían desaparecidos. Tras instalarse en Lleida, trabajaba como vigilante del aparcamiento en el que la joven asesinada dejaba su coche. El presunto homicida de 43 años, se encuentra en prisión provisional por orden del juzgado de instrucción número 2 de Lleida, que mantienen el secreto de sumario. El acusado se declaró inocente ante la juez y aseguro que no conocía a María Isabel Bascañana, aunque en primer momento confesó el crimen. La violación sexual y las relaciones de pareja. Cuando una mujer tiene relación cercana y personal con el hombre que la viola, ellas y otras, quedaran confundida si el ataque realmente fue una violación. La ley es muy clara en el tema de la violación en el matrimonio, el estado ha sido un líder en aceptar que el matrimonio no borra el derecho de una mujer es decirle “no” a su esposo.

Una mujer que es violada por su esposo, tiene los mismos derechos que cualquier otra víctima de violación. Ella puede recibir puede recibir la misma protección bajo la constitución del Ecuador, Código Penal, Código de procedimiento penal y la ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia en nuestro país, que una mujer golpeada por su esposo, de igual manera, lo que algunos llaman” violación durante citas” es en realidad el crimen de violación. El término “violación durante citas” nunca debe de usarse. Así como nunca es apropiado el definir un crimen en el contexto en el que ocurrió. Por ejemplo fue un asalto tipo caminar en el parque”.

Las violaciones y asaltos sexuales, como se dijo anteriormente, son planificados, no son el resultado de estallidos impredecibles de pasión. El plan suele ser útil y complejo, envolviendo amenazas y acciones manipuladoras. Por ejemplo: el

violador pudo haber demostrado su fuerza de una manera juguetona, jugando luchas o quizás le mostro a ella su colección de pistolas o tal vez le menciona de actos violentos que el cometió en el pasado. El propósito es plantar las semillas del miedo que van a socavar sus defensas cuando sea atacada, los violadores que buscan poder y violan a sus acompañantes durante una cita a menudo razonan:” Eran una cita y ella sabía lo que iba a pasar”, como si la violación fuera parte de todas las citas; o no “ No debió de haber tomado tanto si no quería hacer eso”, como es el confiar en alguien una invitación a violación sexual; o “Ella no opuso resistencia ni grito”, como si el estar inmobilizada por el miedo o en estado de ataque debería interpretarse como Consentimiento. Las mujeres que han sido violadas por sus esposos o acompañantes en una cita experimentan muchos de los mismos temores y sentimientos que las víctimas de cualquier otro asalto sexual. Sufren sentimientos de culpabilidad y se preguntan:” ¿ Fue algo que yo hice o dije”?, de temor” ¿qué tal si sucede otra vez? Y la pérdida de confianza” ¿cómo pudo haberme eso hecho esto?

La víctima sexual necesita saber que fue el plan de violador y no sus acciones lo que condujo a la violación sexual. Necesita escuchar que él es un criminal y que ella no es cómplice del crimen del crimen, sino ms bien fue una víctima. Necesita entender que sus reacciones durante el asalto, ya sea si escogió no poner resistencia o gritar o cualquier otra táctica, fueron necesarias para sobrevivir.

Solo sus instintos pudieron alertarla si existía el potencial para violencia en ese momento y ella hizo lo correcto en confiar en sus instintos, Si elige o no el actuar, es importante que ella contacte a alguien capacitado para trabajar con víctimas de abuso sexual para que el proceso de sanación empiece lo más pronto posible. Pese a los esfuerzos que las parejas realizan, con frecuencia la relación se complica y empieza a minarse, sin necesidad de que se hayan presentado grandes conflictos. La cotidianidad está llena de sorpresas, pero también de rutinas que empobrecen. Muchas mujeres dejaron de ser esposa y se transformaron exclusivamente en mamas a tiempo completos. Hipotecaron su vida a una maternidad que la sociedad alaba, pero que puede disecar la vida personal. Mamas y ama de casa. Servidora de todos. A veces de manera muy conscientes, otras de forma aterrada e inconsciente, la insatisfacción inunda y se expresa en

un malestar generalizado, en una angustia que invade la cotidianidad o en violencia.

También la paternidad es importante en una época marcada por el consumismo, por la urgencia de cubrir demanda familiares sostenida en las exigencias sociales de mercado. Pese a las reales e imaginarias libertades, el varón, esposo y padre, es igualmente víctima del sistema que le exige sin tomar en cuenta sus capacidades, habilidades, deseos. Incluso, pese a los éxitos económicos, muchos arrastran grandes frustraciones. Por otra parte, desde se le enseñó al hombre que la violencia, la rudeza, la fuerza, la imposición son las características adecuadas para expresar la virilidad. Aunque existen desigual y la mujer se relaciona de diferente manera ante la cotidianidad.

Para el varón, ser dueño del dinero, poseer toda la autonomía necesaria para salir entrar, para relacionarse con cualquiera, vivirse como jefe, autoridad y ley que deben someterse a todos. El varón posee un poder sacralizado por la misma ley y las costumbres. La obligatoriedad del trabajo doméstico para la mujer o del cuidado del mismo, la responsabilidad de la cotidianidad de hijos e hijas y de su educación académica. Todo esto, tarde o temprano, termina convirtiéndose en perverso escenario para la confrontación y la violencia. Por qué se trata de un régimen que esconde grandes y hondas desigualdades, la verdad de las diferencias entre mujeres y varones se ha transformados en justificaciones para sostener las desigualdades ante idéntico procesos o por acontecimiento dentro de los doméstico, incluyendo la sexualidad.

Por supuesto que entre varones y mujeres no solamente existen diferencia; se dan también desigualdades que diferencian los géneros y que colocan a varones y mujeres en espacios distintos frente al deseo, cuerpo, el placer y el goce. Pero lo que se torna agresiva es la utilización de diferencias y desigualdades como elementos de dominio y de anulación. Pese a que se han producido cambios en la representación en torno a los derechos, a la autonomía y la libertad respecto a la mujer, la praxis sigue siendo conflictiva por que los modelos sociales ancestrales se resisten al cambio. Esta resistencia es evidente no solo en los varones. Con frecuencia, forma parte de la vida de las mismas mujeres prefieren seguir

cargando la cruz de su matrimonio. Al hacerlo, de alguna manera, autorizan la violencia en un esposo ante quien se presentan como víctimas.

En la relación de pareja se reproducen las formas específicas de violencia a las que se suelen denominar maltrato y que no han sido ni identificadas ni estudiadas con suficiente profundidad y seriedad. Recién en estos últimos años el maltrato doméstico y en la pareja ha sido identificado como expresión de las violencias domésticas. En un monstruo de mil caras. Es la agresión física, pero también verbal, el insulto que ofende la dignidad, las actitudes que limitan la capacidad de la libertad personal, las prohibiciones que atentan a la libre determinación, el abuso de la autoridad, las ofensas al pudor, al sentido de pertenencia de su propio cuerpo, al derecho de decidir sobre su sexualidad.

En la práctica, de cien mujeres agredidas, noventa lo son por sus maridos, pero casi nadie protesta, ya que parece ser que exista una cultura de sometimiento y el modelo de mujer mártir han construido un silencio que en última instancia termina siendo cómplice de la violencia sexual, violencia intrafamiliar aumenta en cifras y gravedad de delitos, un corte de 6 centímetros de profundidad en el cuello era la herida más evidente y la que provocó la muerte de María Gabriela De Janón, de 26 años, a pocos metros yacía el cuerpo de su hija de 6 años, quien falleció por asfixia, ambos crímenes se registraron el martes 8 de marzo en la casa de la pareja ubicada en la ciudadela Samanes 4, en el norte de Guayaquil. Jonathan Camilo López Cadena, esposo y padre de las víctimas, confesó su responsabilidad en las muertes y admitió que también intentó matar a su otro hijo de 3 años, el procesado alega que cometió el crimen porque tiene problemas psicológicos, familiares de las fallecidas rechazan esta versión y aducen que con esto busca evitar la condena.

La violación sexual, por ejemplo, no es tan solo abusiva utilización del cuerpo de alguien en pos de un placer perverso. Antes que el acto físico en sí mismo, es la intromisión en la intimidad de alguien, mujer o varón, niño o niña si aún consentimiento, sin ser invitado. El violador se acerca con violencia o engaño, toma y deja al otro como boleta, hace del cuerpo del otro un boleta para un uso perverso. Y luego lo abandona como un despojo, como un cadáver que repugna.

La violación destruye la ética social, desconoce el principio de que la sexualidad se comparte desde la libertad, el deseo y la ternura en pos de un goce compartido, el violador no hace el amor la ultraja, arremete, incluso, hasta producir la muerte de su víctima, desde la infancia, la mujer teme la intromisión violenta e indeseada de alguien en su intimidad.

En la adolescencia, esta posición adquiere nuevas características y se transforma en un temor que la mantiene siempre alerta, puesto que la adolescente se sabe mujer deseada, buscada e incluso perseguida por los varones de todas las edades.

El aspecto que más no preocupa es la violación, siempre los chicos y las chicas tenemos ese miedo a descubrir lo que será, entonces, cuando violan nuestra intimidad, lo que nosotras tenemos tan adentro, nos da un golpe tan duro que sería lo más que podría conocer, incluso en relación de pareja, la sexualidad es privacidad e intimidad, en la mujer es como un claustro al que únicamente tiene acceso quien es expresamente invitado, la violación proviene de violencia, se abusa del otro mediante la fuerza o el engaño o el aprovechamiento de la debilidad, la buena fe le han maltratado y después ya han hecho, le han violado”.

El abuso sexual es otro ejemplo del rompimiento del ordenamiento social y cultural, quien abusa sexualmente del otro, lo desconoce, como sujeto en sus libertas y en su deseo, cuando se toma en cuenta el goce del otro para el goce propio, es imposible dejar de lado la libertad y la ternura, el amor nace como bien propio y es destinado a quien el deseo elige en medio de un complejo e inexplicable proceso de conquista es la semilla y fruto al mismo tiempo, que da cuenta de un perenne proceso de generación entre dos, la violencia sexual que se ejerce contra la mujer no siempre tiene un adecuado registro en las estadísticas oficiales, además, los mecanismos policiales y de la función judicial presentan vacíos, pero, sobre todo, los deformantes valores machistas colocan a la mujer en una situación de desventajas en la sociedad y la convierten en una víctima muy frecuente de la agresión por parte del varón, el tipo de violencia más invisible, basada en el género, es sin duda la violencia sexual, mucho más aquella que se desarrolla en la familia o en su entorno inmediato. En el Código Penal

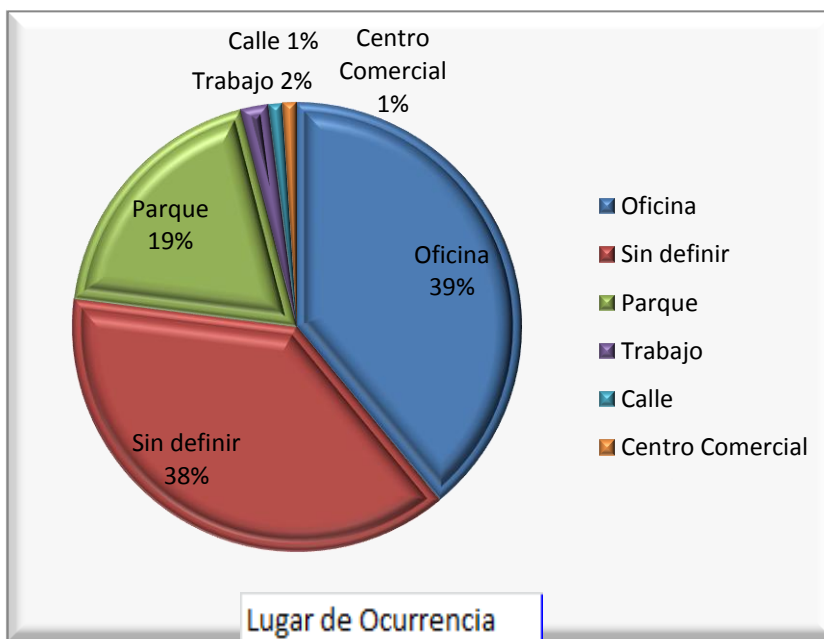
Ecuatoriano dependiendo del tipo de delito sexual, establece penas que podrían ser de hasta un máximo de 25 años de reclusión.

Son varias las razones para que, desde las afectadas o sus representantes (padres y madres de familia, parientes cercanos), no se denuncien sea por temor a la revancha, por dependencia económica, por evitar más problemas familiares, por el qué dirán, en otro ámbito, por la desconfianza ante la administración de justicia, la falta de recursos para seguir un juicio, la re victimización, el tiempo de duración del proceso, su ineficiencia y en muchas ocasiones, la mentalidad sexista y racista de los administradores de justicia que responde a formas y sistemas de justicia androcéntricos, el 9.6 % de las mujeres reportan violencia sexual, esto es, que del total de mujeres en edad reproductiva, alrededor de 294.636 fueron agredidas sexualmente, tanto a través de sexo forzado (violación) o como abuso sexual.

Denuncias de Abuso Sexual en menos de dos años, a diario mujeres adultas, niñas, niños, adolescentes sufren algún tipo de violencia sexual perpetradas por ajenos, conocidos y familiares, en mayoría de los casos las víctimas conocen o son cercanos a los victimarios. Ana Caicedo, del Centro Feminista de Información y Acción Cefemina, indicó que los acosadores sexuales pasan de una violencia a otra. “No siempre son extraños lo que abusan de la mujeres, son vecinos, conocidos, esposos, o personas que ya la tienen vigiladas desde hace tiempo” dijo que los agresores mantienen una vida basada en el control sobre sus víctimas.

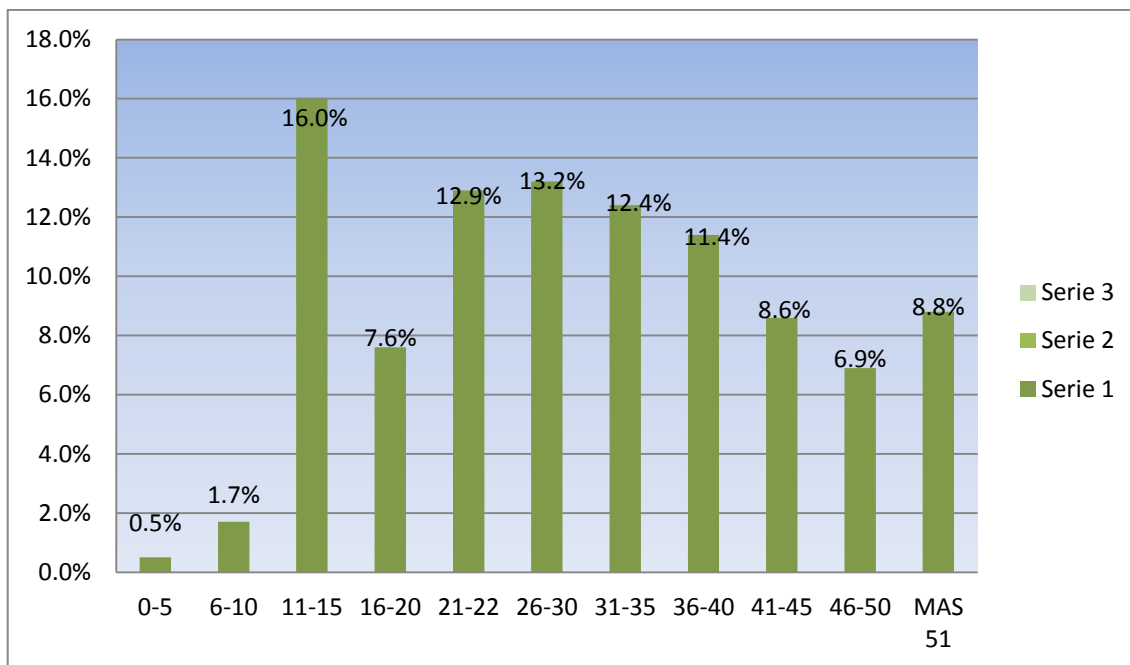
En noviembre pasado se celebró el día contra la no violencia a las mujeres y se rindió homenaje a aquellas que no lograron sobrevivir a los abusos, que pasaron a engrosar las cifras de víctimas: en los últimos dos años se han registrados 7.419 denuncias de delitos sexuales, los lugares más frecuentes en donde ocurren violaciones son parques y construcciones:

GRAFICO NO. 1



Porcentaje de rango de edad de acuerdo al estudio que de 429 mujeres de 26 a 30 años de edad fueron violadas de enero a 2.011.

GRAFICO NO. 2



Fuente: Fiscalía general del Estado.

El uso de sustancias estimulantes o drogas cómplice para cometer delitos sexuales, otro elemento vinculado a la violación sexual es el relacionado con el

uso de las drogas como estimulantes para el asalto sexual, identificadas con los nombres de Rohypnol, GHB, sedantes muy fuertes, que a menudo se encuentra en los centros nocturnos y las fiestas y son muy usadas por los jóvenes, los que tienden estos centros nocturnos e individuos cuyas intenciones son perpetrar el asalto sexual, en muchos casos, el violador puede mezclar la droga en la bebida de una víctima sospechosa, esta combinación de esta droga con el alcohol aumenta sus efectos y en ocasiones causa la muerte. El Rohypnol, FLUNITRAZEPAM, es un sedante muy fuerte esta droga es fabricado y distribuido por Hoffman-La Roche, miembro de la familia de Benzodiazepine, la cual incluye drogas tales como Librium, Xanax y Valium. Rohypnol es diez veces más fuerte que Valium, aunque el Rohypnol es usado en muchos países como un analgésico antes de una cirugía o para el tratamiento de insomnio, esta droga nunca ha sido aprobada para uso médico en los estados Unidos, debido a que hay otras drogas más seguras y disponibles.

Al Rohypnol y GHB se les ha llamado drogas "para asalto sexual" DEBIDO AL POTENCIAL QUE TIENE QUE CAUSAR DESMAYOS Y AMNESIAS EN DOSIS MUY ALTAS. En la pasada década, se han reportado casos de asalto sexual y violación por grupos donde las victimas les fueron dados estos sedantes, Rohypnol y GHB, se tiene conocimiento que estas drogas han sido utilizadas en los ritos para iniciarse en una pandilla, como respuesta al abuso de Rohypnol y GHB, el Acta de Prevención Contra violación inducida por drogas y su castigo de 1996, fue promulgada ley federal. Esta ley hace que sea un crimen el dar a alguien unas sustancias que controle sin el consentimiento de la persona y con la intención de cometer un crimen violento. Además de los riesgos por el uso de las drogas analizadas en el punto anterior, existe otros que lesionan la vida de las personas, esto es: el VIH/SIDA, como causa y consecuencia de la violencia de género.

Rocío Rosero, Socióloga reconocida en el ámbito nacional como defensora de los derechos de las mujeres y ex directora ejecutiva del Consejo Nacional de las mujeres (CONAMU) explica, "que para atender el vínculo entre VIH/SIDA y violencia contra las mujeres, es necesarios comprender conceptualmente lo que es violencia de género, esta violencia tiene diversas expresiones, que son aquellas que se dirigen a las mujeres por su condición de históricamente subordinada, por

lo cual las nombramos como violencia de género, que incluyen la violencia intrafamiliar, que puede ser física, psicológica o sexual- hay quienes dicen que es la amiga silenciosa del VIH-; violencia en la pareja mediante relaciones sexuales forzadas; violencia sexual como la violación, el abuso sexual- como es, que suele ocurrir en las escuelas o ámbitos académicos superiores- y la explotación sexual comercial en niñas, niños, adolescentes y mujeres adultas. Todas estas expresiones de violencia forman parte de una misma pandemia, por lo cual se ha dado en decir que el VIH/SIDA en las mujeres es causa y consecuencias de esa pandemia.

En ese contexto, las mujeres, por muy diversas razones y circunstancias, se ven obligados a tener sexo forzado, en el espacio de la intimidad se dan condiciones propicias para que se produzcan situaciones de violencia, por las cuales ellas están más expuestas aceptar relaciones sexuales sin protección, el temor a provocar la ira y la violencia de su pareja, hacen que la negociación para el uso de condón sea sensiblemente lejanas para ellas, al existir desigualdades relaciones de poder entre hombres y mujeres, su menor capacidad de negociación les impide establecer un dialogo con sus parejas sobre la necesidad de asumir comportamiento responsables ante la posibilidad de contraer el VIH”.

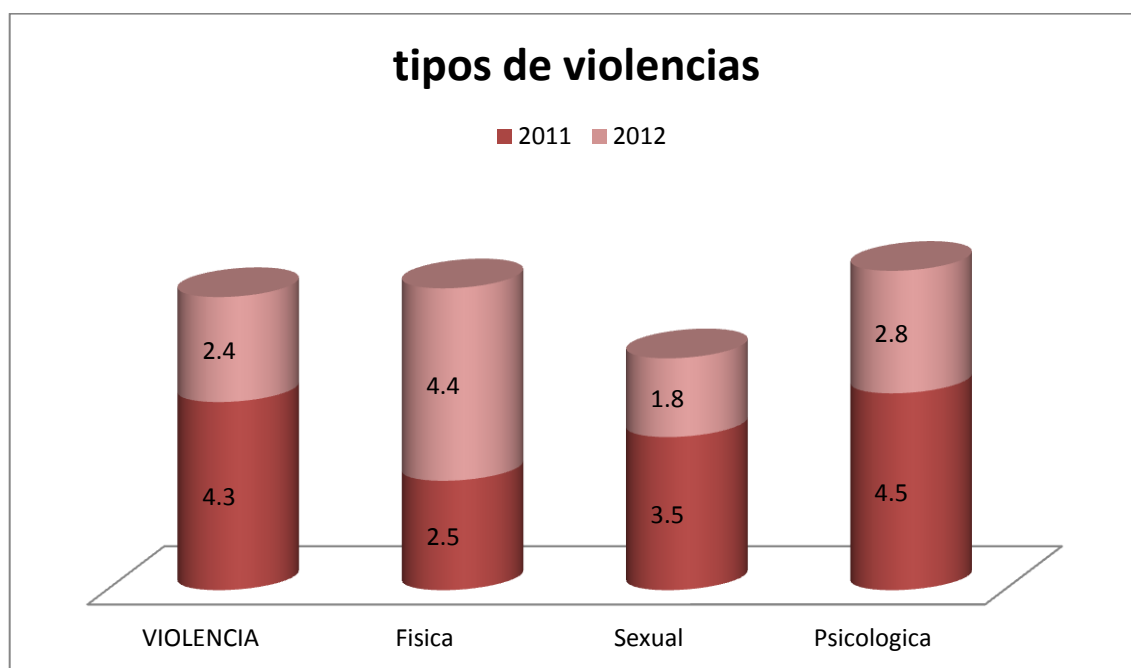
Ecuador es un país donde la situación se torna más compleja, debido a la existencia de una población altamente móvil, el entorno temporal de esposos emigrantes de una población, que tienen otras parejas y vida sexual activa n otros países, provoca un alto Riesgo frente a la diseminación del virus, este comportamiento es reforzado por una vivencia de masculinidad, muy arraigada en un modelo de comportamiento machista que justifica una sexualidad voraz e irresponsable.

Por otra parte, la forma de construcción de la identidad masculina se convierte en importante factor de ego para los mismos hombres, pues tiene una representación social y un imaginario sobre el ejercicio de la sexualidad que se basa en un comportamiento demostrativo de la virilidad con fundamento en el dominio y la violencia; por lo mismo, llega a ser también un serio problema para las mujeres,

ya que la vulnerabilidad en la que se las coloca no puede ser modificada por ellas mismas sino que depende de otro”.

Según datos de ENDEMAIN, en Ecuador, el 67% de las mujeres sufren algún tipo de violencia y el 7,9% del total de víctimas de abuso sexual. El reporte de abuso sexual en la vida de: menores de 10 años (18%); de 10 a 14 años (25%); 15 a 19 años (33%), de 20 a 24 años (10%), 25 a 29 años (5%), y 30 o más años (7%). Entre mujeres indígenas estos abusos tienen aspectos llamativos comparados con el promedio: reducen 8 puntos para las niñas menores de 10 años (10%), incrementan la misma magnitud en el grupo 10 a 14 años (33%), reducen en las edades subsiguientes, e incrementan la prevalencia en mujeres mayores de 30 años (10%), el mismo que es el más alto del grupo racial. Entre las mujeres mestizas es el más alto el abuso sexual en niñas menores de 10 años (20%), En la raza blanca la concentración mayor se da en 15 a 19 años (60%). Parecen influir ciertos patrones culturales.

GRAFICO NO. 3



Fuente: oficina de defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia, ODMU-Pichicha

La violencia sexual definida como actos de connotación directa o indirecta, perpetrados generalmente por el hombre contra la mujer, con el objeto de humillarla, degradarla y causarle sufrimiento.

1.-Asediado en momentos inoportunos

- 2.- Burla de su sexualidad, sea en público o en privado.
- 3.-Acusación de infidelidad.
- 4.- Exigencias para ver material pornográfico.
- 5.-Ignorar o negar sus necesidades y sentimientos sexuales.
- 6.- Criticar su cuerpo y su manera de “hacer amor”.
- 7.- Tocar de manera no consentida, forzar a tocarlo o mirar lo que ella no desea.
- 8.-Privado de momentos de amor cariño.
- 9.- Pedir sexo constantemente.
- 10.- Forzar a desvestirse, incluso delante de los hijos/as.
- 11.-Salir con otras personas y contar sus aventuras amorosas.
- 12.- Exigir sexo con amenazas.
- 13.- Impedir el uso de métodos de planificación,
- 14.- Violar.
- 15.-Forzar a la mujer a tener sexo con otras personas.
- 16.- Complacerse con el dolor de la mujer durante el acto sexual.
- 17.-Exigir sexo después de haberla golpeado.
- 18.- Usar objetos o armas con el propósito de producir dolor a la mujer durante el acto sexual.
- 19.-Lo expuesto y la situación jurídica-social de las mujeres en nuestro entorno, nos obligan a realizar un estudio profundo de la violencia sexual y de manera específica sobre la violación sexual, tema de la presente investigación en la ciudad de Guayaquil y presentar una propuesta que permita disminuir o erradicar este fenómeno que deteriora nuestra sociedad.

2.2 Marco Teórico Referencial

La teoría filosófica es un precepto común y tradicional de la teoría marxista, es la noción en la cual las relaciones entre el saber científico y la filosofía son profundas y permanentes. Se entiende al conocimiento científico como un proceso de constante dialéctica y a la teoría filosófica se le identifica con la dialéctica materialista. La posición teórica de la dialéctica materialista, para las ciencias constituye en sí misma, un sistema sujeto a cambios y a evolución. Siendo esto así, se postula como la condición epistémica para el conocimiento científico de

este tema. Este es en enfoque filosófico de la presente investigación, fortaleciendo con la aplicación de las leyes de la dialéctica y complementando con la teoría el Constructivismo y el Positivismo. Para Engels quien es uno de los grandes exponentes de la dialéctica materialista, el verdadero conocimiento dialectico se impuso a las ciencias a partir de los desarrollos acelerados de las ciencias empíricas a partir del siglo XIX. En este siglo se produjeron tres grandes descubrimientos que transformarían la comprensión de la naturaleza y la realidad en su conjunto:

- 1).- La ley de la conservación y la transformación de la energía;
- 2).- La teoría de la estructura celular de los seres vivos; y,
- 3).- La teoría de la evolución de las especies de Darwin.

Tales descubrimientos desembocaron en contradicciones ente la ciencia dialéctica y el pensar idealista en filosofía. Pero, tal problema se resuelve mediante el pensar materialista-dialectico.

No debemos olvidar que para el Marxismo en sí, la dialéctica de la filosofía se produce por la revolución que genera a tres grandes características, que citamos a continuación:

El derrumbe y el rechazo de las ideas incoherentes que dominaban en las ciencias hasta mediados del siglo XIX; La rápida ampliación de nuestro saber acerca de la naturaleza y sus movimientos; y, Las teorías, principios y leyes de la realidad que se transformaron totalmente y que da paso al surgimiento del materialismo dialectico, del cual nace una concepción del conocimiento del cual dice:” el conocimiento humano no es absoluto, es una capacidad potencial para la que no habrá barreras insalvables”. Esta teoría filosófica materialista abarca el núcleo de la comprensión del mundo a partir de la cual es posible sistematizar los resultados de las ciencias particulares, como es la jurídica.

Concepción dialectico- materialista que se encuentra considerada como un método capaz y certero de brindarles al científico y al investigador una certera comprensión del mundo como una realidad complejamente estructurada. Tal concepto se encuentra vigente y establece los vínculos que tipifican el saber

científico en nuestra sociedad, sabemos que el materialismo dialectico es la filosofía del marxismo, porque en ella se presenta vinculados indisolublemente en materialismo y la dialéctica.

Materialismo, como el sistema y aceptación de que todo lo que existe es materia y la dialéctica como la teoría del desarrollo de la materia; es decir, en permanente movimiento y cambio, donde los sucesos cotidianos, los progresos de las ciencias y la actitud histórica social prueban que los objetos se transforman. En el actual siglo ha surgido un progreso histórico causado por las transformaciones sociales, esto es una prueba singular de que la sociedad humana está sujeta al desarrollo planificado y sostenido, pierde poder y la sociedad socialista ocupa su lugar. Esta influencia establecida en nuestra región se manifiesta en el Ecuador, donde crece, se fortalece y adquiere más apoyo y colaboración ciudadana; pues la conciencias, las ideas, las teorías y las concepciones humanas, también se desarrollan al reflejar los cambios del mundo actual, al que hay que interpretarlo como un incesante desarrollo, el tránsito de objetos y fenómenos y la sustitución de lo viejo por lo nuevo.

Por esta razón, la presente investigación, en primer lugar, busca estudiar los aspectos del desarrollo de un grupo de la sociedades de Guayaquil, sin dejar a un lado, que el mundo actual es un todo concatenado y por lo tanto nada se desarrolla en forma aislada; es otras palabras, las interrelaciones de los seres humanos con la naturaleza, objetos y fenómenos jurídicos y sociales siempre estarán en permanente encadenamiento.

LEYES DE LA DIALÉCTICA.- Entendemos que el concepto de Ley en filosofía se refiere a la concatenación esencial, necesaria general y reiterativa, que existe entre las cosas del mundo y que es causa del curso de los acontecimientos. La Ley es la relación general entre objetos y fenómenos (Engels 1895). Como otro fundamento filosófico del presente estudio a continuación se define las leyes fundamentales del materialismo dialectico, cuyo aporte en este tema es muy significativo:

LEY DE LA UNIDAD Y LUCHA DE CONTRARIOS.- Esta ley es la esencia y medula de la dialéctica, ella descubre y manifiesta las verdaderas fuentes y causas

del movimiento eterno y del desarrollo del mundo material, pues el estudio de las contradicciones intrínsecas en el objeto real y la manifestación de su esencia son imperativos vitales en toda investigación científica y en toda actividad práctica. Unidad de contrario entendida como las características, tendencias o fuerzas del objeto que se rechazan mutuamente y; sin embargo, coexisten simultáneamente, es la relación indestructible y de interdependencias de ambos. Ley de tránsito de los cambios cuantitativos y cualitativos.- Esta ley expone el cómo y de qué manera transcurre el proceso del desarrollo, cuál es su mecanismo. Para entender su esencia vamos a precisar que es cualidad, propiedad y cantidad:

CUALIDAD: La cualidad se revela por medio de las propiedades y expresa un concepto global.

PROPIEDAD: La propiedad individualiza al objeto por una característica exclusiva.

CANTIDAD: Como cada uno de los objetos tiene sus cualidades específicas también tiene una cantidad, la cantidad se diferencia de la cualidad porque singulariza al objeto bajo la consideración de su grado de desarrollo o de intensidad de las propiedades que son las propias, junto con su volumen y/o tamaño, la regla general es la cantidad debe expresarse por números o expresiones numéricas cuantificables como: el peso, volumen, intensidad, sonidos, etc...Esta relación entre cualidad y cantidad se da mediante diversos aspectos de un mismo objeto que constituyen un todo único. Un cambio de la cualidad produce el cambio del objeto; es decir, la transformación de un objeto en otro. Un cambio en la cantidad, no ocasiona un cambio notorio en el objeto.

LEY DE LA NEGACIÓN DE LA NEGACIÓN.-Esta ley expone la dirección general, la orientación del desarrollo del mundo material, para que sea cumplida su esencia y su validez, manifestando, en primer lugar, lo que es la negación dialéctica y el sitio que ocupa en el desarrollo, negación de la dialéctica es la sustitución de lo viejo por lo nuevo, el que muere por lo que nace, es precisamente el desarrollo del conocimiento, a las ciencias, pues la nueva teoría por su mayor

perfección niega a la vieja que es menos perfecta, es un efecto de su propio desarrollo interno.

TEORÍA DEL CONSTRUCTIVISMO.- Se denomina constructivismo a la corriente que afirma que el conocimiento de todas las cosas es un proceso mental del individuo, que se desarrolla de manera interna conforme el individuo obtiene información e interactúa en su entorno, el constructivismo en este estudio, ve el aprendizaje como un proceso en el cual el estudiante construye activamente nuevas ideas o conceptos basados en conocimientos presentes y pasados, en otras palabras, el aprendizaje se forma construyendo nuestros propios conocimientos desde nuestras propias experiencias. Solución de problemas reales, normalmente en colaboración con otros elementos. Esta colaboración también se conoce como proceso social de construcción del conocimiento, algunos de los beneficios de este proceso social son:

Los estudiantes pueden trabajar para clarificar y para orden sus ideas y también puede contar sus conclusiones a otros estudiantes; y, eso les da oportunidades de elaborar lo que aprendieron, los teóricos cognitivos como Jean Piaget y David Ausubel, entre otros, plantearon que aprender era la consecuencia de desequilibrio en la comprensión de un estudiante y que el ambiente tenía una importancia fundamental en este proceso, el constructivismo en sí mismo, tiene muchas líneas de acción, tales como: aprendizaje cognoscitivo, aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por descubrimiento, aprendizaje contextualizado y construcción del conocimiento .Independientemente de estas variaciones, el constructivismo promueve exploración libre de un estudiante dentro de un marco o de una estructura dada; estructura que puede ser de un nivel sencillo hasta un nivel más complejo, en el cual es conveniente desarrolle actividades centradas en sus habilidades, así pueden consolidar sus aprendizaje adecuadamente.

La formación de las teorías del constructivismo de la teoría del constructivismo se atribuye generalmente a JEAN PIGET, que articuló el mecanismo por los cuales el conocimiento es interiorizado por el que aprende, Piaget sugirió que a través de procesos de acomodación y asimilación, los individuos construyen nuevos conocimientos a partir de las experiencias. La asimilación ocurre cuando las

experiencias de los individuos se alinean con su representación interna del mundo. Asimilan la nueva experiencia en un marco ya existente. La acomodación es el proceso de remarcar su representación mental del mundo externo para adaptar nuevas experiencias y se puede entender como el mecanismo por el cual el incidente conduce a aprender. Cuando actuamos con las expectativas de que el mundo funciona en una forma y no es cierto, fallamos a menudo. Acomodando esta nueva experiencia y rehaciendo nuestras ideas de cómo funciona el mundo, aprendemos de cada experiencia.

Es importante acercar que el constructivismo en sí mismo no sugiere un modelo pedagógico determinado, de hecho el constructivismo describe como sucede el aprendizaje, sin importar si el que aprende utiliza su experiencia para entender una conferencia o intenta diseñar un aeroplano.

En ambos casos, la teoría del constructivismo sugiere que construyen su conocimiento. El constructivismo como descripción del conocimiento humano se confunde a menudo con las corrientes pedagógicas que promueven el aprendizaje mediante la acción. Pues hay muchas corrientes pedagógicas que utilizan la teoría constructivista. La mayoría de los acercamientos que han nacido desde el constructivismo sugieren que el aprendizaje se logra mejor tocando los objetos. Los que aprenden lo hacen mediante la experimentación y no porque se les explique lo que sucede. Se dejan para hacer sus propias inferencias, descubrimientos y conclusiones. También acentúa que el aprender no es un proceso de “todo nada”, sino que se aprende la nueva información que se presenta, construyendo sobre el conocimiento que una poseen.

Es por lo tanto, importante que los profesores determinen constantemente el conocimiento que sus estudiantes han ganado, para cerciorarse de que las percepciones de los estudiantes del nuevo conocimiento son lo que había pensado el profesor. Los profesores encontrarán que la construcción de los estudiantes a partir del conocimiento ya existentes, cuando se les pregunta por la nueva información, puede cometer errores. Se conoce como error de reconstrucción cuando llenamos los agujeros de nuestro entendimiento con lógicos, aunque incorrectos, pensamientos. Los profesores necesitan tomar y corregir estos errores,

aunque es inevitable que algunos errores de construcción continuaran ocurriendo debido a nuestras limitaciones innatas de recuperación.

En la mayoría de las corrientes pedagógicas basadas en el constructivismo, el papel del profesor no es solo preservar y determinar sino también conectar con los estudiantes mientras que están realizando actividades y se están preguntando, en voz alta o planteándose preguntas a los estudiantes para estimular del razonamiento.

Los profesores intervienen cuando se presenta un conflicto, también crean situaciones y conocimiento, sin embargo, ellos simplemente facilitan a los estudiantes herramientas para que hagan sus propias resoluciones y estimulan la auto relación con un énfasis en que los conflictos donde los alumnos y deben resolverlos por sí mismos. Estas teorías pedagógicas se acerca al constructivismo desde la educación, y estas incluyen:

Constructivismo; el aprender recíproco; procedimientos de facilitación de la escritura; tutores cognitivos; enseñanza dirigida cognitivamente; aprendizaje ansiado.

Los problemas y los acercamientos a las soluciones se encajan en un ambiente narrativo; el aprendizaje colaborativo; el aprendizaje se alcanza por integración en una cultura implícita e explícita específica del conocimiento; flexibilidad cognitiva.

Una investigación y programa de desarrollo profesional del profesor en matemáticas elementales creado por Thomas P. CAPENTER, ELIZABERT FENNEMA conjuntamente con sus colaboradores en la UNIVERSIDAD DR WINSOSI MADINSON, su premisa importante es que los profesores pueden utilizar las estrategias informales de los estudiantes, es decir, construcción de las estrategias de los estudiantes basadas en su comprensión de situaciones cotidianas como base primaria para las matemáticas de enseñanza en los grados elementales, ya que todo ser humano tiene el derecho de aprender y educarse, el conocimiento es universal y participativo.

CONSTRUCTIVISMO SOCIAL.- En décadas recientes, los teóricos constructivas han extendidos su tradicional orientación del aprendizaje individual a tratar dimensiones sociales y de colaboración al aprender. El constructivismo social en educación y teoría del aprendizaje es una teoría de la forma en que el ser humano aprende a la luz de la situación social y la comunidad de quien aprende.

DEL CONSTRUCTIVISMO COGNITIVO AL CONSTRUCTIVISMO SOCIAL.- Las ideas sobre el aprendizaje que ahora llamamos constructivismo cognitivo, fueron las precursora del surgimiento de las teorías educacional llamadas constructivismo social (MCMAHON 1997). LEY VYGOTSKY(1896-1934), un psicólogo Bielorruso que vivió y trabajo bajo un ambiente Marxista, se hizo famoso por sus ideas sobre la mediación como una parte integral de la psicología del ser humano:” El hecho central sobre nuestra psicología es el hecho de la mediación”(Vygotsky 1978-166).A pesar de que su trabajo solo se conoció durante la década de los 60 su crítica sobre el constructivismo cognitivismo de su contemporáneo Piaget, lo llevo al entendimiento de la importancia de la cultura, el lenguaje y el contexto en el proceso de construcción del conocimiento. Mientras que Piaget argumentaba que la gente debía hacerse su propia versión de la realidad, Vygotsky añadió que la importancia de discutir esta versión de la realidad con lo demás para, atravesó del proceso de mediación, llegar a un nivel más alto de verdad que haya sido probada socialmente (DERRY 1999).

UNA DEFINICIÓN PRÁCTICA DEL CONSTRUCTIVISMO SOCIAL. El constructivismo social expone que el ambiente de aprendizaje más óptimo es aquel donde existe una interacción dinámica entre los instructores, los alumnos y las actividades que proveen oportunidades para los alumnos de creas su propia verdad, gracias a la interacción con los otros. Esta teoría, por lo tanto, enfatiza la importancia de la cultura y el contexto para el entendimiento de lo que está sucediendo en la sociedad y para construir conocimientos basados en este entendimiento.

PRINCIPIOS DEL CONSTRUCTIVISMO SOCIAL.- (PAUL ERNEST 1.991), este indica los principios del constructivismo social de la siguiente manera. El conocimiento no se recibe pasivamente sino que es construido

activamente por el sujeto cognitivo. “La función de la cognición es adaptable y sirve la organización del mundo de la experiencia no el descubrimiento de una realidad ontológica”(VON GLASERSFELD 1.989;182). Las teorías personales que resultan de la organización experimental del mundo, debe calzar las restricciones impuesta por la realidad física y social.

Esto se logra a través de un ciclo de teoría- predicción- prueba – error-rectificación- teoría. Esto da paso a las teorías socialmente aceptadas del mundo y los patrones sociales; así como, las reglas del uso del lenguaje. El constructivismo social es la reflexión que hacen aquellos que están en la posición de enseñar a los demás, como ellos enseñan y, la información que muestra a los otros. Los principios del constructivismo social pueden ser aplicados en nuevas herramientas de colaboración.

El positivismo social puede ser aplicado en nuevas herramientas de colaboración, es una corriente o escuela filosófica que afirma que el único conocimiento autentico es el conocimiento científico y que tal conocimiento solamente puede surgir de la afirmación positiva de las teorías a traves del método científico. El positivismo deriva de epistemología que surge en Francia a inicios del siglo XIX, AUGUSTO COMTE Y DEL BRITÁNICO JHON STUAR MILL, se extiende por Europa, según ella, todas las actividades filosóficas y científicas deben efectuarse únicamente en el marco del análisis de los hechos reales verificados por la experiencia, estas epistemología surge como manera legitimar el estudio científico naturalista del ser humano, tanto individual como colectivo, la necesidad de estudiar científicamente al ser humano nace debido a la experiencia sin parangón que fue la revolución francesa, que obligo por primera vez al ver a la sociedad y al individuo como objetos de estudios científicos. Estas corrientes tienen como características diferenciadoras la defensa de un monismo metodológico, específicamente el método de estudio de las ciencias físico-natural, el objetivo de conocimiento para el positivismo, es explicar causalmente los fenómenos por el medio de leyes generales y universales, lo que le lleva a considerar a la razón como mero medio para otros fines.

Las formas que tiene de conocer inductiva, despreciando la creación de teorías a partir de principios que no han sido percibidos objetivamente. En metodología histórica, el positivismo prima fundamentalmente las pruebas documentales, minusvalorando las interpretaciones generales, porque los trabajos de esta naturaleza adolecen de excesiva acumulación documental y escasa síntesis interpretativa. AUGUSTO CONTÉ, formulo a mediados del siglo XIX la idea de la creación de la Sociología, como ciencia de la sociedad, libre de todas relaciones con la filosofía basadas en datos empíricos en igual medida las ciencias naturales, por lo cual, el positivismo significo un brusco cambio de rumbo para la cultura europea y se explica en partes, por el nacimientos de nuevas ciencias que desplazan a la filosofía de su patrimonio secular.

Así se pensaran que la ciencia podría llegar ser la única guía del hombre y no habría otra razón que no fuera la razón científica. En el Estado metafísico, que no es en el fondo sino una simple modificación general del primero, se sustituye los agentes sobre naturales por fuerzas abstractas. En el estado positivo, es espíritu humano, reconociendo la imposibilidad de obtener nociones absolutas, renuncia a buscar el origen y el destino del universo y a conocer las causas intimas de los fenómenos, para dedicarse únicamente a descubrir, mediante el empleo bien combinado del razonamiento y de la observación, sus leyes afectivas. “AUGUSTO CONTÉ, CURSO DE FILOSOFÍA POSITIVA, 1.830).

2.2. 1.- Categorías Fundamentales

- **LA VIOLACIÓN SEXUAL.-** Este delito, aterroriza a todas las mujeres, nos imaginamos paralizadas de miedo y dejadas por muertas conocemos este temor cuando trabajamos una jornada nocturna, vamos a la tienda a las once de la noche o cuando regresemos a una casa oscura y vacía, nunca nos hemos sentido completamente seguras en cuanto a la violación sexual, usamos tiempo y energía y tiempo evitando los riesgos. Planeamos y tomamos precauciones, pagamos un alto precio por esta inseguridad que hemos creado para nosotras mismas, renunciar a nuestra libertad. Esta imagen de violador del cual queremos cuidarnos, es a menudo diferente a la experiencia de una víctima de violación algunas veces

el asalto sexual encaja con la imagen que hemos tenido, pero más víctimas están reportando ataques por amigos, conocidos, miembros de familia y compañeros de trabajo. ¿Podemos crear cierta seguridad para nosotros contra extraños? Pero ¿cómo nos protegemos de las personas en quien normalmente tenemos razón para confiar? ¿Cómo sabemos en quien podemos confiar? .Nos asusta a aquellas que no hemos sido de víctimas de violación el darnos cuenta que nuestra imagines de la violación y el violador pudieran estar equivocadas, pero la verdadera tragedia es lo que al darse cuenta causa a la víctima. ¿Si ella se ha imaginado la violación como un ataque con cuchillo en un callejón oscuro, entonces que es esto que le ha sucedido? ¿Qué es la amenaza inesperada y manipuladora de un cuñado? Patrón ¿Hermano? ¿Esposo o amigo? Las victimas buscan respuestas sobre lo que les ha pasado. ¿Alguien en quien ella aprecia? ¿Por un extraño? Lamentablemente, la mayoría de las víctimas se culpan a sí mismas. Encuentran muchas cosas que ellas “deberían” haber hecho de manera diferente de la culpa que se echaran encima, deberá tener cuidado al reportar el crimen.

A menudo juzgamos al comportamiento de la víctima. Hacemos las mismas preguntas que ella se ha preguntado. Frecuentemente medimos su respuestas con algunas norma de como una víctima “debe” de actuar. Tal vez nos convenzamos a nosotras mismas, de que esto fue algo que ella de algún modo se buscó, para no tener que enfrentarnos al hecho de que los mismos os podrían pasar a nosotros. El culparse a sí misma y el que se le estere forzando por ello, hará que la víctima se sienta aislada y evitara obtener la ayuda que necesita. Por otro lado las líneas de ayuda y los lugres de refugio para las victimas pueden ayudar a conseguir un lugar donde las victimas puedan hablar de sus experiencias y llegar a entender que ellas hicieron lo correcto para poder sobrevivir.

- **EL ABUSO SEXUAL.-** Es una manifestación más común de lo que imaginamos, es parte de lo que se llama el mundo privado de las personas incluyendo el mundo privado de las niñas y de las jóvenes a las cuales se les amenazas para mantener en secreto las miradas lascivas, las nalgadas, los piropos, hasta el coito, la mayor parte de las veces, con adultos cercanos, familiares o amigos íntimos de la familia. Al tratar este tema, las preguntas que usualmente afloran en la mente son ¿Qué siente un adulto por las menores de edad

que, a pesar del rechazo familiar y social por sus actitudes seductoras y abusivas, las continúan utilizando sexualmente? ¿Es posible que un padre se sienta atraído sexualmente hacia su propia hija? ¿Por qué necesitan una niña para gratificarse sexualmente? LA DRA. GIOCONDA BATRES MÉNDEZ, psiquiatra costarricense y con gran experiencia en el tema afirma que la violencia sexual hacia las mujeres ya sean adultas, jóvenes o niñas tiene su explicación en el concepto de poder y masculinidad. Construcción social que se inicia en la propia familia, con el reconocimiento que tanto a la madre como el padre hacen al nuevo varón que llegar al hogar.

Este momento en que se asignan los roles y se construye la identidad del niño, lo que debe hacer o no hacer, que y como sentir, lo que es propio que piense o lo que debe desechar de su pensamiento. Es un proceso que continua y se solidifica en la escuela, el barrio, la comunidad y la sociedad en general. Como parte de la construcción de la masculinidad y de sus roles, al niño se le asigna el poder, y se dictaminara que deberá ejercerlo tanto en los espacios privados como en los públicos, con todos los privilegios y beneficios que conlleva. Esto significa que el varón manda dentro de la casa y, fuera de ella, también. Gioconda Batres documenta que los hombres tienen “el poder simbólico, el concreto, el económico y el psicológico”, ya que desde pequeño se les posiciona en un lugar de superioridad con relación a las mujeres de la familia y fuera de ella, tanto que, aprende a” no escuchar la voz de las mujeres, subordinar los deseos y la voluntad de ellas a los suyos y concentrarse en el cuerpo femenino como un objeto y una imagen, no como una expresión integral de una persona completa consciente, con derechos y sentimientos”, como afirma Laura Asturias en su ponencia construcción de la masculinidad y relaciones de género.

Con base a lo anterior, y en términos de la enseñanza y la asignación del poder como parte del aprendizaje de la masculinidad se puede afirmar que, el hombre preparado culturalmente para pensar y sentir que cualquier cuerpo de mujer, no importa si es el de la hija, hermana, prima o vecina, es una osa que puede ser utilizado por el: el varón tiene el poder para decidir sobre ellas y sus cuerpos. Es allí donde se puede comenzar a entender (no justificar) situaciones que se dan en algunas religiones del país, donde el mismo padre decide “vender” a sus hijas para

“servir de mujer de algún finquero” para ir a trabajar a la capital, o para “ocuparse” en centros de prostitución. Otros padres que piensan que si al hija “va hacer de otro, mejor me la aprovecho yo”. Al final, piensa que el cuerpo de las hijas es de su propiedad y antes de “entregárselas” a otro matrimonio mejor las “utilizan” ellos. Esto significa que el cuerpo de las mujeres, las niñas y las jóvenes se convierten en objeto de dominio, pertenencia y violencia sobre el cual, los hombres tienen el total control. Esta forma de entender la masculinidad en la sociedad guatemalteca y en otras culturas que han pasado por un proceso similar en la construcción de género, ha servido para que algunas personas lleguen a afirmar que el incesto es un fenómeno natural, situación que perpetua este tipo de violencia hacia las mujeres, las niñas y las jóvenes, personajes que son pensionadas como inferiores en las familias y en la sociedad. También ha permitido que se continúen proliferando ciertos fenómenos sociales tales como la prostitución y la pornografía infantil, el turismo sexual y el tráfico de niñas para fines sexuales comerciales, como estrategias válidas para la sobrevivencia sexual de los hombres.

Esta estrategia se fundamenta en la idea de que siempre es necesario que existan mujeres en situación de prostitución, mejor si se inician desde muy jóvenes, son un mal necesario ya que permiten que las mujeres buenas (las esposas, madres, hermanas e hijas) puedan circular a salvo de los embates sexuales de los hombres, los cuales desaguan sus pasiones e instintos (todo lo que no pueden hacer con las buenas) con la categoría de mujeres malas (las prostitutas, zorras, leonas, perras, culos o sucias como les llaman). Podemos decir entonces que la existencia de las prostitutas, permite que las mujeres honestas se sientan protegidas. Todo este enfoque de los géneros permite pensar que los cuerpos de las mujeres, las jóvenes a las niñas son cosas que pueden ser comprados, tocados, penetrados, abusados o violados con toda naturalidad, ya que son inferiores por ser tontas, débiles, prostitutas o cosas. Como evitar la violencia sexual hacia las mujeres, niñas o jóvenes. Ninguna acción en contra de la violencia hacia las mujeres, el maltratado y los abusos a la infancia y juventud, o la explotación sexual comercial, puede ser efectiva por si sola sin un componente educativo orientado hacia el re aprendizaje de los géneros.

En la medida en que las mujeres aprendamos que somos seres humanos inteligentes y de gran valor físico y emocional y no cosas; en la medida en que este aprendizaje lo realicen también los hombres – comenzando desde la misma infancia y juventud- las actitudes violentas, incluyendo las agresiones y delitos sexuales contra las mujeres, jóvenes y niñas van a comenzar a cambiar y a disminuir cuantitativa y cualitativamente, modificar radicalmente los patrones de crianzas y la programación violenta de los hombres hacia las mujeres, es una tarea que debe empezar por la misma familia y que debe construirse en la escuela y el resto del sistema social. Solo así podremos comenzar a construir sociedades y relaciones más horizontales y solidarias.

Para ANA MYRELLA SAADEH RIVERA, de la organización pro niños y niñas centroamericanas PRONICE, “Las personas abusivas, incluyendo a los violadores, típicamente piensan que son único, realmente diferentes a todas las demás personas y por eso no tienen que seguir las mismas reglas que todos los demás. En vez de ser tan únicos, los abusadores y violadores tienen mucho en común, incluso su patrón de pensar y actuar”.

- **CARACTERÍSTICAS DEL VIOLADOR.**- Este siempre tiene una excusa, en vez de aceptar la responsabilidad por sus acciones, el violador trata de justificar su comportamiento; ejemplo: “Yo fui violado de niño” o “Estaba borracho cuando lo hice” o “Cuando ella dijo que no, pensé que quiso decir que si”. Culpa.- Para variar su táctica de culpar, el abusador redefine la situación para que el problema no radique en él, pero si en todo el mundo en general que le rodea. Fantasea del éxito.- El abusador cree que puede llegar hacer rico, famoso o extremadamente exitoso de otras maneras, si otras personas si otras personas no lo tuvieran deteniendo. El que estos obstruya su camino le hace sentir que está justificado que esta al vengarse, incluso por medio de la violación. El abusador también rebaja a otras personas verbalmente como una manera de engrandecerse así mismo. El abusador usa las mentiras para controlar la información disponible y por lo tanto controlar la situación, también puede utilizar la mentira para mantener a otras personas, incluyendo a la víctima, psicológicamente fuera de balance.

Las personas abusadoras a menudo pretenden que saben lo que otros están pensando o sintiendo. Su presunción les permite justificar su comportamiento porque ellos “saben” lo que otra persona pensaría o haría en una dada situación. Por ejemplo: “Yo vi que ella quería que yo lo hiciera”, viola las normas.- Como se mencionó anteriormente, un abusador por lo general cree que él es el mejor que cualquier otra persona y por lo tanto, no tiene que seguir las normas que la gente ordinaria sigue, esta actitud es típica de los criminales convictos, cada preso en una cárcel típicamente cree que mientras todos los demás presos son criminales, “él no lo es”. El abusador muestra un pensar “por encima de las normas” por ejemplo, cuando dice: “Yo no necesito consejos. Nadie conoce tanto de mi vida como yo mismo. Yo no puedo manejar mi vida sin la ayuda de nadie”.

El abusador combina sus tácticas para manipular a otros. Las tácticas incluyen mentir, hacer sentir mal a la otra persona solo para ver sus reacciones y provocar pleitos entre otros, tal vez trata de seducir a las personas a las que quiere manipular, mostrando mucho interés o preocupación por esa persona para poder hallarle el lado bueno. Fragmenta, por lo general este, mantiene su comportamiento abusivo separado del resto de su vida, física y psicológicamente; ejemplo de esta separación física, es que el abusador solo asalta sexualmente a miembros de la familia pero no a otras personas fuera de esta; ejemplo de la separación psicológica, es que el abusador asiste a la iglesia el domingo por la mañana y asalta sexualmente a su víctima el domingo por la noche. No mira ninguna inconsecuencia en su comportamiento y se siente justificado en ello minimiza, el abusador sexual elude responsabilidad por sus acciones mediante tratar de que estas parezcan sin importancia; ejemplo: “no fue gran cosa “; o “ella esto quería de cualquier modo”. Las personas abusadoras realmente no están más llenas de iras en comparación con los demás, la ira es una herramienta que utilizan los abusadores, ellos deliberadamente aparentan estar muy enojados para poder controlar las situaciones y a las personas.

- **JUGADA DE PODER.**- El abusador usa varias tácticas para superar la resistencia a su intimidar. Por ejemplo: puede que se salga del cuarto cuando víctima está hablando o grita más fuerte que la víctimas u organiza a otros miembros de la familia a asociados para que “ataquen en grupo” a la víctima al

rehuirle o criticándolas. Se hace la víctima.- Ocasionalmente el abusador fingirá ser incapaz o actuara como perseguidor, para así manipular a otros para que le ayuden. Aquí, el abusador piensa que si no obtiene lo que quiere, él es la víctima; él usa este disfraz de víctima para volver a atacar o hacer tontas a otras personas.

Drama y emoción.- Las personas abusadoras a menudo tienen problemas para tener las relaciones íntimas y satisfactorias con otras personas. Sustituyen drama y emoción por intimidad. A las personas abusadoras le parece emocionante el ver que otros se encolericen, se envuelvan en riñas o estén en un estado de alboroto general. A menudo, ellos usan una combinación de tácticas descritas anteriormente para montar una situación dramática y emocionante.

Canal cerrado.- Las personas abusivas no dicen mucho acerca de sus verdaderos sentimientos como los demás los perciben. Él es sigiloso, cerrado de la mente y se justifica solo. Él cree estar correcto en todas las situaciones.

Propietario.- El abusador típicamente es muy posesivo, cree que todo lo que quiere debe ser suyo y que él puede hacer lo que quiere con algo que es suyo. Esta actitud se aplica a posesiones de otros glorificándose.- El abusador por lo general piensa que él es fuerte, superior, independientemente, autosuficiente y muy masculino. Su imagen del hombre ideal es a menudo un vaquero o aventurero. Cualquier acción o actitud percibida de otra persona que no se conforme a su imagen glorificada es vista como muy baja. De violadores: Un tipo es un conocido de la víctima, el otro tipo es un desconocido. Los dos tipos de violadores cometen violación por que le desean y pueden.

- **MITOS Y VERDADES ACERCA DEL ASALTO SEXUAL.-** Esta parte del estudio con brevedad académica, la señalamos aquí a manera de ejemplo, pues conocemos como mito al relato tradicional y alegórico de un hecho real. Y acerca de la violencia sexual podemos citar: “No me puede pasar a mí”. “La violación es un evento aislado, infrecuente que solamente le pasa a ciertas personas y la realidad nos demuestra que cualquiera puede ser asaltado sexualmente. Los estudios demuestran que el asalto sexual pueden ocurrirle a las personas de todas las edades, colores, lesbianas/homosexuales, personas con diferentes habilidades y personas de cualquier grupo étnico, religioso, económico y social. Otro mito es: “ella se lo buscó”, lo cual pretende justificar la acción del violador, como que las mujeres suelen provocar la violación a través de su comportamiento, vestimenta

provocativas, saliendo solas, quedándose afuera, hasta tarde, emborrachándose, besando., Etc., Mientras que la verdad nos dice que nadie busca ser asaltada sexualmente. Las personas tienen el derecho de estar protegidas de la violencia sexual. El ofensor, no el sobreviviente, debe asumir la responsabilidad por este crimen, se manifiesta que la mayoría de los asaltos sexuales son cometidos por extraños en lugares aislados y la verdad es que más del 70% de los asaltos sexuales son cometidos por alguien que el sobreviviente conoce. Más del 40% de los asaltos sexuales ocurren en el hogar de la víctima y otros 30% ocurren en el hogar de un amigo, vecino o pariente. En el presente estudio el acto delictivo de la violación sexual se cometió en el hogar de la víctima el 90% lo cual nos obliga a tener mayores medidas de prevención y protección contra estos criminales.

Los siguientes mitos tienen su oposición, la verdad, por lo cual debemos conocerlos para no confundirlos:

Mito: Las mujeres frecuentemente “se hace las violadas”.

Verdad: La agencia federal de investigaciones FBI reporta que solo el 2% de todas las acusaciones de asalto sexual son falsas. Estos no difieren de los reportes falsos para otros crímenes.

Mito.- La mejor manera para que los sobrevivientes se olviden de un asalto sexual es actuar como si nunca paso, dejarlo atrás en el olvido, seguir adelante con sus vidas y ser “normal” otra vez.

Verdad.- El hablar sobre un asalto sexual puede ser una parte esencial de la recuperación para los sobrevivientes. No obstante, ningún sobreviviente de ser forzado a hablar pública o privadamente. Todos los sobreviviente tienen el derecho de obtener apoyo y validación sin importar donde están el proceso de recuperación o que tanto haya pasado desde el asalto.

2.2.2.-VIOLACIÓN SEXUAL Y EL SISTEMA DE JUSTICIA.-

En nuestro medio el hecho de denunciar o no la violación sexual a las autoridades del lugar donde se realizó el delito, debe ser tomada por la víctima, cuando esta tiene el poder y la voluntad de reportarlo y, en representación de las niñas y niños, sus padres y parientes no autores o cómplice de este acto, los avances en materia penal para este delito han tenido grandes mejoras en los años recientes; sin

embargo, en cuanto a cómo el sistema de justicia trata a las víctimas de violación, el proceso todavía será difícil para ellas. Cuando ella reporte la violación, sus acciones estarán bajo el escrutinio público, tanto ella como sus acciones serán criticadas, tal vez sea considerada “una mala mujer”. Tal vez no le crean, y hasta es posible que pase por meses de investigación y todo el proceso de la corte, salvo para ver que el violador sale libre. Aun si es condenado, ella sabe que es muy probable dentro de poco el vuelva a andar libre por las calles. Con todo esto, se considerada una mujer valiente a aquella que decide reportar el crimen. La mujer que decide reportar una violación que acaba de suceder, debe llamar a la policía y estar preparada para ir de inmediato a un hospital cercano para que le hagan un examen. Este es un examen especial llevado a cabo por personal médico entrenado, para poder reunir evidencias física tocante a la violación sexual. Par conservar dicha evidencia, la víctima no debe limpiarse de ningún modo antes de este examen. cuando la víctima reporta el crimen, primero la policía notificara a la autoridad competente y esta la Fiscal de turno y a la vez este al Juez Penal, pues el propósito principal de autoridad es, escuchar a la víctima, hacer valer sus sentimientos y reacciones y prepararlas para lo que viene enseguida en el proceso legal.

Prevención del crimen.- La prevención no es responsabilidad de las víctimas o posibles víctimas de violación y/o asalto sexual. En el Ecuador no ha y asistencias disponible para los habitantes que deseen mejorar la seguridad de su hogares y tampoco para las víctimas de este delito. Solo pueden llamar a la Policía y esperar el proceso legal.

Efectos de la violación sexual.- Las mujeres no son las víctimas de la violación sexual, también lo son los hijos se informan de la violencia contra su madre, hermanas y miembros de la familia, experimentan traumas emocionales con graves secuelas psicológicas. Los niños de esos hogares suelen volverse introvertidos y registran una actuación escolar pobre. Así mismo, corren alto riesgo de encontrarse atrapados en un ciclo interminable de re victimización, convirtiéndose muchos de ellos en abusivos y agresores futuros. Efectos en lo personal.- Como consecuencias de lo anterior podemos determinar que las

agredidas sufren una serie de trastornos psicopáticos tales como úlceras, gastritis, cefaleas, dolores musculares, etc.

En cuanto a lo psicólogo se indica que las personas agredidas presentan los siguientes trastornos:

Temor, constituye la reacción más común por las constantes amenazas y situación violenta vivida. Inseguridad: la persona agredida se muestra indecisa e incompetente para la toma de decisiones, como consecuencia de la inestabilidad que tiene y el no saber cómo enfrentar el problema. Culpa: la víctima asume que todo lo que le está ocurriendo es su responsabilidad, cree que de algunas maneras merece ser castigada. Vergüenza: se expresa con la tendencia a silenciar la situación que atraviesa o con dificultad de expresar lo que sucede.

Aislamiento. La víctima tiene la sensación de ser la única que tiene este tipo de problemas, por lo cual le resulta difícil pedir ayuda. Falta de empoderamiento, imposibilidad de tomar decisiones sobre su situación actual, debido a la gran inseguridad que presenta. Esto sin contar los efectos que ocasionan en la salud. Baja autoestima, poca escasa valoración sobre su propia persona. La pérdida del amor y respeto a sí misma, genera problemas para desenvolverse en todo los ámbitos de la vida. Depresión: sentimiento de profunda tristeza y pérdida d sentido de la vida como consecuencia de no haber logrado la armonía anterior. Dependencia emocional: la víctima se siente limitada en su actuación, pensamiento y sentimientos, porque sus decisiones van a depender de otros. Sentimientos encontrados de amor, odio, sumisión, terquedad, que no favorecen a tomar una decisión firme. Enfermedad de transmisión sexual. Embarazo no deseados: la víctima no tiene oportunidad de protegerse frente a un posible embarazo. Aborto espontáneos y/o provocados. Desarrollos de conducta nocivas para la salud como alcoholismo, tabaquismo. Drogadicción. Desorden de alimentación. Efectos psicológicos en los hijos.- Aunque la mayor parte de las agresiones no siempre están dirigidas a los hijos, en ocasiones se vuelve difícil ser reconocidas al no dejar “huellas visibles”, tratándose de un acto donde el espíritu es el que sufre.

En las niñas y niños los efectos psicológicos son más notables, pues traducen sus trastornos enfermedades psicosomáticas tales como la ENURESIS, ENCOMPRESIS, déficit de atención, problemas de aprendizaje, aquí el niño a veces no puede rendir bien por condiciones ajenas a su voluntad, problemas de conducta, de comportamiento, frustraciones y futuro Agresores. Es común que los hijos(as) de parejas con problemas de violencia sexual se distribuyan la culpabilidad de los conflictos, manteniéndote y profundizando los efectos antes señalados.

Tratamientos para las víctimas.- Las terapias utilizadas para el tratamiento de las víctimas son las siguientes:

Psicoterapia individual: con los involucrados, para clarificar las ideas erróneas con las que acuden, para elevar la autoestima, autoestiman, auto-imagen, propiciando acuerdos a su realidad y buscar alternativas valederas para tomar decisiones. **Psicoterapia grupal.-** Aquí cada una de las víctimas participante exponen su problemática, logrando identificarse con la mayoría de las integrantes y junto con el terapeuta buscan alternativa para el alivio de su problema. **Psicoterapia Familiar:** Aquí se incluyen los miembros de la familia de la víctima para definir alternativas, dadas por ellas mismos, para encontrar el equilibrio emocional y afectivo de la familia. **Relajación:** A través de diferentes técnicas de relajación muscular se logra disminuir la ansiedad y la angustia con las que la víctima llega.

2.3 Marco legal

Convecciones Internacionales de Derechos de las Mujeres.

Declaración de Viena.- La protección internacional de los Derechos Humanos se consolidó al finalizar la Segunda Guerra Mundial, para evitar los trágicos acontecimientos ocurridos en esta se repitan. La creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la elaboración de la carta constitutiva del propio organismo, ambos en 1.945, hacen parte de este proceso en el cual se instauró un

sistema supranacional amplio que, en una de sus partes estableció mecanismo para la protección de los Derechos Humanos.

Con base de los Art.62 y 69 de la Carta de la ONU, el Consejo Económico y Social (ECOSOG-9, creó en 1.946, la Comisión de Derechos Humanos (C.D.H), órgano que se encargó de diseñar e implementar un sistema internacional para la protección de los Derechos Humanos, conformado por grupo de trabajo, comités y subcomisiones. La CDH tuvo también la tarea de elaborar lo que hoy se conoce como Carta Internacional de Derechos Humanos, que incluye la Declaración Universal de Derechos Humanos el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de los dos Protocolos Facultativos a este último Instrumento.

La declaración Universal promulgada el 10 de Diciembre de 1948, constituye el ideal común y conjunto de principios generales indivisibles, siendo un documento de carácter universal que a pesar de no tener fuerza jurídica obligatoria consolidó desde su creación una fuerza moral entre los Estados, dando como resultado el desarrollo posterior de los principales tratados internacionales de Derechos Humanos. En este marco surgen los instrumentos sobre los derechos humanos, la organización de los Estados Americanos (OEA), adoptó la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, constituyendo el primer documento internacional de carácter general, que ofrecía y reconocía el respeto efectivo de los Derechos Humanos de todo individuo, sin distinción alguna.

A nivel de región andina existen avances importantes en relación a convenios internacionales, así en 2002 se expidió la Carta Andina para la promoción y protección de Derechos Humanos, que constituye el primer instrumento de la región sobre el tópico.

Instrumentos Internacionales de Ámbito Universal.

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo.
- La convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, y su Protocolo Facultativo.

- El convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.
- La convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y practicas análogas a la esclavitud.
- La convención sobre los derechos políticos de la mujer.
- La convención internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.
- La convención contra la Tortura y otros Tratos o penas Cruelles, inhumanas o Degradantes.
- La convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios.
- La convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, La convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su protocolo.
- La convención Contra la Delincuencia Organizada Trasnacional y sus sancionar la Trata de personas, especialmente el protocolo para prevenir , reprimir y sancionar la Trata de Persona , especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención.
- El estatuto de la Corte Penal Internacional y la Convención de los Derechos del Niño/ a y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- La convención internacional sobre la protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

Instrumento Internacionales de Ámbito Regional.

- La convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer- Belén Do Para,
- La Convención Americana sobre los Derechos Humanos,
- El protocolo de San Salvador, protocolo Adicional a la Convención Americana.
- La Convención Interamericana para prevenir y sancionar tortura.

Adopción de un Tratado Internacional de Derechos Humanos.- La adopción del texto de un tratado se efectúa con el consentimiento de todos los Estados participantes en su elaboración, el cual se manifiesta mediante la firma plasmada

por los representantes de esos Estados, al respecto, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, señala que el Estado negociador es el que participa en la elaboración y adopción del documento, mientras que el Estado contratante es el que ya redactado el documento ha consentido en obligarse por el tratado. El artículo 7, de la Convención de Viena, señala lo siguiente: "... para la adopción o la autenticación del texto de un tratado, o para manifestar el consentimiento del Estado en obligarse por un tratado, o para manifestar el consentimiento del Estado en obligarse por un tratado, se considera que una persona representa a un Estado en obligarse por un tratado, se considera que una persona representa a un Estado si presenta los adecuados plenos poderes", entendiéndose por estos un documento que emana de la autoridad competente de un Estado y por el que designa a una o varias personas para representar al mismo en la negociación, la adopción o la autenticación del texto de un tratado, para expresar el consentimiento del Estado en obligarse por un tratado, o para ejecutar cualquier otro acto con respecto a un tratado.

En virtud de sus funciones y sin la necesidad de presentar plenos poderes, la Convención de Viena reconoce que podrán representar a su Estado los jefes de Estado, los jefes de Gobiernos y los Ministros de Relaciones Exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado; los jefes de misión diplomática, para la opción del texto de un tratado entre el Estado acreditan té y el Estado ante el cual se encuentran acreditados y los representantes designados y por lo tanto acreditados por los Estados ante una conferencia internacional o ante una organización internacional o unos de sus órganos, para la adopción del texto de un tratado en tal evento.

Como se señaló anteriormente, consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado podrá manifestarse mediante la firma, así como, el canje de instrumento que constituya un tratado, la ratificación, la aceptación, la aprobación o la adhesión, con lo que se hace constar en el ámbito internacional que el Estado dio su consentimiento en obligarse por un tratado, los cuales remiten a lo que disponga el tratado en cuestión o bien a la voluntad o intención de los Estados, convenida por los mismos. El artículo 16 de la Convención de Viena señala: "...Salvo disposición contraria contenida en el tratado, los instrumentos de

ratificación, aceptación, aprobación o adhesión harán constar el consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado a través del canje de los instrumentos entre los Estados contratantes o su depósito en poder del depositario o bien se notifique a los Estados contratantes o al depositario, si así se hubiese convenido”.

Cualquier Estado que forme parte de un tratado puede formular reservas al mismo, cuando alguna parte del texto sea contraria a su legislación interna, con lo que se manifiesta una declaración unilateral, cualquiera que se es su enunciado o denominación, hecha por un Estado al firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado en relación con el Estado que formula las reservas. Las reservas son aceptadas siempre y cuando no estén prohibidas por el propio tratado Art. 19. Literales a).- Cuando se encuentre entre las reservas que el tratado permite, e incluso, en los casos no previstos anteriormente, cuando la reserva no sea incompatible con el objeto y el fin del tratado c).Un tratado entrara en vigor de la manera y en la fecha que él se disponga pero cuando no se especifique en el texto, este entrará en vigor tan pronto como haya constancia del consentimiento de todos los estados negociadores en obligarse por el tratado. Sobre el particular, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, estipula que la entrada en vigor será el trigésimo General de las Naciones Unidas, el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, mientras que el convenio sobre la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, estipula que este entrara en vigor noventa días después de la fecha de depósito del segundo instrumento de ratificación o adhesión, habiendo la aclaración de que posterior a esto, cuando algún. Estado ratifique o se adhiera a la Convención, entrara en vigor para dicho. Estado noventa días después.

Aplicación de los Tratados Internacionales en el Ecuador.

La Constitución vigente desde el 2.008, constituye un paso importante en favor de los Derechos Humanos en este sentido se señala en el Art. 11 numeral 9, “...El más alto deber Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”.

El Art. 424 de la Constitución señala “...La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos

del poder público deberán prevalece sobre cualquier otra norma legal .Las disposiciones de leyes orgánicas ordinaria mantener conformidad con las disposiciones Constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica”.

Art. 11 numeral 3.- “...Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público...”.

Art. 11 numeral 5.- “...En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia”.

Mecanismo de Seguimiento.- En el año de 1.964, en el sistema universal fue establecida la comisión de las naciones unidas para los derechos humanos con el fin de examinar cuestiones relativas a los derechos humanos, elaborar y codificar normas internacionales y hacer recomendaciones a los gobiernos, así mismo, con el propósito de fortalecer los mecanismos de los derechos humanos en el seno de las naciones unidas se establece 1.993 la oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos, cabe resaltar que en el año de 1.998 se adoptó el “Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional”, con sede en la HAYA, mediante este instrumento se establece que la Corte como Organismo competente para conocer y resolver crímenes de lesa humanidad cometidos por gobiernos, sin que los mecanismo internos de los países hayan sido suficientes para su juzgamientos, un ejemplo son los crímenes de lesa humanidad, entre los que se incluyen los delitos de violencia sexual. Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada, por otra parte, entre los principales mecanismo jurídicos para el seguimiento de los instrumentos internacionales en el sistema interamericano contamos con la comisión interamericana y la corte interamericana de derechos humanos.

Además, es importante señalar que cada tratado o convención, establece los mecanismos de seguimiento ya sea dentro de su propio texto o a través de la adopción de un instrumento específico. Por ejemplo la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW, establece, en su parte V, artículos 17 y 22, el comité de la convención y sus normas de funcionamientos, los mecanismos convencionales de seguimiento son medios para garantizar no solamente el cumplimiento de las obligaciones

asumidas, sino que representan medidas de evolución para los Estados Partes en relación a su avance en la adopción de las normas que contienen. La revisión pormenorizada de los instrumentos internacionales permite identificar todos los elementos aquí señalados, por lo cual recomendamos que utilización se ampare en el conocimiento integral de cada uno de ellos siguiendo los principios de universalidad, integralidad e interdependencia que caracterizan a los derechos humanos y nuestra constitución política.

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER-CEDAW.- En el sistema universal de protección de los Derechos Humanos no existía un procedimiento específico para abordar casos individuales o violaciones sistemáticas a los derechos de las mujeres. Es así que el 10 de diciembre 1.999, la asamblea general de las naciones unidas adopto el protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el mismo que entro en vigor el 22 de diciembre del 2.000 y el Ecuador lo ratifico el 5 de febrero de 2.002.

El protocolo facultativo de la CEDAW amplía las funciones del comité y establece que puede realizar los siguientes procedimientos:

El protocolo para las comunicaciones.- autoriza al comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer a recibir peticiones relacionadas con violaciones de los derechos consagrados en la convención.

Inicio de Convenciones.- En casos de violaciones graves o sistemáticas de derechos humanos de las mujeres cometidas por un Estado Parte. Este procedimiento de investigación es un importante mecanismo de supervisión, mediante el cual se faculta al comité a realizar investigaciones sobre violaciones de los derechos de las mujeres que sean particularmente graves o de carácter sistemático.

PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA.- Señalamos algunos aspectos relevantes para la presentación de la denuncia al comité de la CEDAW:

Las comunicaciones se presentaran por escrito por las víctimas de la violación de derechos humanos establecidas en la convención, pero también puede ser presentadas por terceras personas en nombre de las víctimas o de los grupos de personas que aleguen la vulneración de sus derechos. En este supuesto, el mecanismo, el mecanismo exige que se tenga el consentimiento de la víctima, aunque hay una excepción a este requisito:

- 1.- Cuando la persona representante puede justificar el por qué actúan en nombre de la víctima, lo cual permite la activación del procedimiento por un tercero. Cuando por alguna razón la víctima no pueda dar su consentimiento se señalaran de manera clara, las personas o personas que denuncian la violación de acuerdo a la convención y al protocolo facultativo de la CEDAW.
- 2.- Las comunicaciones pueden ser presentadas por una persona o grupos que se halle bajo la jurisdicción del Estado Parte y que alegue ser víctima de una violación por ese Estado de cualquiera de los derechos enunciados en la convención.
- 3.- Agotamiento de todos los recursos de la jurisdicción internacional.
- 4.-La persona que denuncia debe demostrar que ha sufrido algún detrimento a causa del incumplimiento de una obligación por parte del Estado, para lo cual debe de fundamentar y justificar la denuncia presentada.
- 5.-No se admitirá la denuncia, si es objetos de la decisión por parte de otra instancia internacional de investigación o arbitraje.
- 6.-La división para el progreso de la mujer (DAW). De las Naciones Unidas ha elaborado un formulario para presentar una denuncia al comité.

En la Constitución vigente desde el 11 de agosto de 2.008, existen mecanismos de protección para los grupos vulnerables que sufren o que se encuentran en riesgo de sufrir maltratos:

En el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria, preferente y especializada los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad, las que adolecen de enfermedad catastróficas de alta complejidad y la tercera edad, del mismo modo a las personas en situación de riesgo y víctimas de violencia doméstica, maltrato infantil, desastres naturales.

LAS BASES DE ESTOS CAMBIOS SE ENCUENTRAN EN LAS SIGUIENTES CONVENCIONES:

Primera Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Segunda Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Tercera Convención de los derechos de los niños y niñas.

Todas ellas ratificadas por el Estado ecuatoriano, al igual que en otros países, por lo tanto sus contenidos poseen la misma fuerza que las leyes internas.

En la primera convención aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 19 de diciembre de 1.979, se “reconoce la necesidad de que hombres y mujeres tengan un status igualitario” (documento oficial de las naciones unidas).

El Art. 3 de la misma convención sustenta la creación de la ley: Los estados partes tomarán en todas las esferas y, en particular en las esferas políticas, social, económicas y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo....”, el Art. 2, que hace referencia al hecho de condenar, adoptar y establecer, los mecanismos jurídicos para derogar, modificar y crear las medidas adecuadas para la eliminación de la discriminación contra la mujer, en esta convención sin lugar a dudas se asienta las bases para establecer la igualdad entre los géneros en diversos ámbitos de la vida. Esta convención define la violencia contra la mujer y establece sus alcances. Enuncia cada uno de sus derechos entre los que destacan: 1) Derecho a una vida libre de violencia; y, 2) Ratificación y reconocimiento de sus derechos humanos. Pero, lo más importantes son los compromisos que cada Estado suscriptor comprometió adoptar de una manera progresiva, medidas específicas para modificar patrones socio-culturales, establecer normas de tipos legislativos y modificación de las leyes y reglamentos vigentes, para cambiar practicas jurídicas que respalden la persistencia o la tolerancia con relación a la violencia contra la mujer.

La tercera Convención sobre los derechos de los niños, aprobada en 1990.- Marca la pauta de cambios a todos los niveles; la familia va a ser protegida contra los abusos, teniendo que reconocer que el niño/a al formar parte de ella, sufre las

consecuencias de la violencia intrafamiliar. El Estado garantizara que no existan condiciones desfavorables para los niños ni sus familias.

Con esta última Convención culmina un proceso evolutivo que trajo consigo, que el Estado reconozca los problemas de la mujer y la familia, como un fenómeno que merece atención; dando como resultado el nacimiento de una nueva ordenamiento legal.

EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR VIGENTE DESDE EL AÑO 2.008, donde la Asamblea Nacional Constituyente, fue el espacio que logro escribir esta Constitución, existe diversos artículos a favor de las mujeres el reconocimiento de normas tanto el ordenamiento jurídico como de la vida diaria las distintas formas de discriminación. Este espacio surge gracias a la acción política y democráticas de hombres y mujeres haciendo eco de las necesidades de las mujeres como parte de la visibilizarían de equidad dentro de un país que garantice las mismas oportunidades para todas y todos. Algunos autores consideran que en el proceso constitucional de los derechos de la mujer se pueden encontrar tres momentos:

1.- DESCONOCIMIENTOS DE LA MUJER COMO SUJETO DE DERECHOS CONSTITUCIONALES.

-Las primeras constituciones ignoran a la mujer como “sujeto de derechos constitucionales”. Consideraban al varón como sujeto único o casi único del constitucionalismo, sin embargo, en otros campos del derecho, como el civil, la mujer era considerada sujeto de derechos, aunque recibiera un trato desigual.

2.- FORMALIZACIÓN DEL IGUALITARISMO.

- Las constituciones del siglo XX buscaron equiparar legalmente al hombre y la mujer. Este proceso se inició con el reconocimiento del derecho al voto de las mujeres que se legalizo en el país en 1.929, en esta fase del constitucionalismo se buscó la declaración formal y la eliminación de disposiciones de tratos diferentes.

3.- SUPERACIÓN DEL IGUALITARISMO.

- La declaración formal hacia la promoción efectiva de la superación de la discriminación, en el momento de la igualdad utiliza tres técnicas.

Profundización de la idea discriminación, que se convierte en “sospechosa” cualquier distinción basada en el sexo. De manera expresa se habla de las situaciones de trato diferenciado en razón de sexo, por ejemplo en caso de embarazo y maternidad.

Acciones positivas, que en este tema tiene que ver con la posibilidad de tomar medidas de “discriminación positiva”, con la obligación por parte del estado, de fomentar la equidad de género. Buscando que cada sujeto reciba igual respeto y se reduzcan las consecuencias de la discriminación.

Consagración de otros derechos y principios, como la última técnica para fomentar la igualdad que tiene que ver con la reiteración del principio de igualdad y la no discriminación en aquellas situaciones en las que tradicionalmente existió discriminación.

Sin embargo, estos procesos no han significados cambios sustantivos en las brechas de desigualdades que afectan a la mayoría de las mujeres, por lo cual damos a conocer algunos de los avances que se han producido en el transcurso de la historia.

POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO.- El estado formulara y ejecutara políticas para alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de unos organismos especializados que funcionara en la forma que determine la ley e incorpora el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencias técnicas para su obligatoria aplicación en el sector público.

Atención prioritaria, preferente y especializada a grupos vulnerables: niños y adolescentes, mujeres embarazadas, víctima de violencia intrafamiliar.

Se prohíbelo publicidad que promueva, la violencia el racismo, el sexismo, la intolerancia y cuanto afecte la dignidad del ser humano.

Para la planificaciones los objetivos nacionales se tendrá en cuenta las diversidades de edad, étnicas- culturales, locales y regionales y se incorpora el enfoque de género.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Esta Institución es el espacio mediante el cual se escribe un nuevo ordenamiento jurídico que se denomina Código Integral Penal, este nuevo cuerpo legal enfoca el delito de naturaleza sexual desde varios aspectos, y a cada uno de ellos le proporciona una pena privativa de libertad.

Así el delito de violación sexual lo recoge ampliamente el nuevo Código Orgánico Integral Penal. En razón de frenar los abusos sexuales que a diario padecen las víctimas de este repudiable delito que en muchas de las veces causa una gran alarma social, de ahí que los asambleístas han creído necesario escribir este cuerpo legal para la imposición de las penas, y de esta manera los jueces cuenten con una herramienta que les permita sancionar a quienes adecuen sus conductas al tipo penal sancionado con una pena, que se pone de manifiesto a partir de la Sección Tercera del Código Orgánico Integral Penal, que señala las diversas formas de explotación, violencia y violación sexual.

Art. 100.- Código Orgánico Integral Penal.-Explotación sexual de personas.-

La persona que, en beneficio propio de terceros, venda, preste, aproveche o de intercambio a otra para ejecutar uno o más actos de naturaleza sexual, será sancionado con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.

Si la conducta descrita se lleva a cabo sobre personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o enfermedad catastrófica, personas en situación de riesgo o se encuentren en situación de vulnerabilidad o si entre la víctima y la persona agresora se mantiene o se ha mantenido una relación consensual de pareja, de familia, conyugal o de dependencia económica o exista vínculo de autoridad civil, militar, educativa, religiosa o laboral, la pena privativa de libertad será de dieciséis a diecinueve años.

Art. 101.- Código Orgánico Integral Penal.- Prostitución forzada.- la persona que obligue, exija, imponga, promueva o induzca a otra en contra de su voluntad para realizar uno o más actos de naturaleza sexual, será sancionada con pena

privativa de libertad de trece a dieciséis años, en algunas o más de las siguientes circunstancias:

- 1.- Cuando se aproveche de condiciones de vulnerabilidad o de la víctima o se utilice violencia, amenaza o intimidación.
- 2.- Cuando con el infractor mantenga o haya mantenido una relación familiar, consensual de pareja, sea cónyuge, conviviente, ex conviviente, pareja o ex pareja en unión de hecho, de familia o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la víctima.
- 3.- Cuando tenga algún tipo de relación de confianza o autoridad con la víctima.

Art. 102.- Código Orgánico Integral Penal.- Turismo Sexual.- La persona que organice, promueva, ofrezca, brinde, traslade, reclute, adquiera o contrate actividades turísticas que impliquen servicios de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Si la víctima se encuentra en algunos de los siguientes casos, la pena privativa de libertad será de diez a trece años:

- 1.- Si son niñas, niños o adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, aun cuando hayan prestado su consentimiento.
- 2.- Cuando se utilice violencia, amenaza o intimidación.
- 3.- La persona no tenga capacidad para comprender el significado del hecho.

Art. 103.- Código Orgánico Integral Penal.- Pornografía con utilización de niñas, niños y adolescentes.- “La persona que fotografíe filme, reproduzca, transmita o edite materiales visuales, audiovisuales, informáticos, electrónicos o de cualquier otro...”

Art. 104.- Código Orgánico Integral Penal.- Comercialización de pornografía con utilización de niñas, niños y adolescentes.- “La persona que publicite, compre, posea, porte, transmita, descargue, almacene, importe, exporte, o venda por cualquier medio...”

Art. 106.- Código Orgánico Integral Penal.- Promesa de matrimonio o unión de hecho servil.- “La persona que dé o prometa en matrimonio a una persona,

para que contraiga matrimonio o unión de hecho, a cambio de una contraprestación entregada a sus padres...”

Artículo 158.- Código Orgánico Integral Penal.-Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales, u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva.

En la Sección Cuarta del Código Integral Penal, a partir de los artículos siguientes tipifica los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, que a continuación me permito transcribir.

Art. 164. – Código Orgánico Integral Penal.-Inseminación no consentida.-”La persona que insemine artificialmente o transfiera ovulo fecundado a una mujer sin su consentimiento. Será sancionada con pena privativa de libertad de uno a siete años.

Art. 165.- Código Orgánico Integral Penal.- Privación forzada de capacidad de reproducción.- “La persona que sin justificación de tratamiento médico o clínico, sin consentimiento o viciado de consentimiento, libre e informado prive definitivamente a otra de su capacidad de reproducción biológica. Será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Art. 166.-Código Orgánico Integral Penal.-Acoso sexual.- “La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para tercero...” será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Art. 167.- Código Orgánico Integral Penal.- Estupro.- “La persona mayor de dieciocho años que recurriendo al engaño tenga relaciones sexuales con otra mayor de catorce y menor de dieciocho años, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Art.168.- Código Orgánico Integral Penal.-Distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes.- La persona que difunda, venda o entregue...” será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Art.169.- Código Orgánico Integral Penal.-Corrupción de niñas, niños y adolescentes.- La persona que incite, conduzca o permita la entrada de niñas, niños o adolescentes a prostíbulos o lugares en los que se exhibe pornografía, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Art. 170.- Código Orgánico Integral Penal.- Abuso sexual.- La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre si misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Cuando la víctima sea menor de catorce años de edad o con discapacidad; cuando la persona no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o si la víctima, como consecuencia de la infracción, sufra una lesión física o daño psicológico permanente o contraiga una enfermedad grave o mortal, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Si la víctima es menor de seis años, se sancionara con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Art. 171.- Código Orgánico Integral Penal.-Violación.- “Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril,...”. Quien la comete, será sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o incapacidad no pudiera resistirse.
- 2.- Cuando se use violencia amenaza o intimidación.
- 3.- Cuando la víctima sea menor de catorce años.

Se sancionara con el máximo de la pena prevista en el primer inciso cuando:

- 1.- La víctima, como consecuencia de la infracción, sufre una lesión física o daño psicológico permanente.
 - 2.- La víctima como consecuencia de la infracción contrae una enfermedad grave o mortal.
 - 3.- La víctima es menor de diez años.
 - 4.- La o el agresor es tutora o tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, ministro de culto o profesional de la educación o de la salud o cualquier persona que tenga el deber de custodia sobre la víctima.
 - 5.- La o el agresor es ascendiente o descendiente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
 - 6.- La víctima se encuentre bajo cuidado de la o el agresor por cualquier motivo.
- En todos los casos si se produce la muerte de la víctima se sancionara con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Art. 172.-Código Orgánico Integral Penal.- Utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual.- La persona que utilice a niñas, niños o adolescente, a personas mayores de sesenta y cinco años o persona con discapacidad para obligarla a exhibir su cuerpo total o parcialmente con fines de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Art. 173.- Código Orgánico Integral Penal.- Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos.- La persona que través de un medio electrónico telemático proponga concertar un encuentro con una persona menor de dieciocho años,...” será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción o intimidación, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

La persona que suplantando la identidad de un tercero o mediante el uso de una identidad falsa por medios electrónicos o telemático, establezca comunicaciones

de contenido sexual o erótico con una persona menor de dieciocho años o con discapacidad, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Art. 174.- Oferta de servicios sexuales con menores de dieciocho años por medios electrónicos.- La persona, que utilice o facilite el correo electrónico, chat, mensajería instantánea, redes sociales, blogs, foto blogs, juego en red o de cualquier otro medio electrónico o telemático, para ofrecer servicios sexuales con menores de dieciocho años de edad, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Art. 175.- Disposiciones comunes en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva.- “Para los delitos previstos en esta sección se observaran las siguientes disposiciones comunes:...”

A partir de la Sección Cuarta se señala los delitos contra la integridad sexual y reproductiva.

Nos llama la atención el contenido del artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal, que prácticamente se transcribe el contenido del artículo 512 del Código Penal vigente, a excepción de las agravantes señaladas en el inciso segundo del Art. 171 del (COIP).

Art. 512 Código Penal Vigente.- “Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal: o, la introducción, por vía vaginal o anal, de los objetos, dedos u órganos distintos del miembro viril, a una persona de cualquier sexo, en los siguientes casos:

- 1.- Cuando la víctima fuere menor de catorce años;
- 2.- Cuando la persona ofendida se hallare privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por cualquier otra causa no pudiera resistirse; y,
- 3.- cuando se usare de violencia, amenaza o intimidación.

El Art. 513 del Código Penal, concreta la pena al señalar que “El delito de violación será reprimido con reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años, en el número 1 del artículo anterior, y con reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años, en los números 2 y 3 del mismo artículo.

Art. 514 Código Penal, se lee: “Si la violación produjere una grave perturbación en la salud de la persona violada se aplicara la pena establecida para los numerales 2 y 3 del artículo anterior; y si le produjere la muerte, la pena será de reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años, se impondrá a los responsables de violación si las víctimas son sus descendientes, ascendientes, hermanos o afines a línea recta; debiendo en su caso, ser condenados, además a la pérdida de la patria potestad.

El Art. 515 Código Penal, establece: “El mínimo de las penas señaladas por los artículos precedentes será aumentado con cuatros años:

- 1).-Si los responsables son de los que tiene autoridad sobre la víctima.
- 2).-Si son institutores, o sirvientes de las personas arribas designadas;
- 3).- Si el atentado ha sido cometido sea por funcionarios públicos, o ministro del culto, que han abusado de su posición para cometerlo; sea profesionales de la salud y personal responsable en la atención y cuidado del paciente, comadrones, o practicantes, en personas confiadas a su cuidado.
- 4).-En los Art. 507 y 512 del Código Penal, se lee que el culpado que sea, ha sido auxiliado en la ejecución del delito por una o muchas personas”.

En los casos de homosexualismo, que no constituye violación, los dos correos serán reprimidos con reclusión mayor de cuatro a ocho años, según lo establece el ordenamiento jurídico.

Art. 516 Código Penal, señala que: “cuando el homosexualismo se cometiere por el padre u otro descendientes, la pena será de reclusión mayor de ocho a doce años y privación de los derechos y prerrogativas que el código civil concede sobre la persona y bienes del hijo”. Y en caso de que se hubiere.... “cometido por ministro de culto, Maestro de escuela, profesores de colegio o institutores, en las personas confiadas a su dirección o cuidado, la pena será de reclusión mayor de ocho a doce años”.

En el capítulo sobre las disposiciones comunes a los delitos sexuales y de trata de personas encontramos que la Ley Penal establece en sus artículos no

numerados que “ En el caso de concurrencia de delitos sexuales y/o de trata de personas, las penas se acumularan hasta un máximo de treinta y cinco años”, lo cual, a criterio del autor, deben será cumuladas a la pena de delitos sexuales, la pena de los delitos relativos y vinculados al acto de violación al acto de violación sexual que son consecuencias o efectos de esta acción penal.

Otro aspecto de este capítulo es que “En los delitos contemplados en el Titulo VIII, del libro II del código penal, la acción penal prescribirá en el doble de tiempo de la pena máxima prevista para cada infracción, sí que el plazo pueda acceder de cincuenta años. La pena prescribirá en un tiempo igual al doble de la condena, pero el plazo de prescripción nunca será mayor de treinta y cinco años ni menor de cinco años”.

Además, también se establece que “El comportamiento público no privado de la víctima, anterior a la comisión del delito sexual o de trata de personas, no serán considerados dentro del proceso”, por no tiene relación con el acto al que fue sometido por el violador.

Por lo tanto, en los delitos sexuales, el consentimiento dado por la victima menor de dieciocho años de edad, será irrelevante”, igual que los delitos de trata de personas. Pues “si el autor o responsables de la comisión de delitos sexuales o de tratas de personas, al momento de cometerse la infracción, ejerce respeto de la víctima su patria potestad o representación legal, será sancionado, además de la pena correspondientes, con la perdida indefinida de estas.

En los casos que los medios de comunicación hicieren apología de delitos sexuales y de trata de personas, lis respectivos representantes legales serán sancionados con multa de hasta veinte mil dólares de los Estado Unidos de América, sin perjuicio del comiso de los productos o medios empleados para su comisión y en caso de reincidencia, se procederá a la clausura y reversión de las frecuencias o autorización para su funcionamiento.

Como muchas veces el cometimiento de la violación sexual va acompañada del delito de rapto, es consideración del autor que también se lo integra en el proceso como infracción dolosa, separada y, sea sentenciado también el infractor por el

acto de raptó y que tenga la pena el carácter de acumulativa a la pena impuesta por el primer delito, es decir, la pena por el delito de violación sexual más la pena por el delito de raptó.

Artículo 529.-Codigo Penal.- Raptó.- “...Será reprimido con prisión de uno a cinco años y multa de seis a dieciséis dólares de los estados unidos de Norteamérica el que, con fines deshonestos, por medio de violencias, artificios o amenazas, hubiere arrebatado o hecho arrebatar a un menor de más de siete años de edad y que” Si la persona arrebatada es una niña menor de dieciséis años, la pena será de tres a seis años de reclusión menor”.

2.4 MARCO CONCEPTUAL

ABUSO.- Uso o aprovechamiento excesivo o indebido de algo o de alguien, en perjuicio propio o ajeno

ABUSO SEXUAL .- Es todo acercamiento con claro contenido sexual de parte de una persona mayor (adulto o adolescente) realizada de manera directa o indirecta, incluida la violación o explotación hacia niñas, niños o adolescentes, haciendo uso de su poder para lograr placer o beneficio sexual.

CAPITULO III

Metodología de la Investigación

3.1.- Metodología:

La presente investigación tiene la modalidad dual:

- **Bibliográfica**, En razón que se recopila y analiza la documentación: constitución, textos jurídicos, convenios, convenciones, ensayos, revistas, teorías, monografías, documentales, internet, existente sobre este tema.
- **De campo**, al utilizar las técnicas e instrumentos de recopilación de datos, como son: registros de datos, encuesta, entrevista, consulta, formularios, cuestionarios, internet

Tipo de investigación:

Esta investigación se enmarca en los lineamientos que establece la metodología de la investigación constitucional, jurídica penal y criminológica, considerando los aspectos inminentemente teóricos, estableciendo su relación con datos facticos, tomados directamente de documentos que reflejan datos empíricos de la violación sexual contra las víctimas en la provincia del Guayas, en tiempo y espacio determinado.

3.1.1 Universo de muestra de la investigación:

Bibliográfica, del porque se recopila y analiza la documentación (texto, Ensayos, revistas, teorías, monografías, documentales, internet) existente sobre el tema.

De campo, al utilizar las técnicas e instrumentos de recopilación de datos, como son: registro de datos, encuesta, entrevista, consultas formularios. Cuestionarios, internet

3.2 Población y Muestra

Universo: Ciudad de Guayaquil

Grupo de edades: 0 A 50 años de edad.

Género: Niños, niñas, adolescentes y Mujeres

3.2.1 Muestra

Para determinar la muestra que será considerada para las entrevistas. Se consideró a los siguientes: Profesionales del derecho.

3.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Con relación a las técnicas e instrumentos para la obtención de la información requerida en esta investigación sobre los delitos de naturaleza sexual se utilizaron los señalados en el siguiente cuadro:

TECNICAS	INSTRUMENTOS	FUENTES
Observación Directa	Fichas bibliográficas	Juzgados y Tribunales de la Corte Provincial de justicia de Guayaquil
Encuesta	Fichas nemotécnicas	Policía judicial
Entrevista	Formularios de Entrevistas	Experto en el tema
	Internet	

3.4. Tratamiento a la Información- Procesamientos y Análisis

La recolección de la información se realizara aplicando diversas interrogantes que permiten definir la especialidad de las preguntas de los cuestionarios y los contenidos de los instrumentos de la investigación.

3.5 Procesamiento de los datos y análisis

PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Dónde Recoger la información?	Corte Provincial de justicia de Guayaquil
¿De quienes se recogerá?	De los involucrados directos e indirectos
¿De qué aspecto?	Jurídico- Penal y criminológico.
¿Para qué?	Cumplir con los objetivos de la investigación
¿Quiénes recogieron la información?	El autor de la investigación.
¿Cuándo?.	Información 2011-2012.
¿Cuántas veces?	Una vez.
¿Cómo?.	Aplicando la observación directa, encuestas, entrevistas, consultas.
¿Con que?	Formularios, fichas bibliográficas, y nemotécnicas, cámara fotográficas, grabadora, teléfono, computadora, internet.

3.6 Presentación y resultados

Análisis e interpretación de resultados.- Para el estudio de los datos recogidos de los expedientes de la Fiscalía Juzgados y Tribunales Penales, lo iniciamos estableciendo la capacidad operativa y los recursos humanos de los operadores de justicia en el Ecuador, quienes en audiencia de flagrancia, preparatoria de juicio y de juzgamientos, procesan todos los elementos de convicción que servirán de pruebas en la audiencia de juicio, sean testimoniales, documentales y periciales que determinen el cometimiento del delito y de esta manera se inicia el proceso que posteriormente determinen una sentencia sea condenatoria o absolutoria, una mirada al siguiente cuadro, nos refleja la realidad de los procesos penales por delitos sexuales. De 110 denuncias presentadas en el año 2011 y 138 en el año 2012, por delitos de naturaleza sexual, llegan a sentencias condenatorias y absolutorias, las siguientes:

GRAFICO No. 4

CUADRO - ESTADISTICOS DE ENERO A DICIEMBRE 2011.

ACTUACIÓN FISCAL							RESULTADOS JUDICIALES				
Cantones	Denuncia	Inda. Previa	Intr. Fiscal	Dictamen			Audiencia Preliminar		A. Tribunal		
				A.	Ac	M	Llamamiento a juicio	Sobreseimiento	Ab	Condenatoria	Mixto
Guayaquil	1.301	1.198	201	29	154	1	91	47	22	91	0
Duran	186	173	21	3	9	0	12	2	2	4	0
Milagro	159	108	25	7	17	0	14	7	3	2	0
Playas	56	48	8	7	4	0	4	6	0	2	0
Naranjal	53	43	18	0	7	0	21	0	0	2	0
Pedro Carbo	43	36	8	0	0	0	1	0	0	1	0
El Empalme	43	44	4	0	5	0	2	0	0	0	0
Yaguachi	41	38	6	1	8	0	7	0	0	0	0
Daule	41	41	4	0	5	0	8		0	2	0
Salitre	34	28	7	0	6	1	6	2	0	2	0
El Triunfo	34	29	9	1	9	0	3	0	0	2	0
Naranjito	26	23	6	3	6	0	5	4	0	1	0
Balao	25	28	7	1	5	0	5	1	0	0	0
Palestina	22	21	4	1	1	0	1	0	0	0	0
Samborondón	20	18	1	3	1	0	1	1	0	0	0
Santa Lucia	18	13	3	0	8	0	3	0	0	0	0
Balzar	18	17	1	0	0	0	0	1	0	1	0
Bucay	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	2.160	1.914	311	56	232	2	184	71	22	110	0

Fuente: Fiscalía, Juzgados y Tribunales Penales de la ciudad de la ciudad de Guayaquil y de los Cantones de la Provincia, de Enero a Diciembre 2011.

Se aprecia un índice alto de soluciones procesales, en razón del tiempo que se demoran los tramites, así como también apreciamos que le sigue el archivo provisional de la causa debido esto por no contar con suficientes elementos de convicción para imputarle el delito y consecuentemente la sanción y al no encontrarse en muchos de los casos se procede al archivo definitivo, las

desestimaciones se dan cuando el acto no constituye delito o exista obstáculos el procedimientos abreviado es cuando lo requiera el fiscal por considerarlo un hecho factico, y conversión no existe en delitos sexuales.

CUADRO ESTADÍSTICOS DE PROVINCIAS DE ENERO – DICIEMBRE 2012.

GRAFICO No. 5

ACTUACION FISCAL							RESULTADOS JUDICIALES				
Cantones	Denuncia	Inda Previa	Instrucción Fiscal	Dictamen			Audiencia preliminar		B. Tribunal		
				A.	A cu	M	Auto de llamamiento a juicio	Sobreseimiento	Absuelto	Condenatoria	Mixto
Guayaquil	1.313	1.128	188	26	179	1	91	120	22	105	0
Duran	211	195	32	2	21	0	18	5	0	15	0
Milagro	165	135	23	4	9	0	1	4	0	2	0
Playas	56	47	12	2	7	0	5	2	0	2	0
Naranjal	59	52	27	0	10	0	0	0	0	1	0
Pedro Carbo	63	56	6	0	0	0	1	0	0	1	0
El Empalme	52	51	5	3	6	0	5	0	0	0	0
Yaguachi	57	50	10	2	1	0	2	1	0	0	0
Daule	71	64	8	0	1	0	1	0	0	2	0
Salitre	39	35	5	0	2	1	2	0	0	2	0
El Triunfo	29	23	8	0	6	0	6	0	1	3	0
Naranjito	27	23	6	1	1	0	1	1	0	2	0
Balao	26	24	6	2	1	0	1	0	0	2	0
Palestina	14	14	2	0	1	0	0	0	0	0	0
Samborondón	12	11	2	0	4	0	0	1	0	0	0
Santa Lucia	16	9	1	0	1	0	0	1	0	0	0
Balzar	27	25	1	0	1	0	1	1	0	1	0
Bucay	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	2.243	1.948	342	42	241	2	135	136	23	138	0

Este Cuadro representa a la Provincia del Guayas con sus respectivos cantones, es necesario para nuestra investigacion. Notamos que nuestra ciudad de Guayaquil es la mas afectada por este delito siguiendo de los cantones de Duran y Milagro, respectivamente.

GRAFICO No. 6: PROVINCIA DEL GUAYAS.

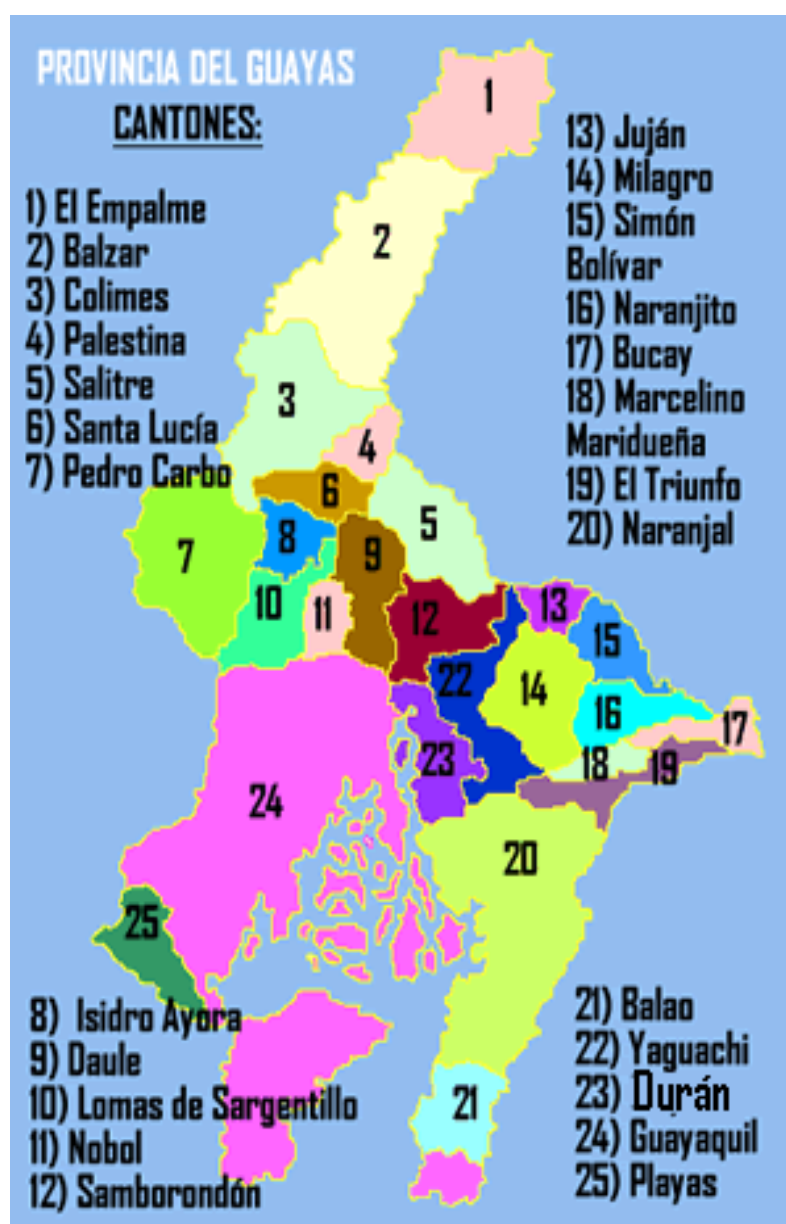
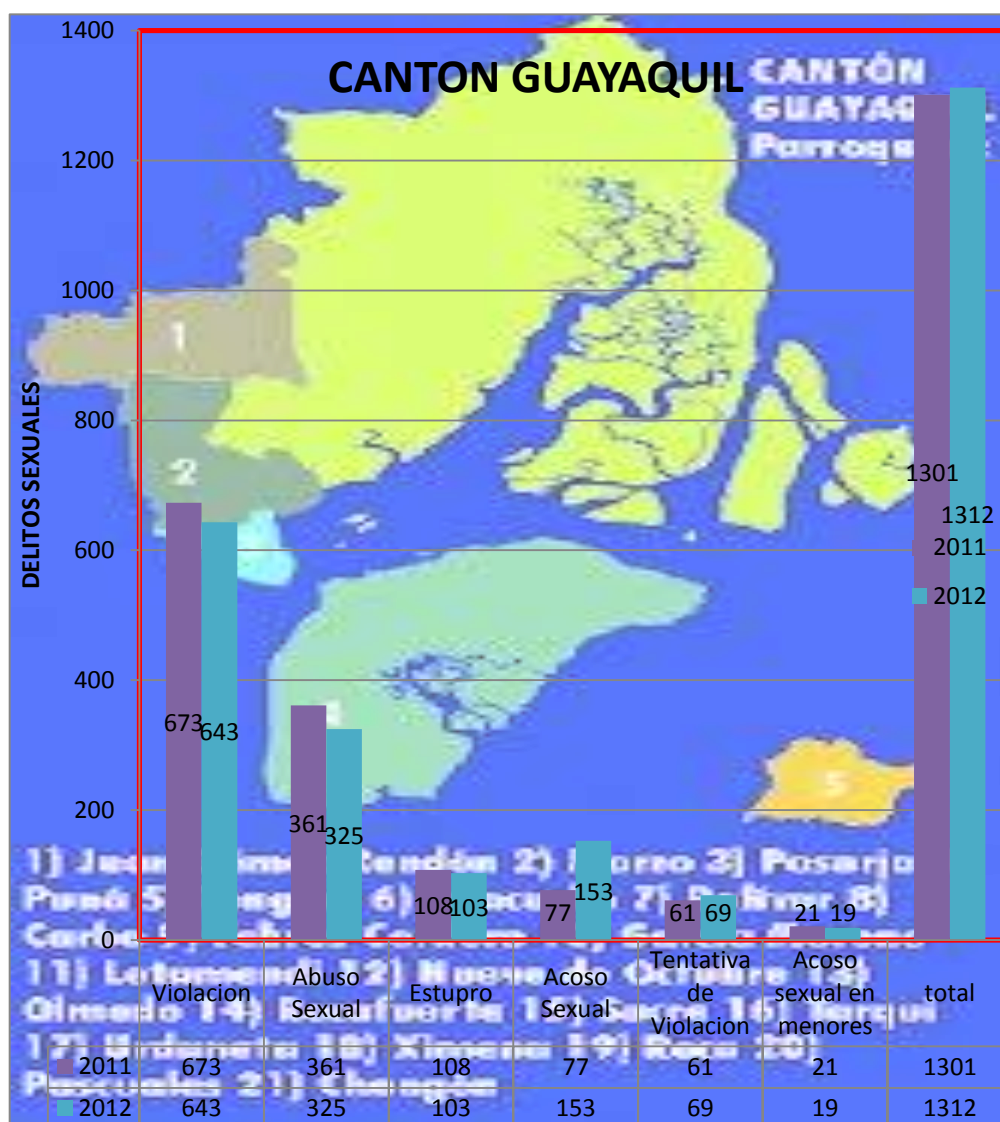


GRAFICO No. 7 CORRESPONDE AL CANTÓN GUAYAQUIL.



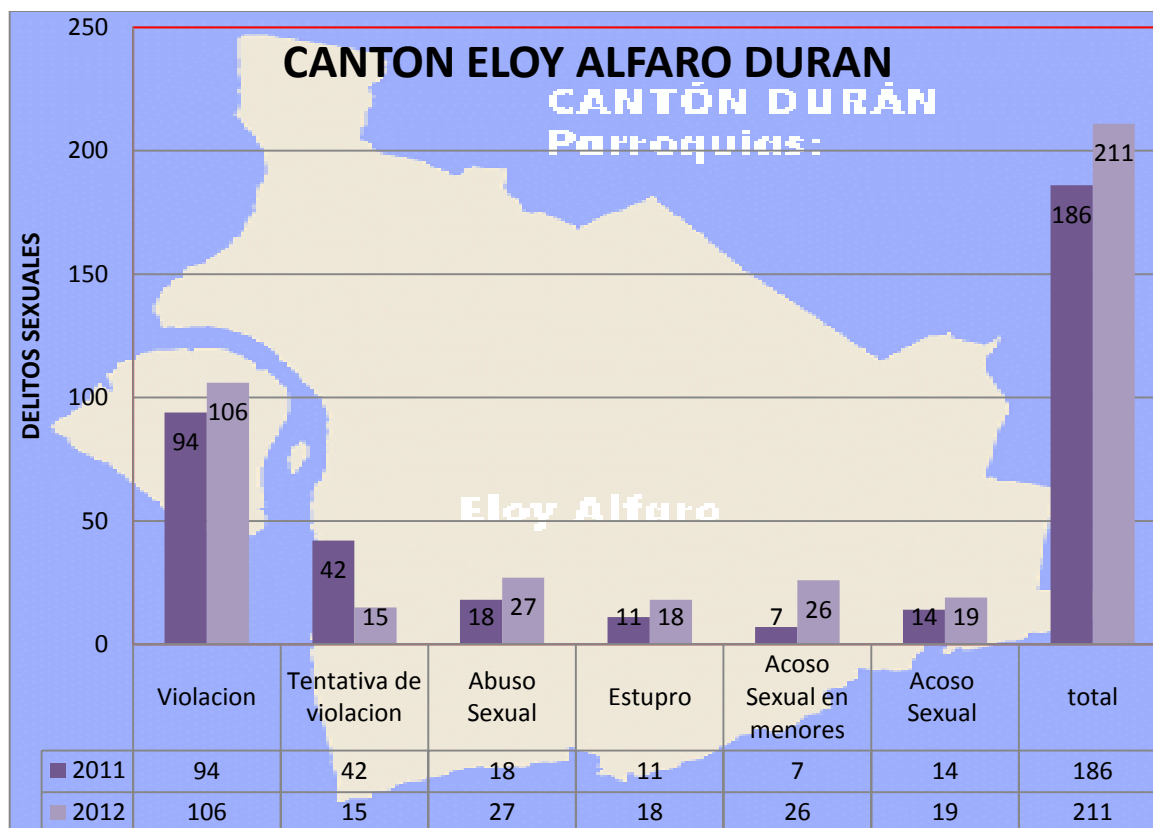
Fuente: Fiscalía Provincial del Guayas

Análisis: La ciudad de Guayaquil, tiene una población de dos millones trescientos cincuenta mil, novecientos quince habitantes, (2.350.915), aproximadamente, por lo que aumenta las estadísticas en el cometimiento de delitos sexuales, que se cometen a diario los habitantes desconocen en cifras que son alarmantes para los ciudadanos.

Interpretación: En este cantón se produjeron delitos de violación en el año 2011, aproximadamente mil trescientos un delitos, (1.301), en cambio en el año 2012, se registró la cantidad de mil trescientos doce delitos, (1.312), estos fueron cometidos de Enero a Diciembre.

GRAFICO No. 8 CANTÓN DURAN.

La ciudad de Duran es uno de los cantones más poblados del Ecuador, tiene doscientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y nueve habitantes, (235.769).



Fuente: Fiscalía de Duran

Análisis: El cantón Duran también tenemos estadísticas muy alarmantes de delitos sexuales.

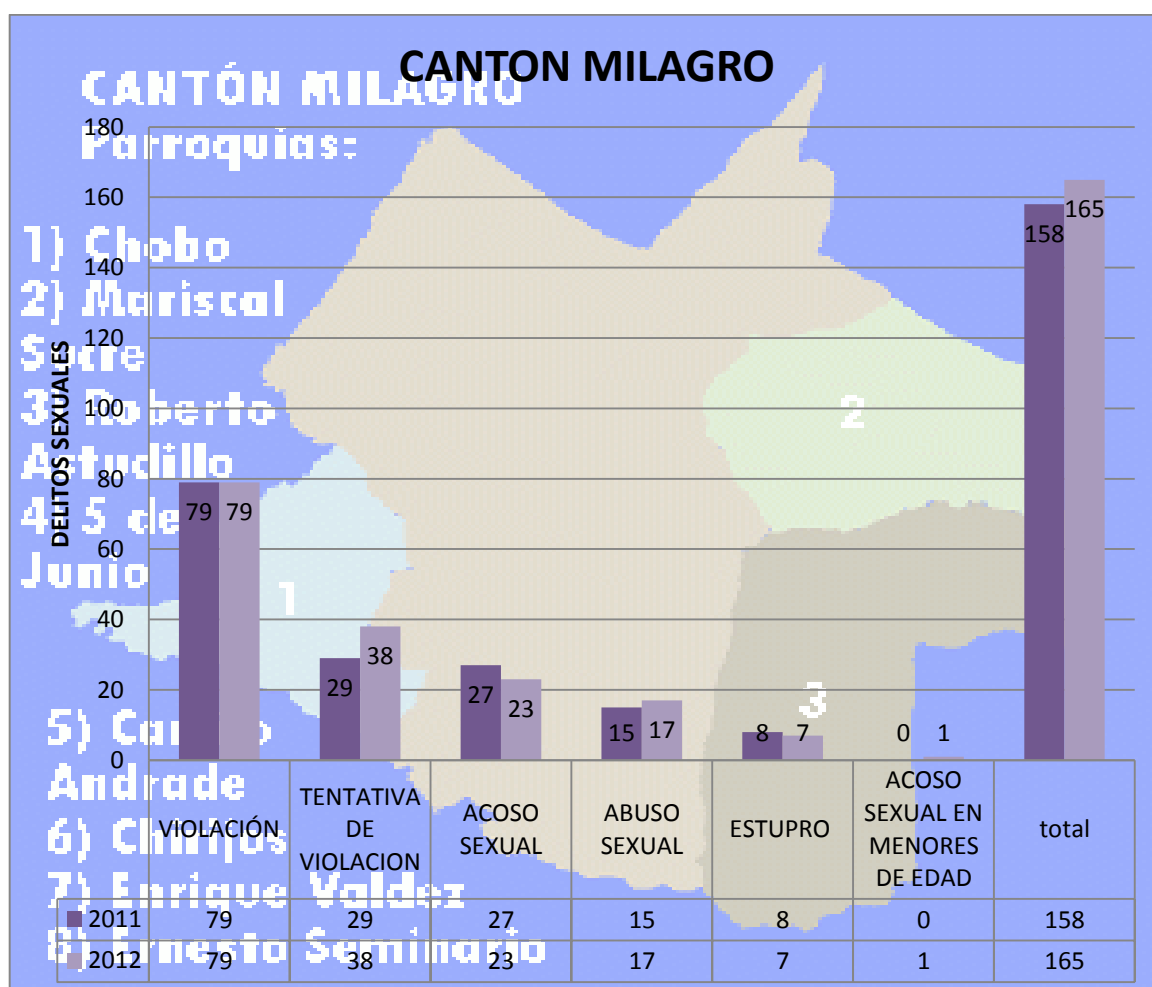
Interpretación: Las estadísticas de este cantón en el año 2.011, se registraron noventa y cuatro casos de violación, cuarenta y dos tentativas de violación, dieciocho abusos sexuales, once estupros, siete acosos sexuales en menores y catorce acoso sexual en adultos.

En el año 2.012, según datos registrados. Violación ciento seis, tentativa de violación quince, abuso sexual veintisiete, estupro dieciocho, acoso sexual en menores veintiséis, acoso sexual en adultos diecinueve.

Lo que da un total de 397 denuncias se recepta en Fiscalía de Duran, entre el año 2.011 y 2.012.

GRAFICO No. 9. CANTÓN MILAGRO

La ciudad de Milagro tiene una población de 16.634 habitantes.



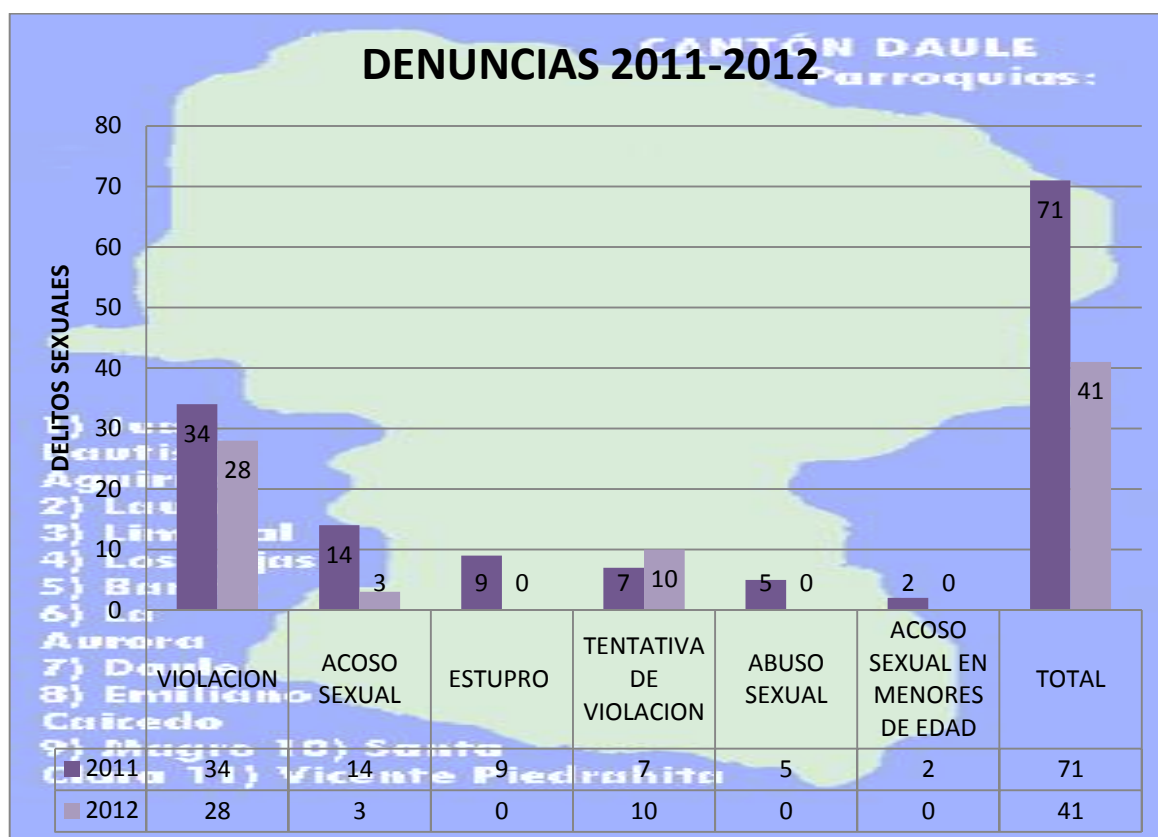
Fuente: Fiscalía de Milagro

Análisis: El cantón Milagro también tenemos estadísticas altas de delitos sexuales.

Interpretación: Las estadísticas de este cantón en el año 2.011, se registraron setenta y nueve casos de violación, veintinueve de tentativas de violación, veintisiete de acoso sexual, quince de abuso sexual, ocho de estupros y ningún acoso sexual en menores.

En el año 2.012, según datos registrados. Violación setenta y nueve, tentativa de violación treinta y ocho, acoso sexual veintitrés, estupro ocho, acoso sexual en menores uno.

Lo que da un total de 323 denuncias se recepta en Fiscalía de Milagro, entre el año 2.011 y 2.012.

GRAFICO No. 10 CANTÓN DAULE.


Fuente: Fiscalía del Cantón Daule.

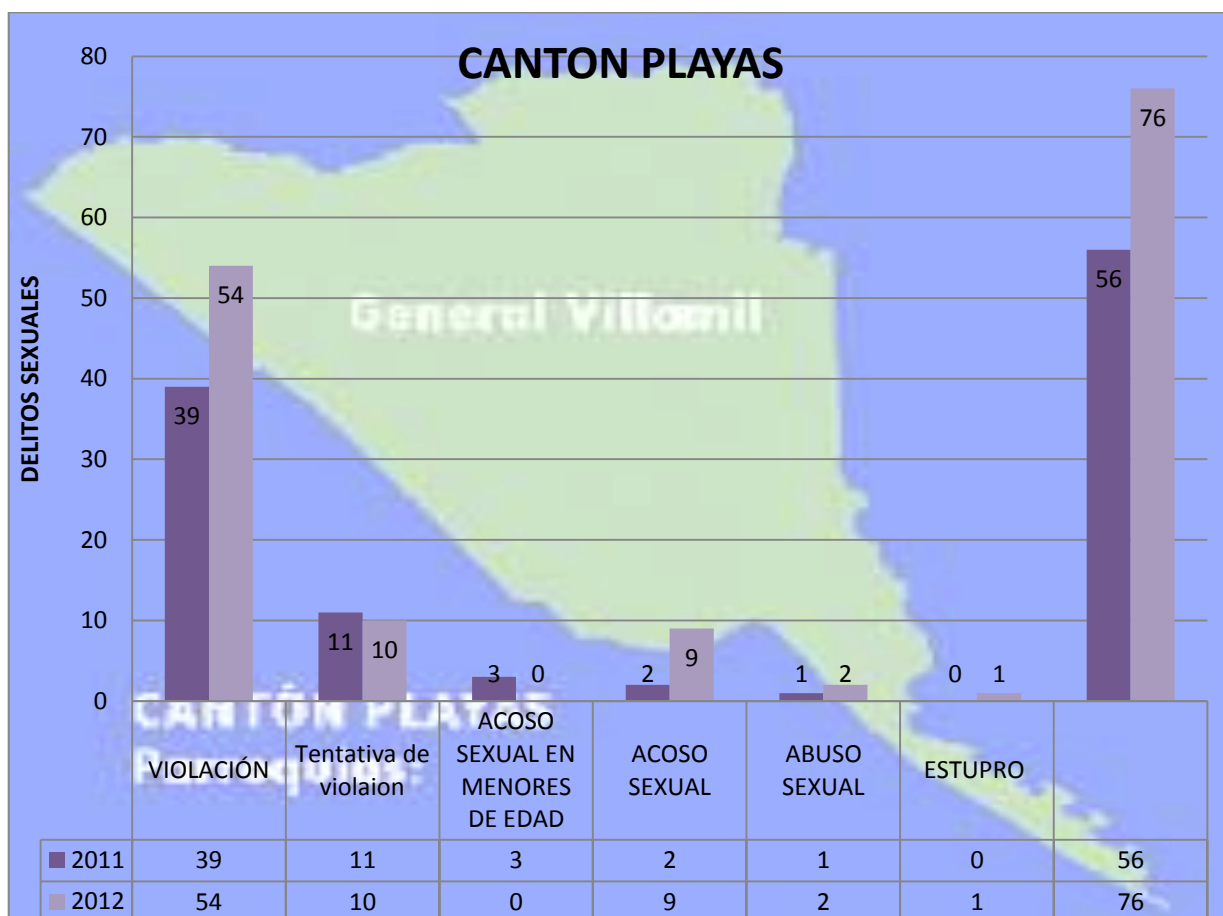
Análisis: Este cantón es uno de los más extensos en la provincia del Guayas, posee una población aproximada de ciento veinte mil trescientos veintiséis habitantes, (120.326).

Interpretación.-De los datos proporcionados por directivos de la Fiscalía de Daule, en el año 2.011, se desprenden: treinta y cuatro por violación, catorce de acoso sexual, nueve de estupro, siete de tentativa de violación, cinco de abuso sexual y dos de acoso sexual a menores de edad.

De los datos recogidos en el año 2.012, se desprenden: veintiocho por violación, tres de acoso sexual, ninguno de estupro, diez de tentativa de violación, ninguno de abuso sexual y ninguno de acoso sexual a menores de edad.

Lo que da un total de 114 denuncias se receptaron entre los años 2.011 y 2.012.

GRAFICO No. 11. CANTÓN PLAYAS



Fuente: Fiscalía del Cantón Playas.

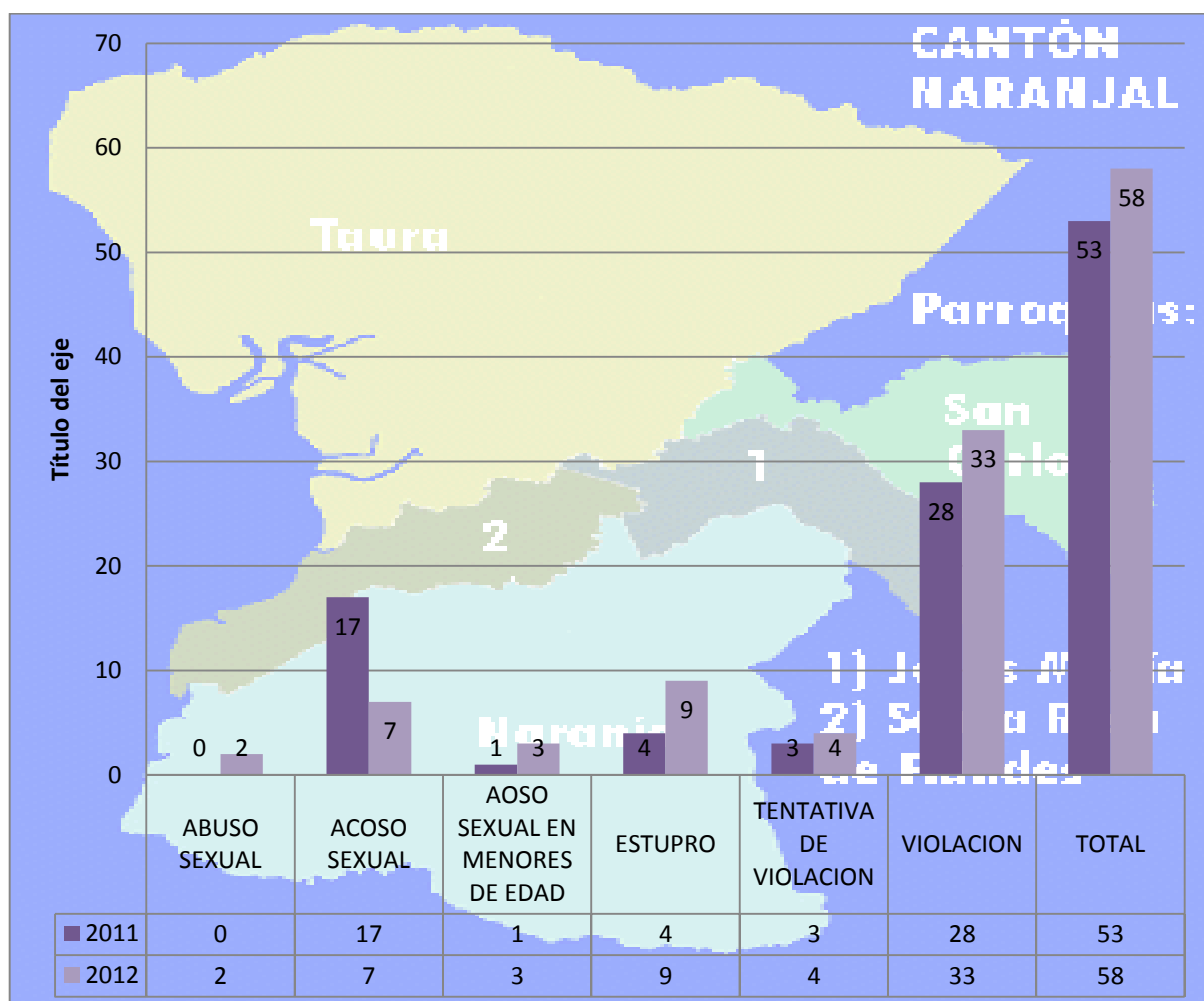
Análisis: Este cantón tiene una población de cuarenta y un mil, novecientos treinta y cinco habitantes, (41.935), los delitos sexuales varían en época de turismo debido a la gran cantidad de personas que van a disfrutar de las playas en este cantón que por estas circunstancias recibe a personas de diferentes lugares.

Interpretación.- Este cuadro refleja estadísticas de los meses de enero a diciembre en años 2011.- Violación sexual treinta y nueve, tentativa de violación once, acoso sexual en menores de edad tres, acoso sexual en adultos dos, Abuso sexual uno, y estupro no se registra,

En el año 2012.- Violación sexual cincuenta y cuatro, tentativa de violación diez, acoso sexual en menores de edad no se registra, acoso sexual en adultos nueve, Abuso sexual dos, y estupro se registra uno.

En total entre los dos años se registra la cantidad de ciento treinta y dos (132), casos de denuncias por delitos sexuales.

GRAFICO No. 12. CANTÓN NARANJAL.



Fuente: Fiscalía del Cantón Naranjal

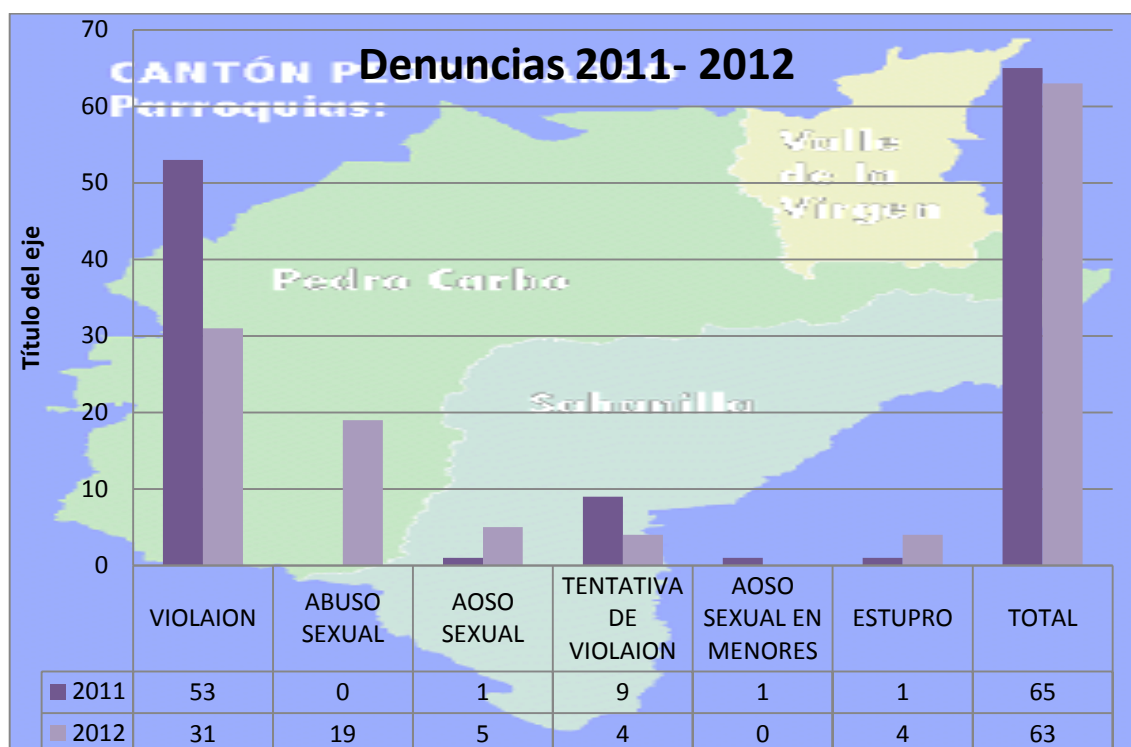
Análisis: El cantón Naranjal tiene aproximadamente una población de sesenta y nueve mil, doce habitantes, (69.012), existen pocos casos de delitos sexuales.

Interpretación.- Este cuadro estadístico señala los índices de delito en este cantón Naranjal, tenemos desde enero a diciembre del 2011 los siguientes: Abuso sexual no se registra, acoso sexual diecisiete, acoso sexual en menores de edad, uno, estupro cuatro, tentativa de violación tres y violación veintiocho.

En el año 2012, se registran de Enero a Diciembre: Abuso sexual dos, acoso sexual siete, acoso sexual en menores de edad, tres, estupro nueve, tentativa de violación cuatro y violación cincuenta y ocho.

En total en los años 2011 y 2012, existen ciento once casos, (111), de delitos sexuales.

GRAFICO No. 13. CANTÓN PEDRO CARBO



Fuente: Fiscalía del cantón Pedro Carbo

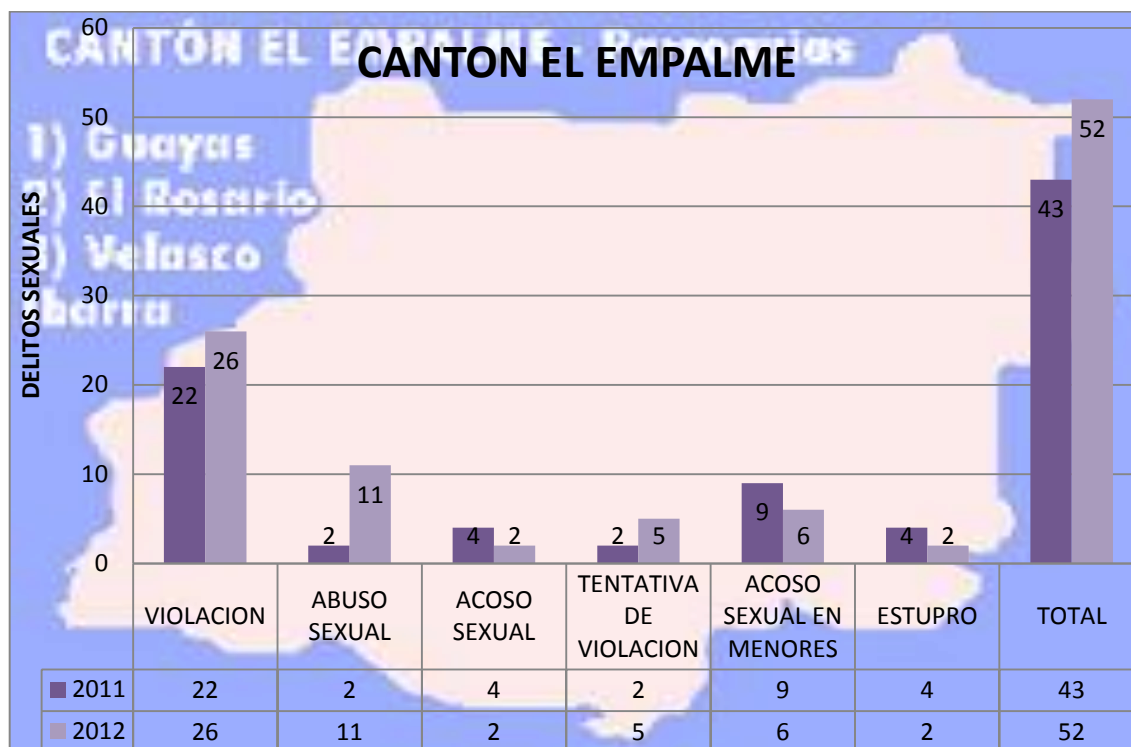
Análisis: Este cantón posee una población de cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis habitantes (43.436), sus habitantes colaboran cuando se conoce casos de delitos de violación sexual esta investigación se realizó en la Fiscalía de Pedro Carbo.

Interpretación: De los datos recogidos en la Fiscalía de este cantón Pedro Carbo, se dependen los siguientes:

Año 2011, violación cincuenta y tres, abuso sexual no se registra, acoso sexual uno, tentativa de violación nueve, acoso sexual en menores, uno, estupro uno,
 Año 2012, violación treinta y uno, abuso sexual diecinueve, acoso sexual cinco, tentativa de violación cuatro, acoso sexual en menores, no se registra, estupro cuatro.

Entre los años 2012 y 2013, se registraron ciento veintiocho (128) casos, de delitos sexuales denunciados.

GRAFICO No. 14. CANTÓN EL EMPALME.



Fuente: Fiscalía del Cantón El Empalme

Análisis: Este cantón tiene una población de setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un (74.451) habitantes, en cuanto a la cifra de delitos sexuales tiene índices altos.

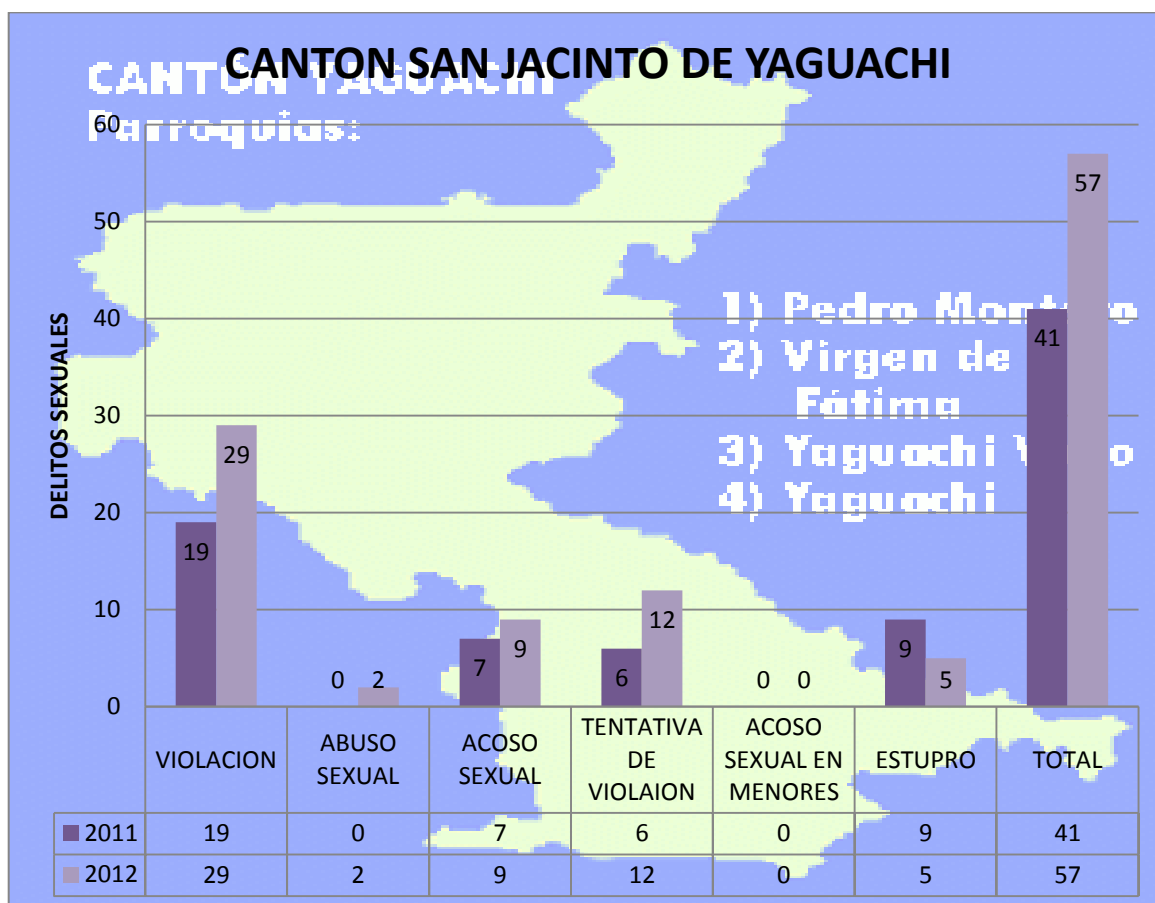
Interpretación.-Las cifras que podemos observar en este delito de violaciones alto, con relación a la población.

En el año 2.011, violación veintidós, abuso sexual dos, acoso sexual cuatro, tentativa de violación dos, acoso sexual en menores de edad, nueve, estupro cuatros.

En el año 2.012, violación veintiséis, abuso sexual once, acoso sexual dos, tentativa de violación cinco, acoso sexual en menores de edad, seis, estupro dos.

Con un total entre los años 2.011 y 2.012, de noventa y cinco casos (95), suscitados en el cantón el Empalme.

GRAFICO No. 15. CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI.



Fuente: Fiscalía del cantón Yaguachi

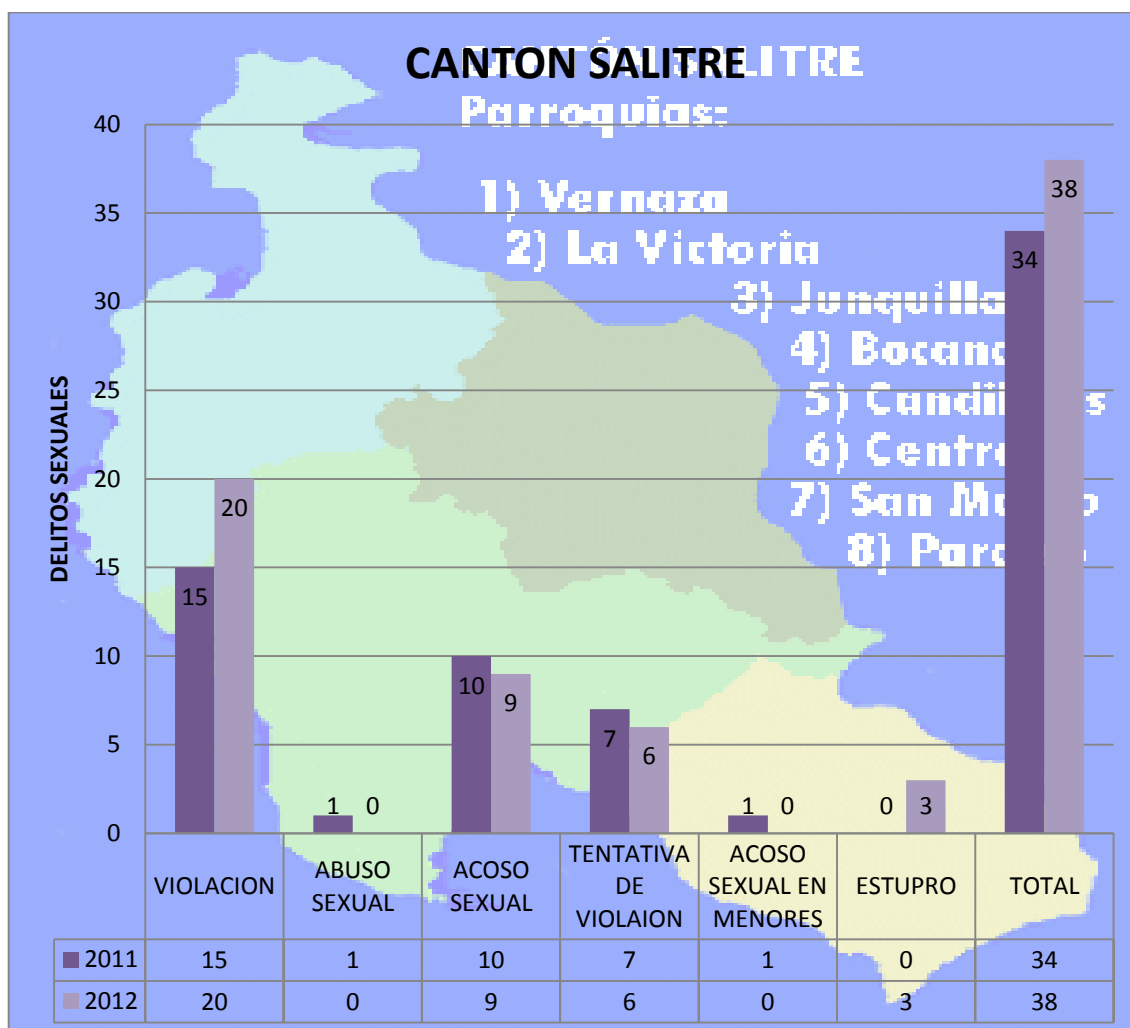
Análisis: Este cantón cuenta con una población de cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho (44.778) habitantes, esta cifra reflejada en este estudio sobre los delitos sexuales preocupa a la población.

Interpretación.-Las cifras reflejadas en esta investigación, realizada en la Fiscalía de Yaguachi, entre los años 2011 y 2012, es preocupante.

En el año 2011, el delito de violación alcanza la cifra de diecinueve, abuso sexual no se registra, acoso sexual siete, tentativa de violación seis, acoso sexual en menores no se registran, estupro nueve.

En el año 2012, el delito de violación alcanza la cifra de veintinueve, abuso sexual se registran dos, acoso sexual nueve, tentativa de violación doce, acoso sexual en menores no se registran, estupro cinco.

Que dan un total entre 2011 y 2012, de noventa y ocho casos (98), de denuncias presentadas por delitos de naturaleza sexual.

GRAFICO No. 16. CANTÓN SALITRE.

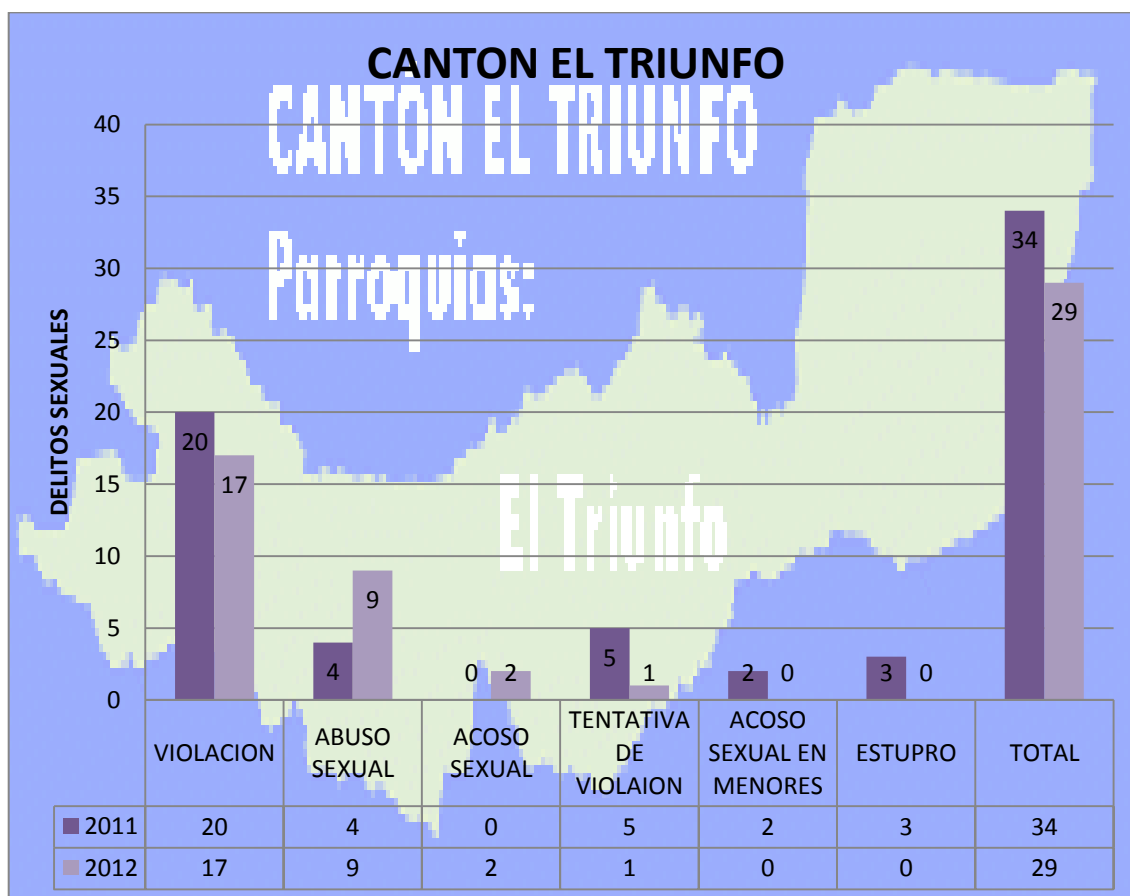
Fuente: fiscalía del cantón Salitre

Análisis: El cantón Salitre tiene una población de cincuenta y siete mil, cuatrocientos dos (57.402) habitantes. Este cantón todavía guarda sus raíces montubias, y ellos orgullosamente lo denominan la capital montubia.

Interpretación.- Los datos estadísticas que se obtuvieron de la investigación realizada en el Cantón Salitre, en los años 2011 y 2012, se aprecia la cantidad de delitos sexuales cometidos en la integridad del ser humano, que los presento a continuación:

En el año 2011. Violación treinta y cinco casos, abuso sexual uno, acoso sexual diez, tentativa de violación siete, acoso sexual en menores uno y estupro no se registro.

En el año 2012. Violación veinte casos, abuso sexual no se registro, acoso sexual nueve, tentativa de violación seis, acoso sexual en menores no se registra y estupro tres.

GRAFICO No.17. CANTÓN EL TRIUNFO.

Fuente. Fiscalía del cantón El Triunfo

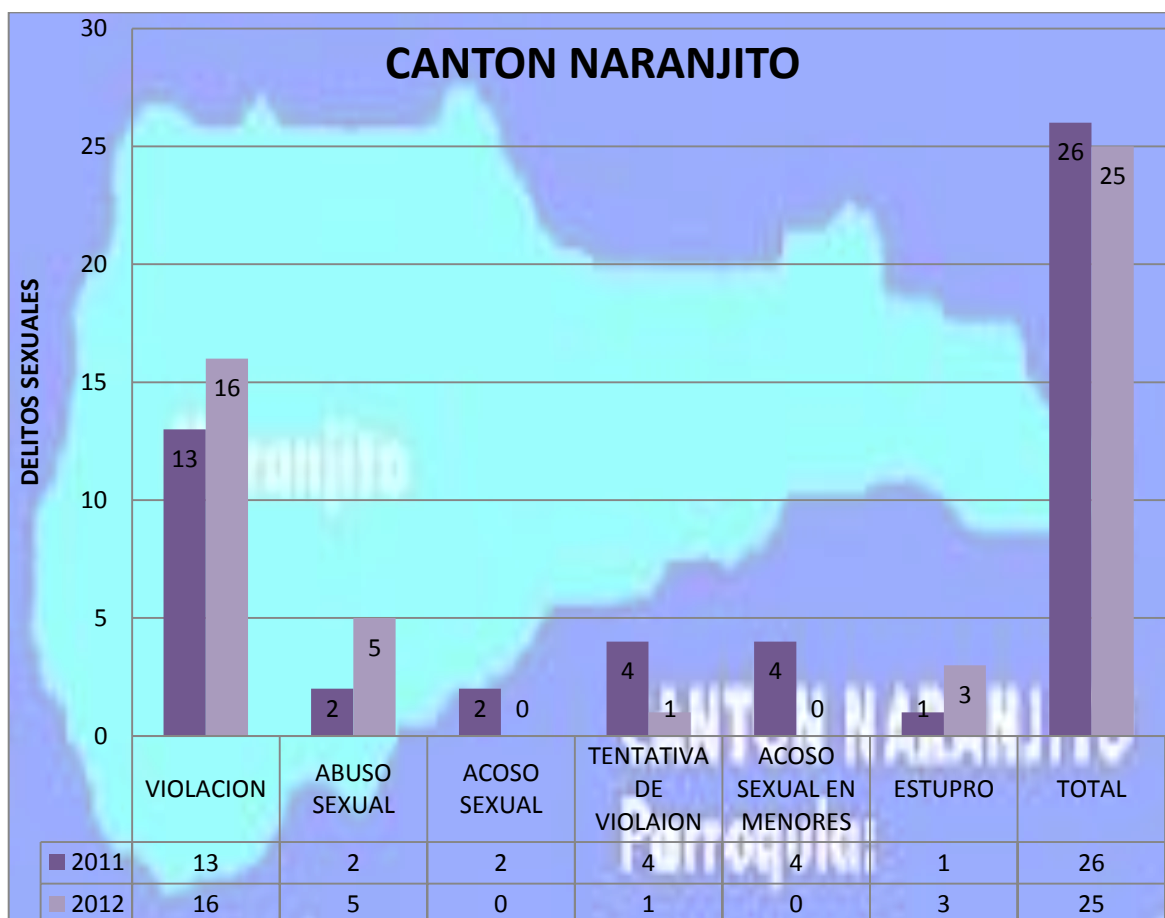
Análisis: El cantón El Triunfo tiene una población de cuarenta y cuatro mil, setecientos setenta y ocho habitantes aproximadamente (44.778), es un cantón pequeño pero su gente desconoce o ignora las estadísticas de los delitos de naturaleza.

Interpretación.-Esta investigación se la realizó en el cantón El Triunfo, en los años 2.011 y 2.012.

En el año 2.011, la cantidad de delitos sexuales cometidos son: Violación veinte casos, abuso sexual cuatro, acoso sexual no se registra, tentativa de violación cinco, acoso sexual en menores dos, y estupro tres.

En el año 2.012, la cantidad de delitos sexuales cometidos son: Violación diecisiete casos, abuso sexual nueve, acoso sexual dos, tentativa de violación uno, acoso sexual en menores no se registra y estupro no se registran.

En total se registraron sesenta y tres delitos sexuales, entre el 2.011 y 2.012.

GRAFICO No.18. CANTÓN NARANJITO.

Fuente: Fiscalía del Cantón Naranjito

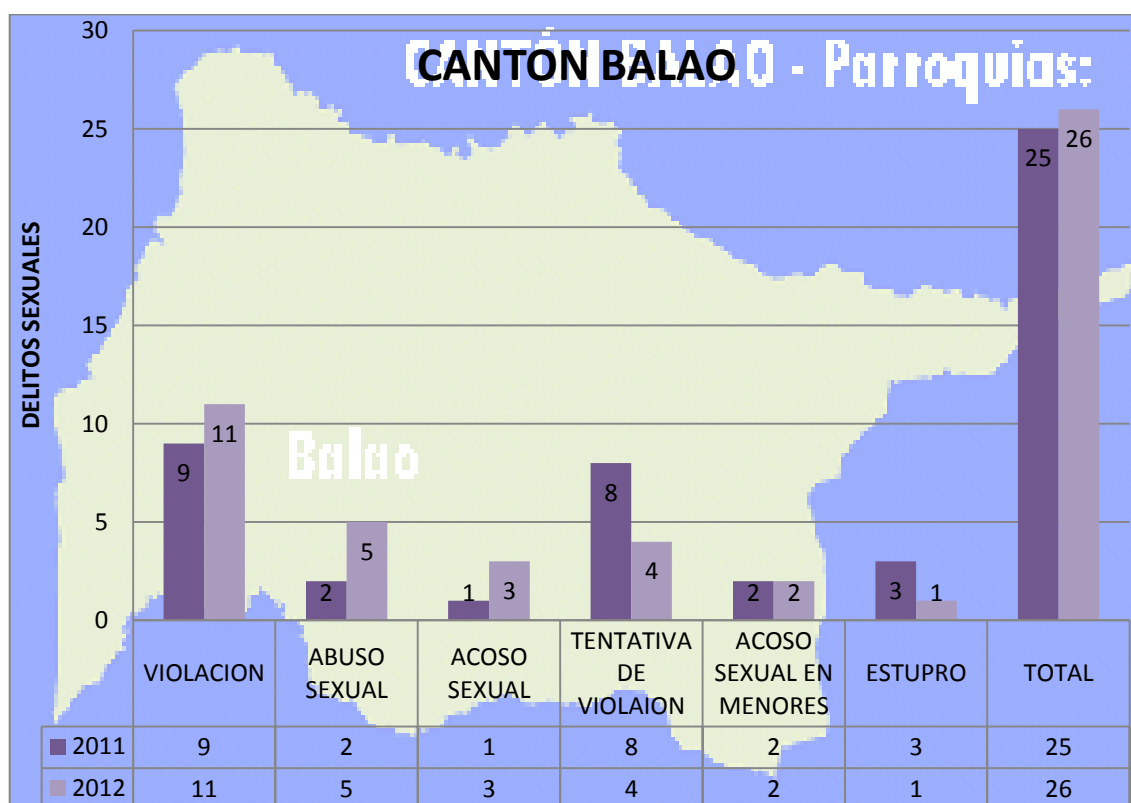
Análisis: El cantón Naranjito tiene una población de treinta y siete mil ciento ochenta y seis (186) habitantes, las personas desconocen sobre este delito.

Interpretación.-Esta investigación se la realizo en el cantón Naranjito, en los años 2.011 y 2.012.

En el año 2.011, se registraron las siguientes cifras: Violación trece casos, abuso sexual dos, acoso sexual dos, tentativa de violación cuatro, acoso sexual en menores de edad cuatro y estupro uno.

En el año 2.012, se registran los siguientes casos: Violación dieciséis, abuso sexual cinco, acoso sexual no se registran, tentativa de violación uno, acoso sexual en menores de edad no se registra y en estupro tres.

Casos entre el año 2.011 y 2.012, cincuenta y uno, que la Fiscalía se encuentra investigando.

GRAFICO No.19. CANTÓN BALAO.

Fuente: Fiscalía del Cantón Balao

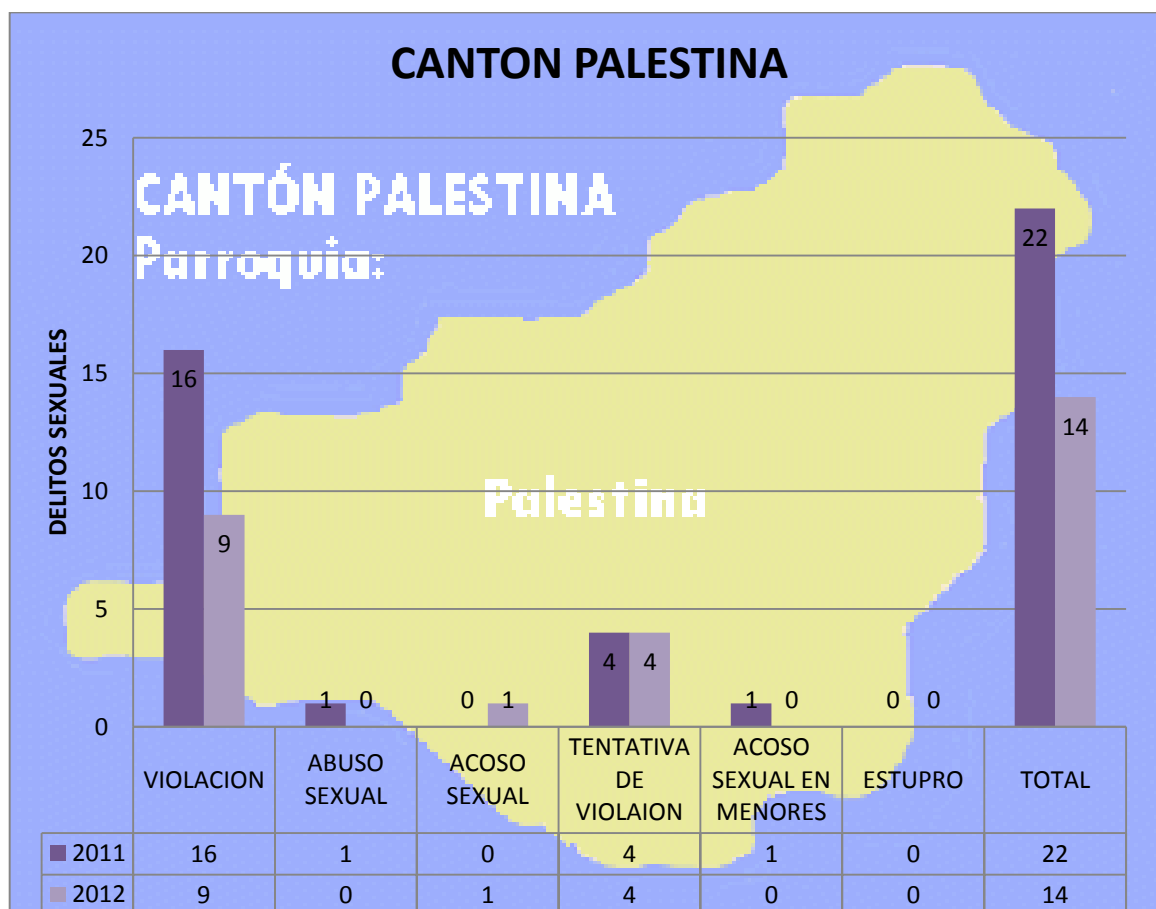
Análisis: Este cantón que cuenta con una población de veinte mil quinientos veinte y tres habitantes aproximadamente, (20.523), están consiente y tienen conocimiento de los delitos sexuales ocurren en este cantón por ser pequeño.

Interpretación.- Las estadísticas de esta investigación realizada en el Cantón Balao, tienen unos índices altos de violaciones que a continuación señalo:

En el año 2011, se presentaron veinte denuncias por violación, de abuso sexual dos, acoso sexual una, tentativa de violación ocho, acoso sexual en menores de edad dos y de estupro tres.

En el año 2012, se presentaron once denuncias por violación, de abuso sexual cinco, acoso sexual tres, tentativa de violación cuatro, acoso sexual en menores de edad dos y de estupro uno.

Esta investigación dio como resultado total cincuenta y un denuncias (51), presentadas por casos de delitos sexuales.

GRAFICO No.20. CANTON PALESTINA.

Fuente: Fiscalía del Cantón Palestina

Análisis: El cantón Palestina tiene una población de aproximadamente dieciséis mil sesenta y cinco habitantes, (16 065), es un cantón extenso en territorio.

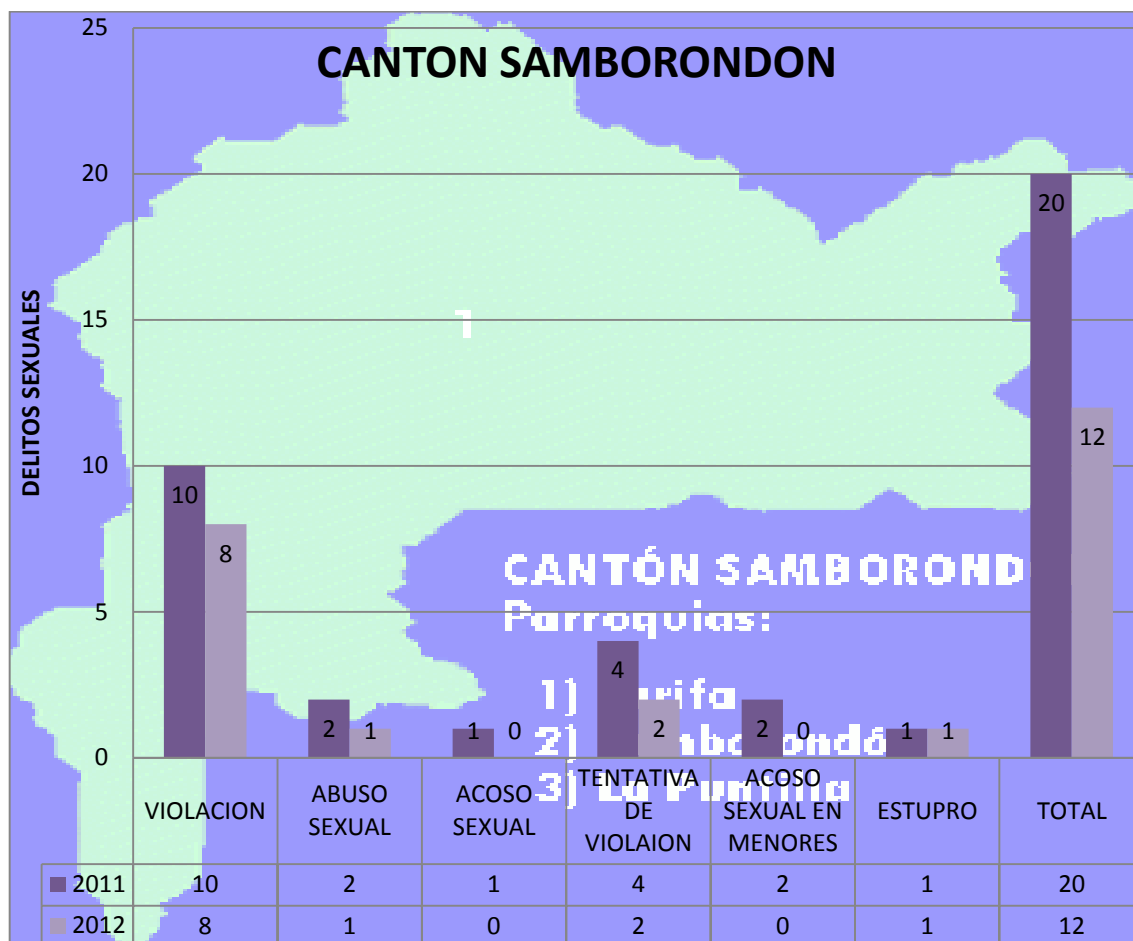
Interpretación.-Esta investigación se realizó en la Fiscalía del cantón Palestina en los años 2.011 y 2.012, y estas son las cifras:

Año 2.011. Violación dieciséis casos, abuso sexual uno, acoso sexual no se registra, tentativa de violación cuatro, acoso sexual en menores de edad uno y estupro no registra.

Año 2.012. Violación nueve casos, abuso sexual no se registra, acoso sexual uno, tentativa de violación cuatro, acoso sexual en menores de edad no se registra, y estupro no registra.

Resultado de los dos años treinta y seis (36) casos registrados en la fiscalía por denuncias.

GRAFICO No.21. CANTÓN SAMBORONDÓN.



Fuente: Fiscalía del Cantón Samborondón

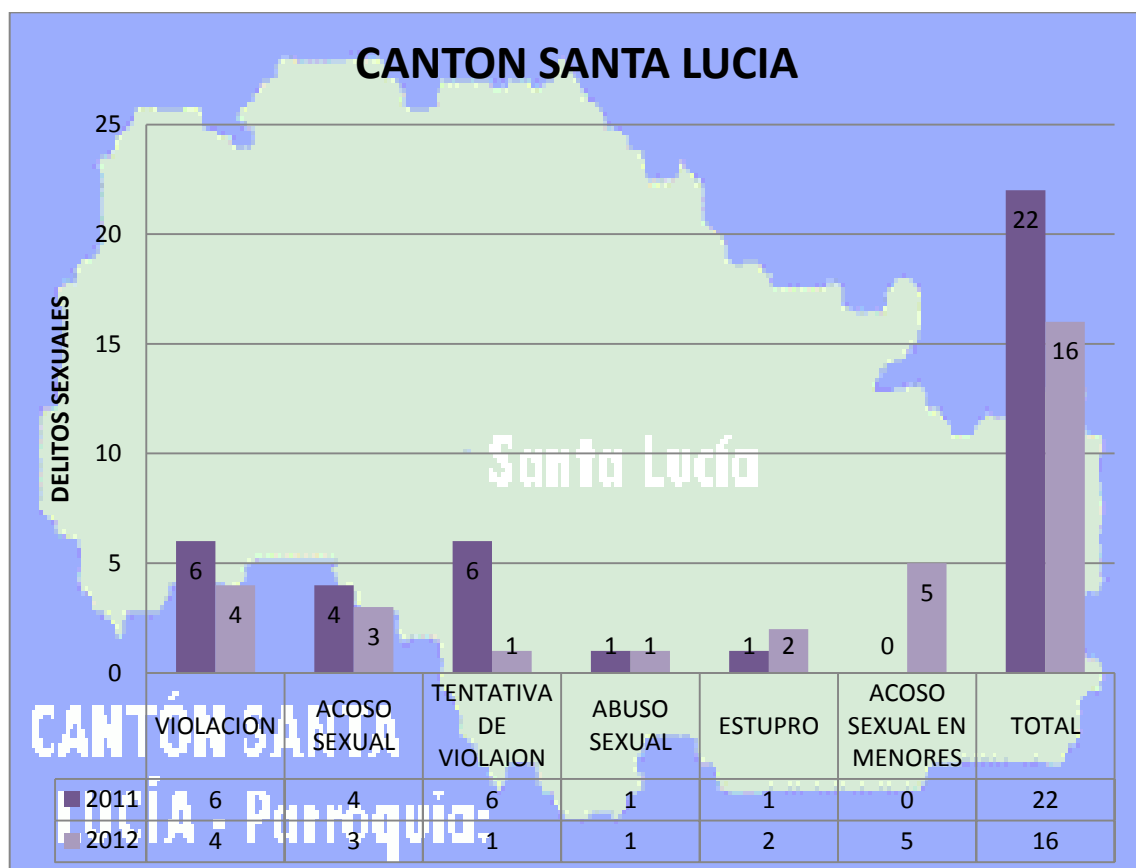
Análisis: El cantón Samborondón tiene una población aproximada de sesenta y siete mil, quinientos noventa (67.590) habitantes. Su población desconoce las cantidades de denuncias presentadas en la Fiscalía.

Interpretación.-Esta investigación se la realizo en los años 2.011 y 2.012, de ahí que se pone al descubierto las denuncias por este delito.

En el año 2.011. Violación diez casos, abuso sexual dos, acoso sexual uno, tentativa de violación cuatro, acoso sexual en menores dos y estupro uno.

En el año 2.011. Violación diez casos, abuso sexual dos, acoso sexual uno, tentativa de violación cuatro, acoso sexual en menores dos y estupro uno.

En los dos años se registraron treinta y dos (32), casos.

GRAFICO No.22. CANTÓN SANTA LUCIA.

Fuente. Fiscalía del Cantón Santa Lucia

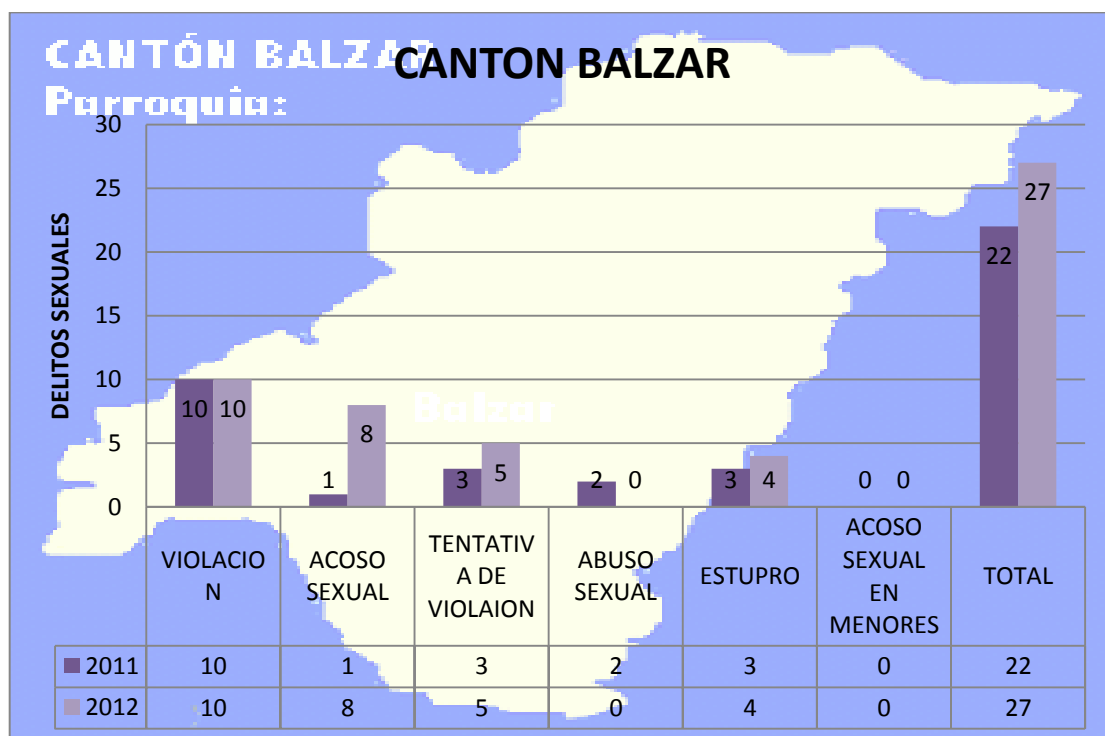
Análisis: El cantón Santa Lucia, tiene una población aproximada de sesenta y siete mil, quinientos noventa habitantes. (67.590). Es un cantón pequeño, su población es consientes de los delitos sexuales que ocurren en este lugar, los casos ya se investigan en la fiscalía.

Interpretación.-Esta investigación fue realizada en la fiscalía del cantón en los años 2.011 y 2.012, obteniendo los resultados siguientes:

En el año 2.011, denuncias por delitos de naturaleza sexual. Violación seis casos, acoso sexual cuatro, tentativa de violación seis, abuso sexual uno, estupro uno, acoso sexual en menores de edad no se registra.

En el año 2.012, denuncias por delitos de naturaleza sexual. Violación cuatro casos, acoso sexual tres, tentativa de violación uno, abuso sexual uno, estupro dos, acoso sexual en menores de edad cinco.

Total en los dos años treinta y dos (32) casos, que la población denunció.

GRAFICO No. 23 CANTÓN BALZAR.


Fuente: Fiscalía del cantón Balzar

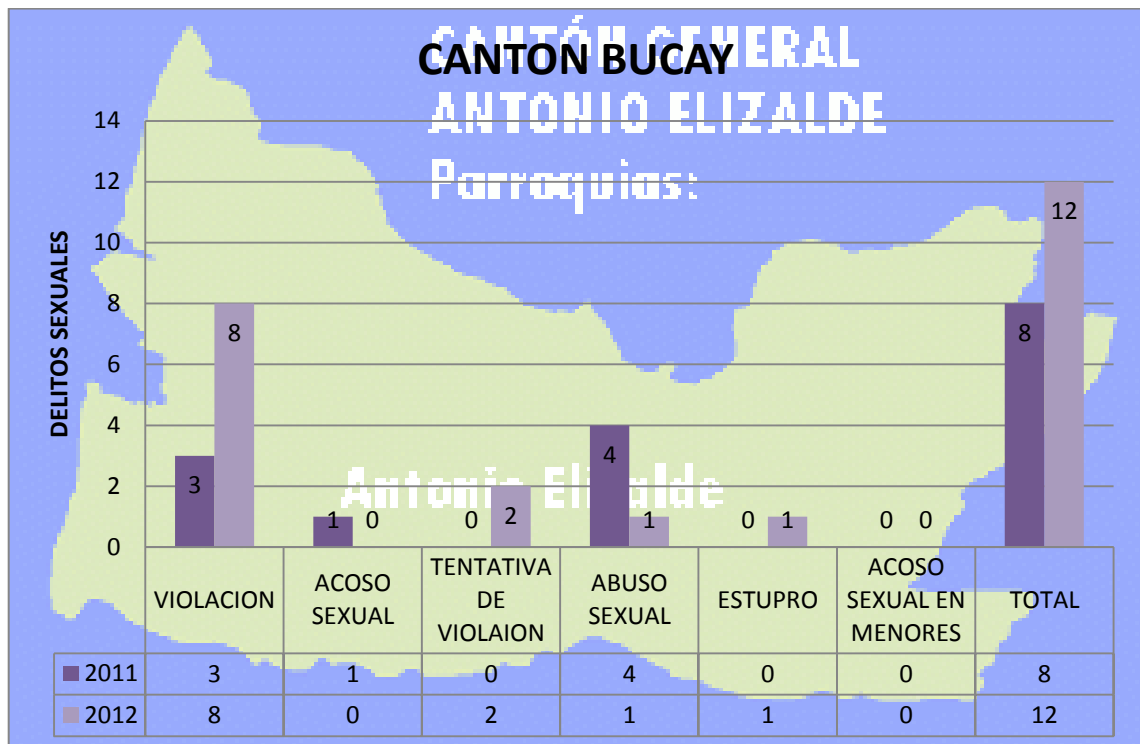
Análisis: El cantón Balzar tiene una población de cincuenta y tres mil, novecientos treinta y siete (53.937) habitantes. Su población está pendiente y tiene conocimiento de las denuncias por este tipo de delito.

Interpretación.-Esta investigación se realizó en la fiscalía de este cantón, en los años 2.011 y 2.012.

En el año 2.011, denuncias presentadas por violación diez casos, acoso sexual una, tentativa de violación tres, abuso sexual dos, estupro tres y acoso sexual en menores de edad, no se registran.

En el año 2.012, de las denuncias presentadas por violación diez casos, acoso sexual ocho, tentativa de violación cinco, abuso sexual no se registra, estupro cuatro y acoso sexual en menores de edad, no se registran.

En los dos años existieron cuarenta y nueve casos (49), por denuncias en fiscalía.

GRAFICO No. 24.CANTÓN GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)


Fuente: Fiscalía del cantón Gral. Antonio Elizalde (Bucay)

Análisis: El cantón Bucay tiene una población de diez mil seiscientos cuarenta y dos habitantes, (10 642). Es un cantón pequeño los hechos que se suscitan atentan contra las personas vulnerables o débiles.

Interpretación.-Esta investigación se realizó en la fiscalía del cantón, en los años 2.011 y 2.012.

En el año 2.011, se presentaron denuncias por delitos de naturaleza sexual como violación tres, acoso sexual una, tentativa de violación no se registra, abuso sexual cuatro, estupro no se registra y en el acoso sexual en menores de edad no se registra.

En el año 2.012, denuncias por delitos de naturaleza sexual, violación ocho, acoso sexual no registra, tentativa de violación dos, abuso sexual una, estupro una y en el acoso sexual en menores de edad no se registra.

En los dos años se registran veinte casos (20). Los cantones que no aparecen en los gráficos son porque no cuentan con un juzgado de garantías penales.

ENTREVISTAS REALIZADAS A OPERADORES DE JUSTICIA EN GUAYAQUIL.

1.- Sobre la definición de la violación sexual:

La definición de violación se encuentra tipificada en el Art. 512 del Código Penal.- “Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o, la introducción por vía vaginal o anal, de los objetos, dedos u órganos distintos del miembro viril, a una persona de cualquier sexo, en los siguientes casos:

- 1).- Cuando la víctima fuere menor de catorce años.
- 2).- Cuando la persona ofendida se hallare privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por cualquier otra causa no pudiera resistirse; y,
- 3).- Cuando se usare de violencia, amenaza o de intimidación.

En este contexto, el abusador sexual, debe obtenerse de invadir la esfera de libertad sexual ajena sin el consentimiento de la otra parte o de si este no es válido.

Sobre la cantidad de casos atendidos:

Los Jueces de Garantías Penales, son claros en señalar que todas las semanas tienen que resolver algún caso sobre este tipo de delito.

En que se basan y cuál es el sustento de los fiscales para emitir un dictamen:

Normalmente se basan en la versión rendida por la víctima, en el examen médico ginecológico del que se desprenden los signos de violación sexual.

Sobre la restitución de los derechos del ofendido/a:

Los derechos de la ofendida no se restituyen y particularmente, el trauma psicológico y la disfuncionalidad social, jamás.

Sobre si la pena impuesta es suficiente por el delito causado:

El autor del acto delictivo, además de la pena que se aplica para asegurar su rehabilitación deben considerarse otras medidas implementadas en los centros de rehabilitación realizando seguimientos periódicos con valoraciones psicológicas y

psiquiátricas para de esta manera reinsertarlo a la sociedad al término de su condena.

Sobre los efectos o incidencia de la violación sexual:

Destrucción total de ámbito personal, trauma psicológico, familiar y de los vínculos sociales.

Sobre la posible acumulación de penas:

La acumulación de la pena o el aumento de sanciones no frenan de modo alguno la ejecución de delitos de violación sexual. Debe existir una verdadera rehabilitación para los internos que cometen este acto.

Sobre la cadena perpetua:

No, porque ella no garantiza la erradicación de este tipo de delitos.

Sobre la pena de muerte:

No es una medida pertinente, ya que la vida es el don máspreciado del hombre y solamente solo Dios puede quitárnosla, porque la pena de muerte no hace disminuir el auge delincencial.

Sobre los motivos de la violación sexual:

No existe un patrón definido los motivos son diversos, desde el ámbito familiar, el consumo de alcohol, drogas, etc.

Sobre la realización de las audiencias de juzgamientos.

Estas ahora con la implementación de la Defensoría Pública, se están realizando a la primera convocatoria salvo casos excepcionales.

Sobre la cantidad de Audiencias de Juzgamientos realizadas:

La audiencia de juzgamientos dependen de la cantidad de casos que se hayan convocados (1 o 2 semanal).

Sobre la suspensión de las audiencias de juzgamientos:

Estas de suspenden por la falta de peritos, testigos y los acusados.

Sobre las sugerencias para disminuir la violación sexual:

Para ello se requiere adoptar medidas como: una educación afectiva y familiar

Sobre qué se debe integrar con relación a la violación sexual en la nueva constitución política del Ecuador.

Primero, debe tomar en cuenta y considerarse, una mayor intervención de la víctima.

Segundo, establecer una política criminal adecuada.

ENTREVISTAS A FISCALIALES ESPECIALIZADO EN EL TEMA DE DELITOS SEXUALES:

Como define Usted, la violación sexual.-

Como un execrable delito en el que utilizando cualquier forma de violencia se obliga a otra persona al acceso carnal, agravándose aún más, cuando se comete contra infantes, descendientes, discapacitados y personas de la tercera edad.

El abuso de acceder carnalmente a otra persona del sexo opuesto mediante introducción de cualquier objeto u órgano por vía vaginal, anal u oral.

El acceso carnal con introducción total o parcial del miembro viril por vía oral, vaginal u anal de los objetos dedos u órganos distintos del miembro viril a una persona de cualquier sexo.

La violación es una agresión de carácter sexual que hace sucumbir la libertad individual en un equipo respetable, delicado y trascendente.

Sobre la cantidad de casos atendidos:

En esta unidad todos los días se atienden casos sexuales.

Sobre el sustento para emitir un dictamen:

- a).-El reconocimiento médico legal a la ofendida u ofendido.
- b).-La versión de la ofendida u ofendido.
- c).-En análisis del ADN de esperma, sangre, cabellos, uñas y piel.
- d).-En el reconocimiento lugar, evidencia, vestigios.
- e).- En el informe médico legal.

- f).-En la versión de la ofendida y del imputado.
- g).-En los elementos de convicción material, documental, testimonial y todo aquellos que indignen que hay participación en el imputado.
- h).-En la no existencia o poca evacuación de elementos de convicción.
- i).-En el examen psicológico.
- j).-En el examen médico psicológico, en el cual el perito determina que no hay desfloración del himen ni presenta violación a la víctima.

Sobre la restitución de los derechos de la ofendido/a.

Ninguna pena va a restituir los derechos de la ofendida, el daño ya está causado es irreparable, queda el daño social y personal de la víctima.

Cuando se haya comprobado la maternidad de la infracción y la responsabilidad del imputado, no existe restitución de derecho a la víctima, la víctima queda afectada de por vida, mientras que el victimario al término de su sentencia continuara con su vida tranquila y en algunos casos son reincidentes.

Sobre si la pena impuesta es suficiente por el delito causado.

Si, además por que el acusado en caso de habersele probado el delito debe ser sometido a un tratamiento especializado puesto que si ha cometido un delito de violencia tiene una conducta deformada.

Sobre la reincidencia:

La reincidencia en muchos casos está dada por cierta desviación del antisocial o por el consumo de alcoholismo, fármacos dependientes, prostitución, vagancia y mal vivencia, como problemas graves en los cinco núcleos de la vida psico-social, familiar, escuela, trabajo, sexualidad y relaciones sociales en general.

ABOGADOS EN EL LIBRE EJERCICIO

Antes las interrogativas formuladas en la entrevista, los abogados consultados expresaron sus opiniones de la siguiente manera:

Sobre definición de la violación sexual.

Debemos señalar que el delito contra la integridad sexual, es un atentado contra la posibilidad de elección o la no elección que con legítimo derecho tiene cada ser humano este delito es cada vez más grave, hay más ensañamiento contra la víctima causándole la muerte con el propósito de asegurar su impunidad, este acto impúdico en el cual y mediante la fuerza o amenaza a la víctima, se tiene acceso carnal, deja en la ofendida o el ofendido grandes secuelas traumas psicológicos. Que es acceso carnal del miembro viril con violencia.

Es una de las peores aberraciones, para mi es el más grave de los delitos, ya que con perversidad y lujuria se somete a una persona en contra de su voluntad a hacer el acto sexual.

Sobre el sustento para emitir un dictamen.

Sobre la restitución de los derechos de la ofendida/o.

En lo que respecta a que la sanción que se impone al victimario restituye los derechos de las personas a la víctima, respondieron que:

No, por cuanto es un mal irreversible.

No, porque la persona que haya sido objetivo de violación sea de sexo masculino o femenino, en él se crea un trauma psicológico difícil de remediar y esto no se logra con el simple hecho de una pena.

No, porque el hecho está consumado y a este nada le restituye ya que queda psicológicamente y moralmente marcado/a por vida, porque nada le puede restituir lo perdido o volver al estado anterior, naturalmente que al hecho se le debe sancionar por considerarse de acuerdo al derecho y la justicia.

No, tratándose de un delito de violación, el daño que haya sufrido la niña, niño o adolescentes.

No, porque los incidentes y reparaciones psicológicas y físicas del agredido/a permanecerán.

No, esos años que pase en prisión no van a restituir la actitud emocional de la agredida queda marcada por siempre.

No, porque el daño sufrido por esta irreparable acción, queda marcada por siempre.

No, porque del daño surgido por esta irreparable acción, quedan secuelas marcadas para toda la vida.

Lo que puede resarcir es de carácter económico, ya que los daños causados son de aspectos psicológicos, puesto que la niña va a quedar traumatizada por dicha afección.

Si tenemos un aparato judicial con el que se aplica la pena prevista es obvio que el derecho del ofendido se satisface en medida.

Sobre si la pena impuesta es suficiente por el delito causado:

No, porque para que tenga la oportunidad de cambiar, tiene que haber una buena rehabilitación.

Una condena por muy justa que se considere el reo no se rehabilita; por el contrario, su conducta puede tener consecuencias mayores para la sociedad.

Nunca será suficiente para pagar por tan grave delito en contra de la libertad sexual de las personas y por el daño moral que deja encarnado en ese ser.

A pesar de que el sujeto haya sido sancionado en ningún momento se restituyen los derechos, ya que la ofendida puede quedar moral y psicológicamente con el trauma.

Porque el hecho está consumado y nada restituye los traumas psicológicos en la ofendida.

Porque la tranquilidad de los familiares de la niña, en parte quedaría cumplida, aunque la sanción no es suficiente.

Porque es un delito que atenta contra la integridad física del ofendido/a, por lo menos debe darse la cadena perpetua.

Porque le servirá para rehabilitarse y con ello está deshaciendo el daño social provocado.

No existe otra fórmula para que sea sancionada una persona así al cometer este delito, lo que se debería considerar es una sanción más ejemplarizadora para que tenga conciencia el imputado antes de cometer otra vez el hecho.

Sobre los defectos o incidencia de la violación sexual son:

El trauma psicológico.

Perdida de sus valores personales.

Perdida de la autoestima.

Perdida de la confianza en sí misma.

Los efectos son físicos.

Disminución del rendimiento normal.

Alternación física.

Deterioro del buen desarrollo de la personalidad.

Repercusiones en el ámbito sentimental.

Temor, miedo, delirio de persecución.

Muchos tipos de traumas: psicológicos, emocionales, temores incluso, depresiones, esquizofrenias, etc.

Discriminación ante la sociedad en la que se desenvuelve la víctima y el temor de no poder formar una familia digna y responsable.

Huellas de maltrato y destrucción total en el ámbito personal y familiar.

Sobre la posible acumulación de pena opinaron que:

Si, debe aplicarse.

Sí, porque solamente de esta manera se estaría dejando castigado a la persona que cometió el delito y a su vez no quede impune.

Si, así el delincuente enmendará y la amenaza de la pena le hará no cometer otro delito.

Si, por que sería una forma de aquella persona que fuere a cometer esta clase de delito primero debe de pensar en lo que le podía ocurrir una vez cometido el hecho y podría en su conciencia y evitaría hacerlo.

Si, debe de imponerse más penas a los que cometen estos delitos, más aun si existen concurrencias de otras infracciones.

Si, si una persona se dedica a malograr la integridad física de otra persona y hace de ella un hábito, debe ser castigada.

Sí, porque se debe imponer más penas a los que cometen este delito
Comunicación.

Sí, porque es la única forma de evitar que el individuo que cometa esta clase de delito, le sirva de escarmiento a otros.

No, porque si bien es cierto las penas establecidas para cada imputado no es suficiente, también es menos cierto que por el hecho de estar mucho más años cumpliendo una pena, van a resarcir el daño ocasionado.

No, porque no resuelve la rehabilitación del reo.

Sobre la cadena perpetua contestaron que:

La cadena perpetua no asegura la rehabilitación del sentenciado por ese motivo no están de acuerdo con una verdadera rehabilitación.

No, porque siendo este un Estado de Derecho libre y democrático, toda persona que ha delinuido tiene derecho a rehabilitarse y si le imponen cadena perpetua se estaría cuartando ese derecho.

No, porque sería una pena demasiado drástica y no da la oportunidad a la rehabilitación social.

No, porque una persona que comete este hecho también tiene derecho a reivindicarse en el tiempo, ya que existen casos que el imputado hace conciencia de la misma, por lo que se debe desvirtuar esta situación como medio de castigo.

No, porque tomamos en cuenta nuestros centros de rehabilitación no cumplen con la función; es decir, rehabilitar a las personas, la pregunta sería que hace el Estado teniendo a tantas personas hasta el final de sus días. Pudiendo invertir lo que se gastó en los reos, creando sistemas de orientación y rehabilitación.

No. Porque si una persona que cometió este delito y ha sido reprimido con reclusión, existe la posibilidad que se regenere y salga a hacer su vida normal, junto a sus seres queridos.

Otro grupo de entrevistados indicaron estar de acuerdo con la cadena perpetua, porque a decir de ellos, sería el modo de garantizar que pasaran en la cárcel y no saldrán a cometer más delitos.

Sobre la pena de muerte manifestaron que:

Los entrevistados en su gran mayoría no están de acuerdo que se aplique la pena de muerte, señalaron que dios dio el privilegio de la vida y solo él puede quitarla.

No, por cuanto, si consideramos y tomamos en cuenta que el delincuente es un enfermo social y que actúa bajo ciertas consideraciones y efectos, no sería justo aplicar la pena de muerte.

No, porque necesitamos rehabilitar no asesinar a los delincuentes.

No, porque se estaría violentando un derecho constitucional establecido en la constitución, es decir, el derecho a la vida.

No, porque nadie tiene el derecho de privar de la vida a otra persona y no por el hecho de escudarse en la ley se puede otorgar la facultad de matar.

No, mientras el Código Penal y demás leyes sancionadoras no lo establezcan de esta manera en nuestra constitución.

Otros con criterios distintos han señalado que si están de acuerdo con la pena de muerte, porque es un delito que atenta contra la dignidad de la mujer, ya que este produce trauma psicológico y daños irreparables.

Sí. Por qué el sujeto que comete dicho delito no es la persona para quitarle la vida a otra persona.

Sí, porque esta clase de individuos no debe existir ni seguir haciendo daño a la sociedad.

Sobre la reincidencia dijeron:

Cuál es la motivación que tiene una persona para cometer un delito de violación sexual, expresaron, que quizás sea el medio social en que vive o que se ha desarrollado su infancia.

Puede ser el gran índice de alcoholismo y drogadicción que hay en nuestro país., ya que por lo general la violación se cometen cuando están bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.

Que es lo que debería contener la Constitución de la República con relación a la violación sexual, obligatoriamente se debe aplicar políticas estatales que conlleve a prevenir el delito; es decir, que en las escuelas y colegio del país, los maestros sean capacitados para hablar sobre este tema con los alumnos.

CAPITULO IV

LA PROPUESTA

4.1 Título de la Propuesta

Implementar un programa de prevención de los delitos de naturaleza sexual en la ciudad de Guayaquil, sustentado en el Art. 171 del Código Orgánico Integral Penal, en el que los operadores de justicia, apliquen esta herramienta jurídica para que estos delitos no queden en la impunidad.

4.2 Justificación de la propuesta.

La presentación de la presente propuesta tiene su sustento en los resultados del estudio de la realidad del lugar en el que se desarrollaron los hechos de violación sexual y su incidencia en la población de la ciudad de Guayaquil de la provincia del Guayas, lo cual visibiliza este fenómeno social y desnuda la participación de las funciones del estado nacional (ejecutivo, legislativo y judicial).

También entra en el escenario la participación privada a través de las fundaciones de ayuda jurídico-social en el país, participación que en nuestra jurisdicción no existe, debido a múltiples razones, entre las cuales cabe mencionar: la actitud machista de los funcionarios de los poderes del estado en esta ciudad y la idiosincrasia de la población masculina que todavía hace prevalecer su “ poder” sobre las mujeres y niños y donde la emancipación de ellas no logra aplicarse, a pesar de los enunciados y la legislación existentes, la realidad es otra, pues no hay

un sistema integrado y articulado para que un menor víctima de violación sexual téngala debida atención. Aunque el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, señala que el estado adoptará las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole que sean necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes, e investigación de los casos de violación sexual.

Situación que se complica cuando las niñas, niños, adolescentes y mujeres adultas, violentados sexualmente no recibe ayuda médica, psicológica, legal y social, se le hará mucho más difícil superar el trauma e incidirá en las formas como se puedan relacionar en el futuro en todos los ámbitos del convivir personal.

Y por otra parte, la dificultad económica de las víctimas, sobre todo de la ciudad de Guayaquil, agravada por las distancias que tiene que recorrer cuando viven en zonas alejadas de los servicios, lo que incide para que estas no continúen con los procesos legales y psicológicos para sancionar al agresor, superar su estado emocional y personalidad.

4.3 Objetivo General

Implementar un Programa de Prevención Legal de la violación sexual en la Provincia del Guayas cuya aplicación se realizará a través de la constitución de una fundación de apoyo jurídico-social y aplicación del Art. 171 del Código Orgánico Integral Penal.

4.4 Objetivos Específicos

1. Constituir una red interinstitucional para la aplicación de la prevención y la atención de casos de violación sexual en las provincias del Guayas.
2. Diseñar el plan estratégico de prevención de la violación sexual en Guayas.
3. Aplicar plan estratégico de prevención de la violación sexual en Guayas.

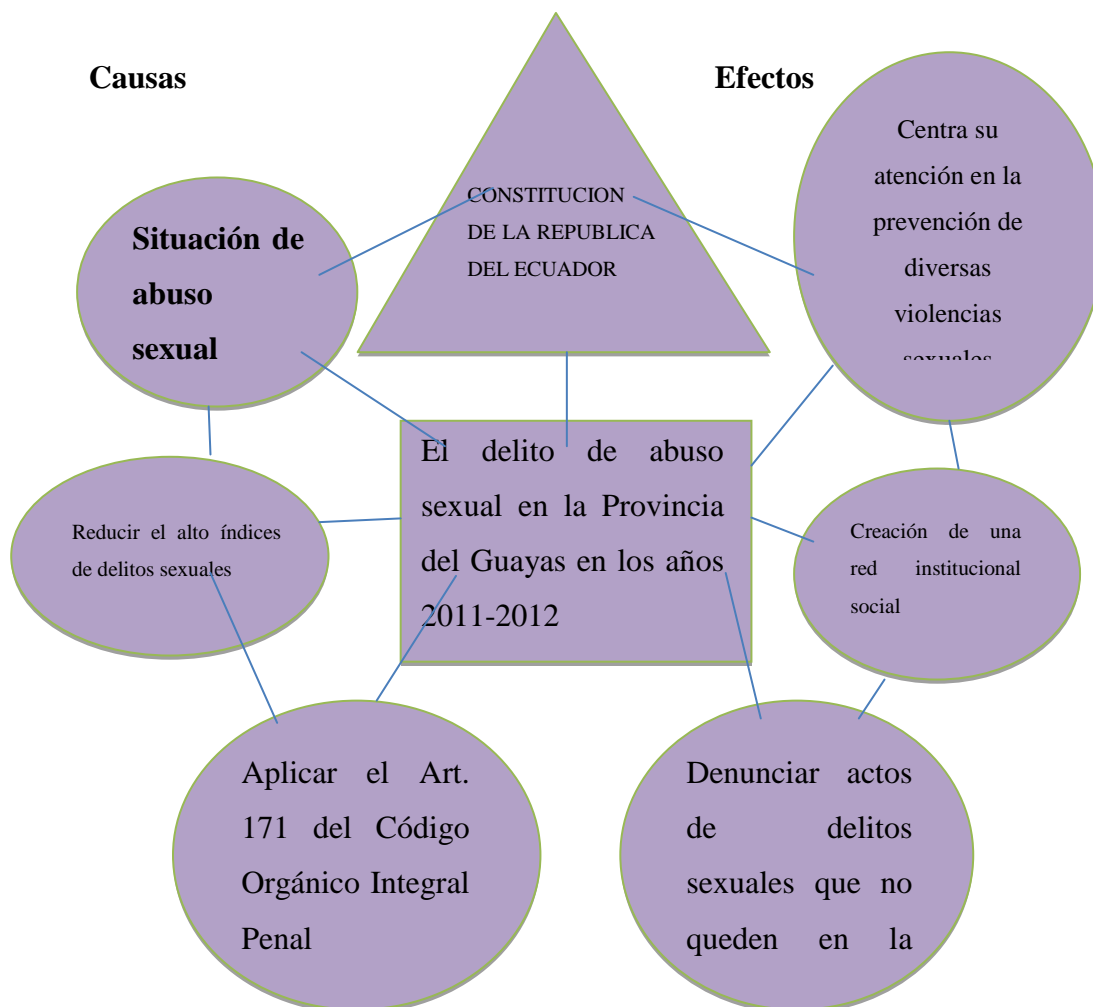
4.5 Hipótesis de la Propuesta

Esta propuesta centra su atención en la prevención de la diversas formas de violencia sexual y particularmente en la violación sexual contra niños, niñas, adolescentes y mujeres adultas por parte de personas que están vinculadas con ellas y ellos; así como, de aquellas que están a cargo de su cuidado y que se cumpla con los objetivos de prevención y atención.

4.6 Listado de Contenidos y Flujo de la Propuesta

- 1.- Implementar un programa de Prevención.
- 2.- Implementar medidas socioeducativas para prevenir delitos sexuales
- 3.- Apoyo de Integración en el núcleo familiar

Flujo de la Propuesta



4.7 Desarrollo de la Propuesta

La Constitución del Ecuador del 2008, defiende los derechos consagrados en esta constitución, Con el alto índices de delitos sexuales cometidos a niños, niñas adolescentes, y mujeres el Estado debe hacer campañas dirigidas, enseñándoles que es la educación sexual, al cuidado de su cuerpo, hacer campañas de prevención.

También hacer talleres para los jóvenes, y para padres para que ellos puedan hablar con sus hijos sin miedo, ni temor sobre temas sexuales.

El Estado debe difundir campañas para así prevenir a las personas, de que nadie esta exento de encontrarse con sujetos perturbados sexualmente que solo desean satisfacer sus deseos aberrantes.

4.8 Impacto/ Producto/ Beneficio Obtenido

4.8.1 Impacto

Las campañas y prevenciones dirigidas a las personas llegue, dar a conocer las cifras reales sobre los casos de delitos sexuales, las consecuencias, para que las personas hagan concientice de bajo quien dejamos el cuidados de nuestros seres queridos.

4.8.2 Producto

Las campañas y prevenciones que se realicen deben ser claras y precisas para que no haya confusión.

4.8.3 Beneficios Obtenidos

Reducir los índices de delitos sexuales en la provincia del Guayas y tener presente en no ser víctimas de estos delitos execrables.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

La presente investigación sobre el delito de abuso sexual y su incidencia nociva en la provincia del Guayas, presenta algunos aspectos que inciden en este fenómeno por lo que debemos esbozar algunas aristas sobre el tema analizado, se mantiene la tendencia de que el agresor es de sexo masculino, y que por lo tanto, posee supremacía sobre la víctima, además es una persona joven por lo que su perfil del poder se afianza, con frecuencia que se da en los casos analizados que los agresores son de ocupación de jornaleros, definidos como trabajadores con pocas oportunidades dentro del campo laboral.

La violación es el fenómeno que más altos porcentajes registra y son las mujeres que en su mayoría denuncia el hecho. Las víctimas reaccionan de manera muy emotiva, otras lo hacen de una forma calmada. Sin importar cuál sea la reacción, sus reacciones y emociones son normales y correctas. Estas emociones a la vez son transmitidas a las familias y las familias a la comunidad y la comunidad a toda la sociedad, la cual reacciona en muchos casos denunciados el delito y en otros con violencia, tomando la Ley por sus propias manos, como en el caso de los ladrones y asesinos quemados vivos en varios lugares del Ecuador. Entre las reacciones emocionales mediatas que se configuran en la víctima de violación sexual de la sociedad están:

Llantos, sollozos, temblor, risa debida al choque nervioso, negación, Sentimientos de miedo, rabia, auto-culpa, sentimientos de culpa e impotencia, cambios bruscos de humor y vergüenza, aunque con el tiempo, estas reacciones inmediatas pueden desaparecer, pero otras emociones y dificultades pueden continuar por algún tiempo a través de la recuperación de la víctima.

Otras reacciones al largo plazo pueden ser:

Miedo a la soledad, miedo a la oscuridad, problemas para dormir, pesadillas, problemas para concentrarse, depresión, miedo a tener aversión al sexo, problemas de confianza en las relaciones, retrospectivita del asalto, ansiedad, abuso de drogas o alcohol, involucrase en actividades de alto riesgo, pensamientos

suicidas, en los casos estudiados hay un nivel muy bajo de sustancias estupefacientes a la hora de cometer un delito; sin embargo, la categoría normales hizo que con frecuencia saciaran sus bajos instintos con personas vulnerables.

Otro elemento de análisis es el hecho que la intervención de la justicia en estos procesos es lenta por los análisis de los casos.

El sistema de justicia ha hecho de los procesos su propiedad y ha permitido la múltiple victimización de la persona agredida, con la ineficiencia en el manejo de las causas.

La impunidad es un el elemento que ha sido analizado en el desarrollo de esta investigación por que sea permeado en los juicios, como un atenuante para el agresor.

Cada uno de los problemas vinculados a la violación sexual, las víctimas, el sistema de justicia, los operadores del sistema, los agresores y la impunidad, marcan las diferentes consecuencias que esta posee como fenómeno social.

Problema que debe ser solucionado por todos los entes corresponsables y con la aplicabilidad de una adecuada política pública criminal que a nivel nacional y local se desarrolle para el bienestar de la sociedad en su conjunto y particularmente beneficie a niñas, niños adolescentes y mujeres adultas, que permanente están en riesgo.

RECOMENDACIONES

PARA PREVENIR Y ATENDER LOS DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

El Estado debe velar por el acceso a la justicia rápida, eficaz y expedita en todas las causas, etapas y actuaciones judiciales.

Respetar y hacer que se respete los principios del debido proceso en la sustanciación del proceso penal.

En el desarrollo de la presente investigación sobre el delito de violación sexual y sus incidencias nocivas, se presentan algunos aspectos que inciden en ese fenómeno. Por estos motivos, se hacen necesarios impulsar diferentes acciones para evitar que el problema permanezca y/o se agudice.

Antes los resultados presentados se plantean algunas alternativas de solución. Entre ellas es necesario un adecuado sistema de prevención, porque la mayoría de las víctimas conocen a sus agresores y estos siempre se aprovechan de su confianza y el poder que ejercen sobre ellos y ellas. Además, cuando son víctimas los niños, niñas y adolescentes. De este acto delictivo se manifiesta con mayores daños colaterales que las/los sobre victimiza.

Hechos que son causa de la falta de prevención y cuidado de quienes son responsables de su integridad física, ya que por lo general, el adulto no puede supervisar a sus hijos e hijas las 24 horas del día; por lo cual hay que interiorizar en los niños, niñas y adolescentes la formación integral para sus vidas y fortalecer el aprendizaje para identificar, manejar y enfrentar las diversas situaciones de riesgos; por ello, se presenta a continuación los aspectos más relevantes que se deben considerar en la implementación y funcionamiento de la prevención a la violación sexual en esta ciudad:

1.- CONSIDERACIONES GENERALES PARA DISEÑAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.

Delimitar el nivel del plan estratégico, programas, o proyecto a implementarse.

Determinar su cobertura.

Tomar en consideración las dimensiones del fenómeno investigado en su realidad.

Crear contenidos dirigidos a los actores de todos los escenarios de la violencia sexual.

Cuidar el riesgo de represión de la sexualidad y pérdida de la relación natural del adulto con el niño, niñas y adolescentes.

2.- ASPECTOS GENERALES A TRABAJAR CON LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.

Analizar los factores de inequidad e irrespeto en las relaciones entre las personas, especialmente los que tienen que ver con aspectos de género y generacionales.

Incluir contenidos de las existencias humanas y las relaciones afectivas.

Señalar la visión de la sexualidad humana y su desarrollo.

Informar sobre la percepción y conocimiento individual y colectivo sobre el tema específico de violencia sexual.

3.- RECOMENDACIONES PARA QUE LAS PERSONAS RESPONSABLES PUEDAN CUMPLIR CON SU ROL DE PROTECCIÓN.-

Mantener canales de información eficiente y transparente.

Determinar las estrategias de manejo de situaciones de crisis.

Adecuar las estrategias de comunicación, integración familiar y disciplina razonada para mayor efectividad.

Establecer vínculos sociales: personales e institucionales.

Construir espacio para integración personal y resolución de conflictos.

4.- RECOMENDACIONES PARA LAS COMUNIDADES CUANDO EXISTEN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL.-

Mantener debidamente informado para la toma de decisiones.

Mantener espacios de integración funcionales y pedagógicos.

Realizar actividades de recreación e integración a las víctimas con la comunidad.
 Organizarse para el auto cuidado o protección comunitarias.
 Crear y fortalecer los grupos de autoayuda vinculados a la comunidad.
 Mantener servicios de orientación y apoyo con las diversas Organizaciones Sociales (ONG) e Instituciones del Estado.

CONSTITUCIÓN DE UNA RED INTERINSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLACIÓN SEXUAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

Diseñar un plan estratégico que permita la coordinación interinstitucional.
 Preparar el plan operativo para la ejecución de trabajo de la prevención y atención de las diferentes organizaciones vinculadas tales como: MIES, MSP, Fiscalía, Juzgados de contravenciones, Juzgados de la Niñez y la Adolescencia, Juzgados Penales. ONG y Organizaciones comunitarias.

Ubicación de un espacio de reuniones donde funcionara la coordinación de la red.
 Elegir una Directiva de la Red de Organizaciones.
 Establecer un sistema de evaluación de las actividades de trabajo interinstitucional.

Con la entrada en vigencia del CODIGO INTEGRAL PENAL (C.O.I.P), es menester que los operadores de justicia apliquen sin dilación o subterfugios las sanciones establecidas.

La información bibliográfica recopilada en el presente estudio del fenómeno de la violación sexual y la obtenida de los expedientes de los procesos en contra de los violadores nos permite redefinir la calidad de norma legal que ejemplarice a nuestra Ley Penal en los casos de violación sexual. Es por este motivo que hacemos la propuesta sobre este aspecto de la Ley sustantiva, es decir, el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano.

Al estudiar el artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal, mismo que a partir del 10 de agosto de 2014, entrara en vigencia nos damos cuenta que en su primera

parte no varía se mantiene el concepto anterior sobre el delito de violación sexual, pero hace énfasis en agravar las penas si concurren algunas de las circunstancias que denoten en la víctima un ensañamiento o que se le cause algunas lesiones o enfermedad resultante del ataque.

Es decir que de una u otra manera en el Código Integral Penal, se determina la pena que merece quien adecua su conducta al delito de naturaleza sexual, de ahí que el Art. 171 del Código Integral Penal, en cada uno de sus numerales va señalando el camino para la aplicación de la pena.

FUENTES BIBLIOGRAFICAS (METODO APA)

- ANDER-EGG, Ezequiel. Técnicas de investigación social., Edit. Humanitas, 21 Edición, 1987, Buenos Aires.
- AVISO LEGAL.- [http:// noticias. Jurídicas.com](http://noticias.juridicas.com).
- BECCARIA, Cesar. De los Delitos y las Penas.
- BLUM MANZO Maximiliano, DR., Nuevo Código de Procedimiento Penal, Imprenta Gramagaf, Guayaquil-Ecuador, pág. 83 y 85.
- BODERO CALI, Edmundo Rene, Dr. Material de Criminología.- Profesor del Instituto Superior de Criminología y Ciencias Penales Dr. Jorge Zavala Baquerizo.
- BODERO CALI, Edmundo Rene Dr. Relatividad y Delito.- Editorial Temis S.A. Capítulo IV.
- CABANELLAS Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, tomo II, 17^ª edición, Editorial HELIESTA S.R.L., Vi amonte 1730, piso 1. Buenos Aires-República Argentina.
- CHICO PEÑAHERRERA, Reinaldo. Reflexiones sobre los delitos sexuales en el Código Penal Ecuatoriano.
- CODIGO DE EJECUCION DE PENAS.
- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. (COIP).
- CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, Ediciones Legales.
- CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, Corporación de estudios y Publicaciones, Acuña E2-07(168) Agama, Apartado 172100186, Quito-Ecuador.
- CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, Registro Oficial (Suplemento) No. 180 10 febrero del 2014.
- CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL. Sexta edición, (leyes 599 y 600 de 2000), Editorial Iyer, calle 20 N°. 3-70, Bogotá- Colombia.
- CODIGO PROCESAL PENAL DE PARAGUAY.
- CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
- CRIMEN Y JUSTICIA EN AMERICA LATINA.
- CUELLO CALON, Eugenio. La Moderna Penología.
- CUESTA AGUADO Paz M.Dra. Conferencia dictada en los siglos XIX Cursos de Verano de San Roque (1998). Publicada en Cuestiones fundamentales del Derecho penal, Universidad de Cádiz, 1999.

- DEL PONT K., Luis Marco. Manual de Criminológica, Editorial Porrúa, II Edición, 1990, Argentina.
- DENNIS, SZABO. Criminología Política en Materia Criminal.
- GACETA JUDICIAL, N.7, serie XV, año 1990, Pag.2.105 y 2.106.
- GALENO, Eduardo. Las venas abiertas de América Latina.
- GALLEGOS B., Luis Gerardo, Dr. Régimen, Penitenciario Informe Presentado a la H. Comisión Legislativa 1, parte, Quito – Ecuador, Talleres Gráficos Nacionales, 1957.
- GARCIA FALCONI José, Dr., La Prisión preventiva en el nuevo Código de Procedimiento Penal y las otras medidas cautelares, Ediciones Rodin, León 423 y Chile (La tola) Quito –Ecuador.
- HANS VON, Henting, El Delito Desconocido.(tomo VII).
- HESS, Henner. Mafia, Akal Editorial 1970.
- <http://www.iepala.es7DDHH/ddhh1385.htm>.
- <http://www.micromegas.com.mx/apuntes/documentos/nocder3-1/despos01.doc>
- <http://www.monografias.com/trabajos13/elsispen/elsispen.shtml>
- <http://www.monografias.com/trabajos14/cienciaspenales/cinciapenales.shtml> top.
- HURWOOD, Bernhardtj. La Tortura a través de los siglos.
- ILANUD, UNICEF, MBS, INFA, CNRS. Estudios de la Situación actual de niños, niñas y adolescentes que viven junto a sus padres privados de la libertad, en los centros de rehabilitación social del Ecuador, Quito, 1998.
- LAMNEK, Siegfried. Teorías de la Criminalidad, siglo XXI, 1987. México.
- LOPEZ REY, Manuel. Criminología.
- LOS NUEVOS HORIZONTES.- Pag.22.
- MELOSSI Y MASSIMO Pavrtni. Cárcel y Fábricas. Los Orígenes del Sistema Penitenciario (Siglos XVI-XIX).
- MOLINA ARRUBLA, Carlos Mario. Introducción a la Criminología, la Edición, Biblioteca Jurídica Políticas Dike, Medellín, Colombia, 1998.
- OSSORIO, Manuel Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, 1982, Argentina.
- PARDINAS, Felipe. Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales, Siglo XXII Edición, 1984, México.
- PERALTAS SALAS, Fausto Dr. El Fiscal en las Audiencias Públicas.
- PHILIPS, Bernard. Sociología Del Concepto a la Practica, Mc Graw Hill, 1988, México.

POLITICA CRIMINAL.- Traducido del alemán por Francisco Muñoz Conde, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Sevilla, España.

REVISTA CUBANA DE DERECHOS N5 1992.

RICO, José M. Los Derechos Humanos en Ecuador. Fundación Ecuatoriana de Estudios Sociales. 2000.

ROBAYO, José E. Manual Practico del Sistema Penitenciario Ecuatoriano. Quito. 1994.

ROCCO, Arturo. El problema y Método de la Ciencia del Derecho Penal. Pag.10.

RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología, Editorial Porrúa S.A. México. SISTEMA PENALES Y DERECHOS HUMANOS EN AMERICA LATINA.

SMYTH, Frank.Causa de Muerte.

SPER CASTRO JORGE DR., La importancia de los actos cautelares en la Legislación ecuatoriana, impresos Nueva Luz, Alcedo 409 y 6 de Marzo, Guayaquil-Ecuador.

TAYLOR, I,Walton, F., Young.La Nueva Criminología, Amorrortu Editores, 1977, Argentina.

TIEDEMANN, Klaus. Poder Económico y Delito.

TORRES CHAVES, Efraín, Dr. Breves comentarios al Código de Procedimiento Penal, con practica penal, Tomo II, Corporación de Estudios y Publicaciones, Acuña E-07(168) y Agama., Apartado 172100186, Quito- Ecuador, Pag.18,

VACA ANDRADE, Ricardo, Dr., Comentarios al nuevo Código de Procedimiento Penal, Corporación de Estudios y Publicaciones, Acuña E-07(168) y Agama., Apartado 172100186, Quito- Ecuador, Pag.18,

VACA ANDRADE, Ricardo, Dr.,Manual de Derecho Procesal Penal, Corporación de Estudios y Publicaciones, Acuña E-07(168) y Agama., Apartado 172100186, Quito- Ecuador, Pag.18,

VIVES ANTON,Gimeno Sendra. La Detención.

WEST D.J.La Delincuencia Juvenil.

www.grupowebdeabogados.com

ZAFFARONI,Eugenio. En busca de las Penas Perdidas.Segunda edición, TEMIS, Bogotá 1990.

ZAMBRANO PASQUEL, Alfonso Dr. Temas de Ciencias Penales.

ZAMBRANO PASQUEL, Alfonso Dr. Temas de Criminología(De la Criminología Liberal Reformista a la CriminologíaCrítica).

ZAVALA BAQUERIZO Jorge. Dr., El Debido Proceso Penal. Editorial Edino 2002. Capítulo II. Pág. 77,116.

ZAVALA BAQUERIZO Jorge. Dr., Tratado de Derecho Penal, tomo VI, Editorial EDINO, Junin114 y malecón, Edificio Torres del Rio, sexto piso, oficina 2, Guayaquil- Ecuador, Pag.36,45.

ZAVALA BAQUERIZO Jorge. Dr., La Pena. Parte General. Tomo I Editorial E.Q. 1986. Capítulo I pág.,20-21.

ANEXOS

Instrumento de validación.

TEMA: EL delito de violación sexual en la Provincia del Guayas en los años 2011-2012

Cuestionarios de Entrevista a Jueces Tribunales Penales, Fiscales y Abogados Penalistas de Libre Ejercicio profesional.

ANEXO 1.

FORMULARIO PARA EL REGISTRO DE DATOS DE LAS VICTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE LOS EXPEDIENTES DE LOS TRIBUNALES PENALES DE LA CORTE PRINCIPAL DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL.

Objetivo.- La presente investigación es de carácter académico que tiene como finalidad la elaboración de la tesis en que consiste en determinar los delitos de violación sexual para establecer los efectos negativos en la sociedad y presentar una propuesta que logre disminuir y/o erradicar este delito.

Datos de identidad:

Nombre: -----

Edad: _____ Lugar _____ de nacimiento _____

Instrucción: _____ Estado civil _____ Hijos _____

Religión: _____

Dirección domicilio: _____

Ocupación:

Ocupación remuneración actual: _____ Ingresos por su trabajo _____

Salud

Enfermedad actual: Si No tipo de enfermedad _____

Relación familiar

¿Con quién vives? Cónyuge Padre Madre Hermano/ a Otros

¿Cuál es la dirección del domicilio de su familia? _____

¿Quiénes trabajan en su familia?

¿Cuál es el ingreso actual de su familia?

Número de agresiones anteriores

Tipo de delitos anteriores

Relación con el actual delito

Estado anímico: normal Ebrio Drogado Otros

Evidencias del delito Sí No

Motivo del delito

Fecha de inicio de instrucción fiscal

Fecha de llamamiento a juicio

Fecha de audiencia:

Fecha de la sentencia

Denunciante: Hombre Mujer

Etapas del proceso: Juicio Impugnación

Defensa:

Tiene abogado/ a para su acusación: Si No

Qué tipo de acusador: Defensor Público Particular

Audiencia de Juzgamiento:

Cuántas veces asistió a audiencia de juzgamiento

Por qué motivos no se realizó la audiencia

Por qué motivos no asistió

Sentencia:

Qué tipo de pena le dieron: prisión años

Reclusión: mayor años ___ Reclusión menor

Impugnación:

Ha solicitado algún tipo de recurso de impugnación Sí No

Cuál de ellos: Nulidad Apelación Casación Revisión

Cuál es la situación legal actual _____

ANEXO 2.

FORMULARIO PARA EL REGISTRO DE DATOS DE LOS INTERNOS PROCESADOS POR EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

Objetivo.- La presente investigación es de carácter académico que tiene como finalidad la elaboración de la tesis en que consiste en determinar los delitos de violación sexual para establecer los efectos negativos en la sociedad y presentar una propuesta que logre disminuir y/o erradicar este delito

Fecha de registro de datos:

Datos de identidad del interno:

Nombre: _____

Edad: _____

Lugar de nacimiento _____

Instrucción: _____

Estado civil _____ Hijos _____

Religión: _____

Dirección domicilio:

Ocupacion del interno :

Ocupacion remunerada anterior

Ocupacion remuneracion actual en el C.R.S

Ingreso por sus trabajo

Condiciones del pabellon y /o celda :

Numero de su pabellon o residencia Area de su celda?

Salud del interno :Enfermedad anterior Si No

Tipo de enfermedad

Enfermedad actual Si No Tipo de enfermedad

Atencion medica en el C.R.S Si No Medicamentos en el CRS Si No Capacitacion del interno :Recibe capacitacion Si No

Tipo de capacitacion

¿En que lugar?

Relacion familiar :

¿Quiénes la visita?

Cónyuge Padre Madre Hermano/ a Otros

¿Cuál es la dirección del domicilio de su familia?

¿Quienes trabajan en su familia?

¿Cuál es el ingreso actual de su familia?

Antecedentes sobre delitos:

Número de detenciones anteriores

Por qué tipo de delitos anteriores fue detenido

A cuantos años de prisión o reclusión lo condenaron anteriormente

Relación con actual delito:

Delito que le acusan actualmente

Lugar de detención

Fecha hora_____

Estado anímico del detenido:_____

Normal Ebrio Drogado otros

Evidencias del delito Sí No

Fecha del delito hora del delito

Fecha de inicio de la instrucción fiscal

Fecha de llamamiento a juicio _____

Fecha de la sentencia _____

Denunciante: Hombre Mujer

Etapas del proceso Juicio Impugnación

Diligencias realizadas:

Defensa:

Tiene abogado/ a para su acusación: Si No

Qué tipo de acusador: Defensor Público Particular

Audiencia de Juzgamiento:

Cuantas veces asistió a audiencia de juzgamiento

Por qué motivos no se realizó la audiencia

Por qué motivos no asistió

Sentencia:

Qué tipo de pena le dieron: prisión años

Reclusión: mayor años ____ Reclusión menor

Impugnación: (cuando está sentenciado el interno)

Ha solicitado algún tipo de recurso de impugnación Sí No

Cuál de ellos: Nulidad Apelación Casación

Revisión

Cuál es la situación legal actual

Observaciones del caso

Muchas gracias por su colaboración

Anexo 3

FORMULARIO PARA LAS ENTREVISTA A JUEZAS Y JUECES DE LOS TRIBUNALES PENALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL

OBJETIVO.- La presente investigación es de carácter académico que tiene como finalidad la elaboración de la tesis en que consiste en determinar los delitos de violación sexual para establecer los efectos negativos en la sociedad y presentar una propuesta que logre disminuir y/o erradicar este delito.

DATOS DE LA ENTREVISTA

Fecha de la entrevista:

Funciones del entrevistado:

Tiempo en en cargo:

¿ Que significa para usted, los delito de violacion sexual?-

¿ En su tribunal Penal cuatos casos han sido sentenciados por el delito de violacion sexual, durante 2011 y 2012?

¿ En que se sustenta para emitir una sentencia acusatoria?

¿Considera Usted que la pena impuesta al acusado de violacion sexual restituye los derechos del ofendido/ a? si no ¿ por que?

¿Considera usted que la sancion con prision o reclusion es suficiente para que el reo pague por el delito cometido?

Si No ¿ Porque?

¿Cuáles son los efectos que se producen en la victima de una violacion sexual?

¿Esta usted de acuerdo con la aplicación de la acumulacion de penas por delitos de violacion sexual?

Si No ¿ porque?

¿Esta usted de acuerdo con la aplicación de la cadena perpetua por delitos de violacion sexual?

Si No ¿Por qué?

¿ Esta usted de acuerdo con la aplicación de la pena de muerte por delitos de violacion sexual, cuando la victima es asesinada?

Si No ¿Por qué?

¿Cuál es el nivel de reincidencia en el delito de violación sexual en la ciudad de Guayaquil?

¿Qué motiva a las personas a cometer una o varias violaciones sexuales?

¿Todas las audiencias de juzgamientos convocadas se realizan en este tribunal?

Si No ¿Por qué ?

¿Cuántas audiencias se realizan?

Por día _____ Por semana _____ Por mes _____

¿Por qué cree Usted que se suspenden las audiencias convocadas?

¿Cuál es la sugerencia para disminuir o combatir el delito de violación sexual?

En la futura Constitución ¿Que debe integrar sobre el delito de violación sexual?

Observaciones: _____

Muchas gracias por su colaboración

Anexo 4

FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA A FISCALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL

OBJETIVO.- La presente investigación es de carácter académico que tiene como finalidad la elaboración de la tesis en que consiste en determinar los delitos de violación sexual para establecer los efectos negativos en la sociedad y presentar una propuesta que logre disminuir y/o erradicar este delito.

DATOS DE LA ENTREVISTA

Fecha de la entrevista:

Funcionesl del entrevistado:- _____

Tiempo en en cargo:

¿ Que significa para usted, los delito de violacion sexual?

¿ En su tribunal Penal cuatos casos han sido sentenciados por el delito de violacion sexual, durante 2011 y 2012?

¿ En que se sustenta para emitir una sentencia acusatoria?

¿Considera Usted que la pena impuesta al acusado de violacion sexual restituye los derechos del ofendido/ a? si no ¿ por que?

¿Considera usted que la sancion con prision o reclusion es suficiente para que el reo pague por el delito cometido?

Si No ¿ Porque?

¿Cuáles son los efectos que se producen en la victima de una violacion sexual?

¿Esta usted de acuerdo con la aplicación de la acumulacion de penas por delitos de violacion sexual?

Si No ¿ porque?

¿Esta usted de acuerdo con la aplicación de la cadena perpetua por delitos de violacion sexual?

Si No ¿Por qué?

¿ Esta usted de acuerdo con la aplicación de la pena de muerte por delitos de violacion sexual, cuando la victima es asesinada?

Si No ¿Por qué?

¿Cuál es el nivel de reincidencia en el delito de violación sexual en la ciudad de Guayaquil?

¿Qué motiva a las personas a cometer una o varias violaciones sexuales?

¿Todas las audiencias de juzgamientos convocadas se realizan en este tribunal?

Si No ¿Por qué ?

—

¿Cuántas audiencias se realizan?

Por día _____ Por semana _____ Por mes _____

¿Por qué cree Usted que se suspenden las audiencias convocadas?

¿Cuál es la sugerencia para disminuir o combatir el delito de violación sexual?

En la futura Constitución ¿Que debe integrar sobre el delito de violación sexual?

Observaciones: _____

Muchas gracias por su colaboración

ANEXO 5**FORMULARIO PARA LA ENTREVISTA A ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIOS PROFESIONALES**

OBJETIVO.- La presente investigación es de carácter académico que tiene como finalidad la elaboración de la tesis en que consiste en determinar los delitos de violación sexual para establecer los efectos negativos en la sociedad y presentar una propuesta que logre disminuir y/o erradicar este delito.

DATOS DE LA ENTREVISTA

Fecha de la entrevista:

Funciones del entrevistado:

Tiempo en en cargo:

¿ Que significa para usted, los delito de violacion sexual?

¿ En su tribunal Penal cuantos casos han sido sentenciados por el delito de violacion sexual, durante 2011 y 2012?

¿ En que se sustenta para emitir una sentencia acusatoria?_____

¿Considera Usted que la pena impuesta al acusado de violacion sexual restituye los derechos del ofendido/ a? si no ¿ por que?_____

¿Considera usted que la sancion con prision o reclusion es suficiente para que el reo pague por el delito cometido?

Si No ¿ Porque?

¿Cuáles son los efectos que se producen en la victima de una violacion sexual?

¿Esta usted de acuerdo con la aplicación de la acumulacion de penas por delitos de violacion sexual?

Si No ¿por que?

¿Esta usted de acuerdo con la aplicación de la cadena perpetua por delitos de violacion sexual?

Si No ¿Por qué?

¿ Esta usted de acuerdo con la aplicación de la pena de muerte por delitos de violacion sexual, cuando la victima es asesinada?

Si No ¿Por qué?

¿Cuál es el nivel de reincidencia en el delito de iolacion sexual en la ciudad de Guayaquil?

¿Qué motiva a las personas a cometer una o varias violaciones sexuales?

¿Todas las audiencias de juzgamientos convocadas se realizan en este tribunal?

Si No ¿Por qué ?

¿Cuántas audiencias se realizan?

Por día _____ Por semana _____ Por mes _____

¿Por qué cree Usted que se suspenden las audiencias convocadas?

¿Cuál es la sugerencia para disminuir o combatir el delito de violación sexual?

En la futura Constitución ¿Que debe integrar sobre el delito de violación sexual?

Observaciones: _____

Muchas gracias por su colaboración.